



TOMO CXLIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 01 de Agosto de 2016

Núm. 32
Ordinario

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las Entidades Federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana y por la otra el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	5
Decreto Núm. 678.- Que reforma la fracción X del Artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y el primer párrafo del Artículo 35 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.	15
Decreto Núm. 679.- Que adiciona la fracción I Bis al Artículo 104 de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo.	18
Decreto Núm. 680.- Que reforma diversas disposiciones de la Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Hidalgo; de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo; así como de la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.	21
Decreto Núm. 681.- Que abroga la Ley Reglamentaria de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Estado de Hidalgo.	25
Decreto Gubernamental.- Que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma.	27
Decreto Gubernamental.- Que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle de Mezquital.	38
Decreto Gubernamental.- Que modifica al diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.	49
Decreto Gubernamental.- Que modifica al diverso que crea a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.	58
Decreto Gubernamental.- Que modifica al diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.	70
Decreto Gubernamental.- Que modifica al diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.	80
Decreto Gubernamental.- Que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán.	90
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Subsecretaría de Educación Superior, Media Superior y Capacitación para el Trabajo, Dirección General de Educación Superior, Acuerdo Número SSEMSyS 1632203.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Especialidad en Cine y Animación Digital, solicitada por la Sociedad Civil denominada "Corporativo Grafx, S.C.", propietaria del Instituto Tecnológico Cultural de Hidalgo para impartirse en modalidad no escolarizada, alumnado mixto y con duración de 6 trimestres; en el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo Número 105, Col. San Cayetano, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.	100
Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Superior y Media Superior, Dirección General de Educación Superior, Acuerdo Número SSEMSyS 1242301.- Cambio de modalidad y actualización a los planes y programas de Maestría en Intervención Psicopedagógica.	103



Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Superior y Media Superior, Dirección General de Educación Superior, Acuerdo Número SSEMSyS 1242302.- Cambio de modalidad y actualización a los planes y programas de Maestría en Psicoterapia Cognitivo Conductual en Salud Mental y Familia. 105

Decreto Municipal Número Treinta y Seis.- Que contiene los Informes sobre el Ejercicio y Destino de los Recursos Federales Transferidos, a través del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo. 107

Decreto Municipal Número Cuarenta y Seis.- Mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo Arq. Julio César Soto Márquez, para que con la intervención de la Lic. María Patricia Márquez Vera en su carácter de Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría y del C.P.C. Felipe García Quiróz en su carácter de Secretario General Municipal, celebren las permutas con los C.C. Adela Vargas Martínez, Artemia Cardozo Camargo, y Trinidad Armando de la Riva Alcazar, quienes son propietarios de los predios señalados en los Considerandos Sexto, Séptimo y Octavo, por los lotes señalados en el Considerando Décimo que conforman tres fracciones del predio descrito en Considerando Noveno ubicado en el predio urbano denominado "San Agustín," Rancho Buenos Aires en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual es propiedad del Municipio. 111

Decreto Municipal Número Cuarenta y Siete.- Mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo Arq. Julio César Soto Márquez, para que con la intervención de la Lic. María Patricia Márquez Vera en su carácter de Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría y del C.P.C. Felipe García Quiróz en su carácter de Secretario General Municipal, celebren un contrato de permuta con el C. Lucio Barrios Vargas, en su calidad de Albacea del Juicio Sucesorio Intestamentario Número 782/86 a bienes del Señor José Guadalupe Abraham Barrios Galindo; específicamente del predio señalado en el Considerando Sexto ubicado en el poblado de Santa María Asunción perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por los siete lotes de la manzana seis señalados en el Considerando Octavo y conforman una fracción del predio propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, mencionado en el Considerando Séptimo del presente Decreto. 116

Decreto Municipal Número Cuarenta y Ocho.- Mediante el cual se modifica el Decreto Número 37 promulgado por el Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; Arq. Julio César Soto Márquez; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 26 de octubre del 2015. 120

Decreto Municipal Número Cuarenta y Nueve.- Que contiene el Reglamento para el Desarrollo de las Ferias y Festivales para el Fomento Económico de Tulancingo y la Región. 124

Decreto Municipal Número Cincuenta.- Mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo Arq. Julio César Soto Márquez, para que con la intervención de la Lic. María Patricia Márquez Vera en su carácter de Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría y del L.A.E.T. Sinuhe Jorge Aldrete en su carácter de Secretario General Municipal, celebren un contrato de permuta con los C.C. María Elena Ibarra Huerta y Anatolio Ibarra Huerta, quienes son propietarios del predio señalado en el Considerando Tercero ubicado en la Colonia La Cañada de esta ciudad de Tulancingo Hidalgo, por los dos lotes señalados en el Considerando Noveno que conforman una fracción de los dos predios descritos en los Considerandos Séptimo y Octavo ubicados en el predio urbano ubicado en el Rancho San Andrés, localizado en el poblado de Jaltepec perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, los cuales son propiedad del Municipio. 134

Decreto Municipal Número Cincuenta y Uno.- Mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; Arq. Julio César Soto Márquez, para que con la intervención de la Lic. María Patricia Márquez Vera en su carácter de Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría y del L.A.E.T. Sinuhe Jorge Aldrete en su carácter de Secretario General Municipal, celebren contrato de donación en favor de los Ciudadanos Florencio, Ambrocio y Gabriel de apellidos



González Montiel, respecto de la fracción del predio descrito en el Considerando IV y VII del presente Decreto.	138
Decreto Municipal Número Cincuenta y Dos.- Mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Arq. Julio César Soto Márquez, para que con la intervención de la Lic. María Patricia Márquez Vera en su carácter de Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría y el L.A.E.T. Sinuhe Jorge Aldrete en su carácter de Secretario General Municipal; celebren contrato de donación en favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; para la construcción de sus oficinas, respecto de una fracción del predio denominado “San Agustín” Rancho Buenos Aires, en éste Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual ha quedado debidamente descrito en el Punto VII de la Parte Considerativa del presente Decreto.	142
Decreto Municipal Número Cincuenta y Tres.- Mediante el cual se aprueba el cambio de denominación de los espacios territoriales conocidos como “Fraccionamiento Ahuehuetes”, “Fraccionamiento Villas de Tulancingo” y “Fraccionamiento Moisés Rivera” como “Colonia Ahuehuetes”, “Colonia Villas de Tulancingo” y “Colonia Moisés Rivera”; todos pertenecientes al Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo.	145
Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, de la Secretaría Técnica para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.	148
Informe del SFU correspondiente al Segundo Trimestre 2016, del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.	153
Acta de Cabildo que aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de El Arenal, Hidalgo.	156
Acta de Cabildo que aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo.	160
Acta de Cabildo que aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Tlahuiltepa, Hidalgo.	167
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS	170



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. ALBERTO BEGNÉ GUERRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LOS DIRECTORES GENERALES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, Y DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, ING. JUAN CARLOS MAURICIO GARZA ZUAZUA Y DR. EDUARDO VAZQUEZ ROSSAIZ, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RÚIZ; ASISTIDO POR EL LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA, SECRETARIO DE GOBIERNO, Y EL LIC. AUNARD AGUSTIN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la "CONSTITUCIÓN"), establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que en cumplimiento a la primera estrategia "Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", estrategia que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere al tercer objetivo "Mejorar las condiciones de seguridad pública", mismo que atiende a dos estrategias:

1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y la estrategia 1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos, contenido en la primera meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y alineados al segundo objetivo ", el cual cuenta y promueve seis líneas de acción:

2.4.1. Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,

2.4.2. Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,



2.4.3. Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,

2.4.4. Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,

2.4.5. Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas y

2.4.6. Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas; de acuerdo al Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. Que el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (en lo sucesivo, "PEF 2016"), establece que se destinan \$2,015'311,756.00 (Dos mil quince millones trescientos once mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del PRONAPRED, los cuales se conferirán a aquellas entidades federativas que cumplan los Lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de "**LA SECRETARÍA**". Asimismo establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 9, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de "**LA SECRETARÍA**", habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2016, Convenios de Coordinación y Adhesión con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

VII. Con fecha 15 de febrero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", (en lo sucesivo, "ACUERDO"), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA**", a través de su representante que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.



I.3. El Lic. Alberto Begné Guerra, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2, fracción V y 6, fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

I.4. El Ing. Juan Carlos Mauricio Garza Zuazua, Director General de Coordinación para la Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del RISEGOB.

I.5. El Dr. Eduardo Vázquez Rossainz, Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 28, fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de su representante que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN" y 1 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, que es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. En términos de los artículos 3°, 61 y 71, fracción XXXVII de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 2° y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. José Francisco Olvera Ruiz, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.3. El Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo acredita la personalidad con que comparece, con la Declaratoria de Validez de la Elección mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 1 de Abril del año 2011 al 4 de Septiembre del año 2016.

II.4. El Mtro. Salvador Elguero Molina, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 7 de enero del año 2015, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 13 fracción I y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno..

II.5. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 13 de marzo del año 2012, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 13 fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n Colonia Centro, Código Postal 42000, Palacio de Gobierno en la Ciudad de Pachuca de Soto.

II.7. Que con fecha 19 de Febrero de 2016, la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo 8 del "ACUERDO" aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el PRONAPRED, fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de "**LASECRETARÍA**".

II.8. Que los recursos del subsidio del "**PRONAPRED**" no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:



III.1. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 9 del "PEF 2016" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración, de manera ágil y directa, en el marco del PRONAPRED, con la finalidad de apoyar a las Entidades Federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el artículo 4 del "ACUERDO".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "PEF 2016" y el "ACUERDO", "LA ENTIDAD" podrá recibir hasta la cantidad de \$ 28, 585,682.49 (Veintiocho millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos 49/100 M.N.).

II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
<p>1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.</p>	<p>1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.</p>
	<p>1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.</p>
	<p>1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.</p>
<p>2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria,</p>	<p>2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.</p>
	<p>2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.</p>
	<p>2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.</p>
	<p>2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.</p>
	<p>2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.</p>



	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, podrán aplicarse de manera particular por "**LA ENTIDAD**", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "PEF 2016", en el "ACUERDO", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

V. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016 por parte de "**LA ENTIDAD**", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "**LAS PARTES**" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2016", del "ACUERDO", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "**LA ENTIDAD**", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "ACUERDO":

II.A. Primera Ministración. A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, "**LA ENTIDAD**" deberá enviar a "**LA SECRETARÍA**" a partir del 1 de marzo de 2016, lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la "Comisión Estatal".

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la "Comisión Estatal" de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único;

II.A.3. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos;



II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria productiva específica;

II.A.5. El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original, en el formato que para tal efecto se comunique por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del responsable del uso y destino de los recursos.

La primera ministración corresponderá al ochenta por ciento del total asignado a **"LA ENTIDAD"**, será entregada a partir del 1 de marzo de 2016, y asciende a la cantidad de \$ 22,868,545.99 (Veintidós millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos 99/100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, **"LA ENTIDAD"** deberá solicitar expresamente a **"LASECRETARÍA"** su transferencia, misma que deberá ser solicitada del 15 de junio al 15 de julio de 2016, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que **"LA ENTIDAD"** acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que **"LA ENTIDAD"** remita a **"LA SECRETARÍA"** los estados de cuenta a que refiere la fracción II, el artículo 10 del **"ACUERDO"**.

II.B.3 El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.B.4 Los informes trimestrales del avance físico-financiero y el reporte de contrataciones que se hayan realizado a la fecha en que se realice la solicitud de transferencia.

II.B.5. Que **"LA ENTIDAD"**, actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refiere la presente cláusula cuyos datos hubiesen cambiado.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será entregada a **"LA ENTIDAD"**, a partir del 15 de junio de 2016, y corresponderá al veinte por ciento del total asignado, por la cantidad de \$ 5,717,136.50 (Cinco millones setecientos diecisiete mil ciento treinta y seis pesos 50/100 M.N.).

QUINTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de **"LA ENTIDAD"**, además de las señaladas en el **"PEF 2016"**, el **"ACUERDO"** y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del **"PEF 2016"**, la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

I.C. Reportar a **"LA SECRETARÍA"** de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.



I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente y;

I.C.4. Remitir a "**LA SECRETARÍA**", toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "**LA SECRETARÍA**" tendrá las obligaciones siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. Su participación, en la "Comisión Estatal".

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del "ACUERDO".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa. Las entidades federativas fomentarán y facilitarán la constitución de Comités de Contraloría Social, así como la capacitación de los ciudadanos que deseen participar en dichos Comités.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "**LASECRETARÍA**" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por las entidades federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados, que se reflejan en la Matriz de Indicadores para Resultados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

OCTAVA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "Ley de Presupuesto"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el "PEF 2016" en el marco del PRONAPRED y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "**LA SECRETARÍA**" a más tardar 15 días naturales después del cierre del ejercicio, la documentación a que se refiere el artículo décimo tercero del "ACUERDO".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con



las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. **"LA SECRETARÍA"** notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Terminación y cancelación del subsidio.

I. En caso de que **"LA ENTIDAD"** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el **"ACUERDO"**, en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el Artículo 16 del **"ACUERDO"**.

II. Una vez que **"LA SECRETARÍA"** determine el incumplimiento de **"LA ENTIDAD"**, la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

I. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 9, del **"PEF 2016"**.

II. **"LA ENTIDAD"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, previo al inicio de las actividades contenida en el Anexo Único, los calendarios que contengan el día, la hora y el lugar (domicilio exacto) en el que serán desarrolladas dichas actividades.

III. **"LA ENTIDAD"** deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que **"LA ENTIDAD"** entregue.

V. Asimismo, **"LA ENTIDAD"** se obliga a informar a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

a. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b. El monto;

c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, **"LA ENTIDAD"** deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.



Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, **"LA ENTIDAD"** se compromete, cuando así lo solicite **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a **"LA SECRETARÍA"** ni a **"LA ENTIDAD"**, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

I. **"LAS PARTES"** resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que los conflictos que se llegasen a presentar no puedan ser resueltos de mutuo acuerdo, serán resueltos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la "CONSTITUCIÓN" y 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA.- Vigencia.



El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

POR "LA SUBSECRETARÍA"

LIC. ALBERTO BEGNÉ GUERRA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
RÚBRICA

ING. JUAN CARLOS MAURICIO GARZA ZUAZUA
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA
LA OPERACIÓN TERRITORIAL DE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
RÚBRICA

DR. EDUARDO VAZQUEZ ROSSAINZ
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL
DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
RÚBRICA

POR "LA ENTIDAD"

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE HIDALGO
RÚBRICA

MTRO. SALVADOR ELGUERO MOLINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCCC/DGACC/106/2016



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 6 7 8

QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I, II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 19 de mayo del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa por la cual se reforman los artículos 77 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 35 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo**, presentada por el Diputado Guillermo Bernardo Galland Guerrero, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **312/2016**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar leyes y decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la ley.

TERCERO.- Que derivado del análisis de cuenta, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo señalado, al referir que desde hace décadas una de las preocupaciones de los gobiernos del mundo y de la población en general es el cambio climático y sus efectos adversos como son, entre otros, los fenómenos meteorológicos extremos y sus consecuencias para las poblaciones afectadas.

CUARTO.- Que concretamente y derivado de esta preocupación se han realizado reformas constitucionales y se han firmado y ratificado, por parte del gobierno mexicano, convenios y protocolos internacionales en un esfuerzo por combatir este flagelo, los que se consideran parte integral del marco jurídico nacional.

Entre éstos tenemos la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kioto, asimismo el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

QUINTO.- Que en tal sentido, al entrar en vigor la Ley General de Cambio Climático, se obliga a los distintos órdenes de gobierno a poner atención a esta problemática y dispone que los Estados ajusten sus marcos legales para incorporar los principios e instrumentos previstos en la citada Ley.



Por ello, a través del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo se deben seguir llevando a cabo acciones legislativas que permitan coadyuvar en la atención de temas ambientales en lo relativo a recursos naturales, del medio ambiente y cambio climático de manera local, de conformidad con lo que prevé el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Es de referir que como producto del trabajo legislativo, se han aprobado diversas leyes entre las que destacan la Ley de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático y la Ley para la Protección al Ambiente, ambas del Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Que en tal contexto, el Congreso al organizarse por Comisiones para su funcionamiento cuya competencia se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal. Entre estas comisiones se encuentran la de Medio Ambiente.

A pesar de que de acuerdo con el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde a la Comisión de Medio Ambiente atender los asuntos en materia de medio ambiente, recursos naturales y cambio climático, su denominación tampoco corresponde a los asuntos que debe atender y resolver, por ello es conveniente armonizar su denominación con las áreas de estudio que le compete.

SÉPTIMO.- Que en ese tenor y de acuerdo a lo vertido anteriormente, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de mérito, consideramos pertinente su aprobación, para modificar la denominación de la Comisión de Medio Ambiente del Congreso del Estado, considerando que es fundamental establecer, desde su título, la preocupación por instaurar una política clara de protección y preservación del derecho a un medio ambiente sano y sustentable para los habitantes del Estado de Hidalgo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **REFORMA** la fracción X del artículo 77, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 77.- ...

I a IX...

X. Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático.

XI. a XXX. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 35, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 35. Corresponde a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático:

I. a II. ...



T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. JOSÉ JUAN VIGGIANO AUSTRIA; SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. IMELDA CUELLAR CANO, RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 6 7 9

QUE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 104 DE LA LEY INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I, II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 12 de marzo del 2015, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 104 de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo**, presentada por el Diputado Víctor Trejo Carpio, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **152/2015**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa, al referir que se debe contribuir al fortalecimiento y creación de un marco jurídico que permita a los ciudadanos de Hidalgo acceder a una mejor calidad de vida con respeto irrestricto a sus derechos fundamentales y la garantía de inclusión y desarrollo personal en el ámbito social.

CUARTO.- Que en tal sentido, el grupo poblacional que representan las personas con discapacidad ha demandado en diversas ocasiones la adecuación de la ley para permitir su desarrollo pleno y hacer valer sus derechos sociales y políticos.

QUINTO.- Que en este plano de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) las personas con discapacidad "son aquellas que tiene una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con los distintos ambientes del entorno social pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demás personas".

SEXTO.- Que concretamente, de acuerdo con información de la OMS el 15% de la población en el mundo tiene una discapacidad, de acuerdo INEGI el 5.1% de los mexicanos presentan alguna discapacidad y para el Estado de Hidalgo se presenta un porcentaje del 7.9%, lo que supera la media nacional, siendo la más frecuente la discapacidad motriz que incluye la dificultad para caminar, desplazarse, subir escaleras o todas aquellas relacionadas con la movilidad.



SÉPTIMO.- Que nuestro marco jurídico nacional promueve la igualdad entre los habitantes, y la constitución federal, en su artículo primero establece que: "En los Estados Unidos Mexicanos queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos o libertades de las personas".

OCTAVO.- Que en el año 2007 México firmó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en donde los países firmantes se comprometen a promover y respetar los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, promoviendo las adecuaciones de sus normas jurídicas y políticas públicas, además de garantizar la accesibilidad física, de información y comunicación, ofrecer independencia, inclusión en la sociedad y procurar su incorporación al sistema educativo.

NOVENO.- Que también en nuestro Estado la Ley Integral para las Personas con Discapacidad, es el ordenamiento jurídico que tutela los derechos de este grupo, por ello, fortalecerlo coadyuvará a la cooperación entre la población con alguna discapacidad y las autoridades; así como contribuir a una mejor cooperación interinstitucional que aumente los resultados en materia de inclusión de este grupo poblacional.

DÉCIMO.- Que los hidalguenses conformamos una sociedad madura, crítica y exigente; con plena conciencia de sumar a las personas que enfrentan alguna discapacidad al entorno físico y social, con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Municipio como organización territorial y política más cercana a los ciudadanos, es también el orden de gobierno de primer contacto, que debe promover que no haya limitaciones de accesibilidad para las personas con discapacidad. Por ello el Municipio podrá en el ámbito de su competencia, aprobar un Reglamento para impulsar, promover y proteger la plena incorporación al proceso de desarrollo y la integración social y productiva, de las personas con discapacidad, al mismo tiempo de incentivar en sus habitantes que pertenezcan a este grupo poblacional la autosuficiencia, en búsqueda de condiciones de igualdad y ejercicio pleno de sus derechos y obligaciones como personas y ciudadanos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en ese tenor y de acuerdo a lo vertido anteriormente, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de mérito, consideramos pertinente su aprobación, para que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia desarrollen una atención integral para las personas con discapacidad.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 104 DE LA LEY INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. -Se **ADICIONA** la fracción I Bis al artículo 104, de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 104. ...

I.- ...

I Bis.- Aprobar en el ámbito de su competencia el reglamento para la atención y desarrollo integral de las personas con discapacidad.

II.- a VII.- ...



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. JOSÉ JUAN VIGGIANO AUSTRIA, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. IMELDA CUELLAR CANO, RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 6 8 0

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO; DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I, II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 25 de junio del año 2015, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del estado de Hidalgo, de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, así como de la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo**, presentada por el Diputado Ramiro Mendoza Cano, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **186/2015**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar leyes y decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la ley.

TERCERO.- Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa en estudio, al referir el artículo 1° de la Constitución General de la República, así como el artículo 4 de la Constitución Local, son coincidentes al establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en las mismas; la obligación de los diferentes órdenes de gobierno de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; además de prohibir todo tipo de discriminación, con el objetivo de avanzar en el desarrollo humano y lograr que todos los habitantes del país y de la Entidad, sean hombres o mujeres, tengan las mismas oportunidades de participación y desarrollo.



CUARTO.- Que en tal contexto, las personas que tienen una preferencia u orientación sexual diferente de la heterosexual sufren discriminación porque existe una tendencia que defiende la heterosexualidad como sexualidad dominante y, a partir de ella, se califican todas las demás orientaciones o manifestaciones.

Al respecto, la discriminación contra las personas que tienen una preferencia u orientación sexual diferente a la heterosexual se denomina como homofobia, que es el rechazo contra las preferencias sexuales, identidades o expresiones de género, contrarias a la heterosexual.

QUINTO.- Que las y los ciudadanos víctimas de homofobia sufren rechazo, en sus empleos, escuelas y algunos incluso en sus hogares. Sus manifestaciones van desde perder su trabajo, ser excluidos de sus labores escolares, rechazo religioso, negación de servicios, humillaciones, desintegración familiar, abandono, violencia y en casos extremos, atentan contra su vida.

SEXTO.- Que en este orden de ideas, es de referir que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) realizó un llamando a todos los Estados y mecanismos internacionales relevantes de derechos humanos, a que se comprometían con la promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual e identidad de género.

SÉPTIMO.- Que en tal contexto, en nuestro país la discriminación hacia las personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual, está sumamente arraigada, prueba de ello son los datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación del año 2010, sobre diversidad sexual, la cual mostró lo siguiente:

- Cuatro de cada diez mexicanos consideran que la preferencia sexual es uno de los factores que más divide a la sociedad.
- Cuatro de cada diez mexicanas y mexicanos no estarían dispuestos a permitir que en su casa vivieran personas homosexuales, mientras que tres de cada diez piensan de manera similar, respecto de las personas que viven con VIH/SIDA.
- La encuesta también revela que las propias personas que pertenecen a grupos distintos al heterosexual declararon que la discriminación, seguida de la falta de aceptación, el rechazo y las burlas en diversos ámbitos de la vida son los principales problemas a los que se enfrentan diariamente. Así lo confirmaron ocho de cada diez personas homosexuales de entre 50 y 54 años, siete de cada diez de entre 30 y 34 años y de entre 40 y 44 años, y cuatro de cada diez, de 15 a 29 y de 35 a 39 años.

Los datos mencionados demuestran la falta de tolerancia y los prejuicios que se han construido alrededor de las personas que tienen una preferencia sexual diferente a la heterosexual, lo que ha generado que a través del tiempo sean víctimas de agresiones verbales o físicas, y que es escaso el respeto por sus preferencias y el derecho con el que cuentan de ejercer su sexualidad libremente, conforme a su preferencia.

OCTAVO.- Que al respecto, en el Estado de Hidalgo, con datos aportados por la Coalición de Ciudadanos por el Respeto a la Diversidad, en el año 2011, señaló que el 48 por ciento de la población siente algún tipo de rechazo hacia las personas homosexuales, mientras que alrededor del 80 por ciento de estos, señalaron sentirse discriminados por su preferencia sexual.

Cabe mencionar que en nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe de manera irrestricta la discriminación, aunado a que se han suscrito diversos Tratados Internacionales mediante los cuales se establece que toda persona tiene la facultad de ejercer libremente su sexualidad y que nadie deberá sufrir discriminación por su preferencia sexual.

NOVENO.- Que en tal sentido, debemos entender que cada individuo tiene distintas formas de ver y entender el mundo, de la misma manera posee intereses, preferencias, valores, creencias, contenidos éticos y culturales valiosos para llevar a cabo sus planes de vida.



Consecuencia de lo anterior, resulta necesario que las generaciones actuales y futuras crezcan alejadas de la intolerancia, tabúes y prejuicios, con relación a las personas homosexuales, pues este sector al igual que toda la población, cuenta con los derechos sexuales consagrados en la Constitución Federal y en la del Estado.

DÉCIMO.- Que en ese tenor y de acuerdo a lo vertido anteriormente, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de mérito, consideramos pertinente su aprobación, a fin de todo tipo de discriminación.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO; DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMA** el artículo 5 de la Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 5. Son sujetos de los derechos que establece esta ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio del Estado de Hidalgo, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, creencia religiosa, opinión, preferencias sexuales o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta ley tutela.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** los artículos 10, y 11 segundo párrafo, de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 10.- La violencia laboral, es toda acción u omisión efectuada por quien ejerce jerarquía encaminada a impedir ilegalmente la contratación, limitar, desacreditar, descalificar o nulificar el trabajo realizado por las mujeres, con independencia de la discriminación de género, dentro de los que se encuentra la exigencia y presentación de certificados médicos de no embarazo; preferencia sexual, las amenazas, la intimidación, y la explotación laboral, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la Ley, que afecte la permanencia, reconocimiento, salario y prestaciones de las mujeres en los espacios productivos públicos o privados.

Artículo 11.-...

También constituye violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, preferencia sexual, edad, condición social, académica, limitaciones o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

ARTÍCULO TERCERO.- Se **REFORMA** el artículo 12, de la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 12.- Ningún adulto mayor podrá ser socialmente marginado o discriminado en ningún espacio público o privado por razón de su género, preferencia sexual, estado físico y mental, creencia religiosa o condición social.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. JOSÉ JUAN VIGGIANO AUSTRIA, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. IMELDA CUELLAR CANO, RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 6 8 1

QUE ABROGA LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS JUNTAS DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I, II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 14 de abril del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto por el que se abroga la Ley Reglamentaria de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material**, presentada por el Diputado Guillermo Bernardo Galland Guerrero, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **296/2016**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los Artículos 47 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan al Titular del Poder Ejecutivo, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúnen los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa, la cual cumple con las disposiciones establecidas en el Artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo y salvaguarda su constitucionalidad al sustentarse en el Artículo 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo como la norma suprema y fundamental de nuestro Estado; asimismo la propuesta se somete a los principios de inviolabilidad y de permanencia constitucional y se sujeta a lo dispuesto en los Artículos 25 fracción IV y 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que facultan a los Diputados para a iniciar Leyes y Decretos.

CUARTO.- Que las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Materia, fueron una forma de participación ciudadana creada por Adolfo Ruiz Cortines en su tiempo como Gobernador de Veracruz. Posteriormente, ya como Presidente de la República, ordenó la creación de estas Juntas en las cabeceras municipales en la totalidad de las Entidades del País. Éstas, tenían el propósito de impulsar obras que coadyuvaran a los fines morales y cívicos de la comunidad, por lo que se daba prioridad a la construcción de escuelas, caminos y hospitales.

QUINTO.- Que en el Estado de Hidalgo en el año de 1972, se creó la Ley Reglamentaria que establecía las bases para la creación y funcionamiento de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material.

SEXTO.- Que en la actualidad, la figura de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material resulta inoperante, en virtud del avance que la legislación en materia Municipal ha registrado a partir de 1941; prueba de ello es que



han sido sustituidas por los Consejos Ciudadanos de Colaboración Municipal, previstos en los Artículos 83 y 84 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, con presencia en cada una de las colonias, barrios, fraccionamientos y comunidades de los municipios que integran nuestra Entidad y cuya finalidad es promover la cooperación de los particulares y la construcción de obras de beneficio colectivo.

Además de lo anterior, la Ley Reglamentaria de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material, viola la autonomía municipal debido a que en su Artículo 3, indica que las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material, se crearán por los Presidentes Municipales, **previa consulta con el C. Gobernador del Estado y coordinado su funcionamiento a través del C. Director de Gobernación del Estado.**

SÉPTIMO.- Que en ese tenor y de acuerdo a lo vertido anteriormente, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de mérito, consideramos pertinente su aprobación, ya que este tipo de organizaciones no se encuentran vigentes, ni tampoco previstas en otros ordenamientos legales. Por lo que consideramos pertinente la procedencia de la medida legislativa planteada, en tanto que permite depurar el orden jurídico del Estado.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE ABROGA LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS JUNTAS DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se Abroga la Ley Reglamentaria de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. JOSÉ JUAN VIGGIANO AUSTRIA, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. IMELDA CUELLAR CANO, RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 4 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y 1, 2, 5, 18 Y 19 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma se creó mediante decreto que emitiera el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el alcance uno al Periódico Oficial del Estado de 22 de diciembre de 2015. Como principal objetivo se planteó el beneficiar a la población del Municipio de Mineral de la Reforma y zonas aledañas para ampliar sus oportunidades educativas e impulsando así la formación profesional y el desarrollo científico, tecnológico y de innovación en aras del bienestar de las y los hidalguenses.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1º; 4º; y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo que ordena la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; siguiendo las directrices vertidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, específicamente en el “Eje Transversal iii) Perspectiva de Género” en la que establece que “La presente Administración considera fundamental garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres. Es inconcebible aspirar a llevar a México hacia su máximo potencial cuando más de la mitad de su población se enfrenta a brechas de género en todos los ámbitos.”

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece en el Eje 1, rector en el tema sobre Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, un capítulo sobre la Igualdad Real entre Mujeres y Hombres, cuyo objetivo estratégico es *“Promover las bases institucionales y materiales en la Administración Pública Estatal, con el fin de lograr la igualdad real entre mujeres y hombres, erradicando toda forma de desigualdad con el fin de garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos humanos, jurídicos, políticos, sociales y culturales, asegurando el acceso a la salud, la educación y el empleo, en un ambiente sin violencia ni discriminación, así como incidir en el combate a la desigualdad, al rezago social y la pobreza”* estableciendo como eje transversal de las políticas públicas que emanan de la Administración Estatal; así como identificar las demandas sociales bajo una perspectiva de género y promover el diseño, instrumentación, gestión y evaluación de políticas públicas que favorezcan la incorporación de la mujer al sector educativo y productivo, fortaleciendo la unidad familiar y sus valores, sin menoscabo de los derechos ciudadanos de las mujeres. Que obligan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a implementar medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 5, fracción VI, define a la Perspectiva de Género como el concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Lo anterior se traduce en una obligación para las autoridades del Gobierno del Estado de Hidalgo, Ayuntamientos, Entidades Estatales y Municipales, Organismos Públicos Autónomos y sociedad civil, a observar, salvaguardar, promover, gestionar, avalar y garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos, así como la eliminación de obstáculos que impidan su pleno desarrollo y efectiva participación de sus titulares en la vida política, económica, cultural y social del Estado, debiendo impulsar y fortalecer acciones para promover una cultura de sensibilización, igualdad, respeto y no discriminación en contra de las personas, con especial énfasis en grupos y comunidades en condición de vulnerabilidad.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en su artículo tercero transitorio, así como lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de su Reglamento que obliga a todos los organismos regulados por la misma efectuar las modificaciones en su normatividad; razón por la cual resultan necesarias las reformas al Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma.



CUARTO. Que la necesidad de reformar en su totalidad al Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma; radica en que las modificaciones al Decreto vigente, equivalen a más del cincuenta por ciento de los artículos, adecuándolos a la equidad de género; y atendiendo el principio de racionalidad legislativa el cual nos da la oportunidad de realizar correcciones y adecuar este Decreto al derecho positivo es por ello que se opta por modificarlo.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1. La Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, denominado también UTMiR, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

Artículo 2. La Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, en lo subsecuente la Universidad, tendrá su domicilio en el Municipio de Mineral de la Reforma, en el Estado de Hidalgo que será la primera sede académica, sin detrimento de que pueda establecer unidades académicas en las regiones o municipios del Estado.

Artículo 3. La Universidad, se adhiere al Subsistema de Universidades Tecnológicas, en los términos del Convenio de Coordinación que para su Creación, Operación y Apoyo Financiero celebró el Estado Libre y Soberano de Hidalgo con la Federación por conducto de la Secretaría de Educación Pública.

- I. Formar, a partir de quienes egresen del bachillerato, estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- II. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y quienes concluyan el nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
- III. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- IV. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, así como programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo, y del país;
- V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- VI. Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado;
- VII. Promover y difundir la cultura científica y tecnológica, así como los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre el estudiantado la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia; para lo cual, podrá contar con la infraestructura



- necesaria relativa a los diversos medios masivos de comunicación, sujetándose a la suficiencia presupuestaria;
- VIII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico; de la generación de bienes y la prestación de servicios proporcionados por la Universidad;
- IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado con Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras;
- X. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género; y
- XI. Cualquier otra actividad que le permita consolidar su modelo educativo.

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Constituir la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en este Decreto;
- II. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, adjetivas y de apoyo, así como la estructura, funciones y atribuciones de sus órganos de Gobierno;
- III. Planear y programar la educación que se imparte en ella;
- IV. Impartir educación para la formación del estudiantado en el nivel de Técnico Superior Universitario, Ingenierías Técnicas (Licencias Profesionales), Licenciatura y Posgrado, vinculados estrictamente con necesidades de la sociedad;
- V. Organizar actividades que permitan a la sociedad, el acceso a la cultura en todas sus manifestaciones;
- VI. Planear e impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social;
- VII. Impulsar la investigación tecnológica con base en la vinculación con el sector productivo de bienes y servicios;
- VIII. Determinar sus programas de investigación y vinculación;
- IX. Expedir certificados de estudios, parciales y totales, así como títulos y distinciones especiales;
- X. Expedir y establecer dictámenes de equivalencias de los estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales y apoyar a los estudiantes en los trámites de revalidación de estudios en el extranjero;
- XI. Regular los procedimientos de selección e ingreso del alumnado, y establecer las normas para su permanencia en la Universidad;
- XII. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico;
- XIII. Administrar su patrimonio conforme a lo establecido en el marco legal que le impone su carácter de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, pudiendo acrecentarlo mediante la creación de figuras jurídicas o suscripción de instrumentos legales que le permitan transferir los productos generados del conocimiento tecnológico, conforme a lo establecido en este Decreto y demás disposiciones aplicables;
- XIV. Establecer y modificar su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como también su Reglamento en términos de la normatividad aplicable;



- XV.** Determinar, planear, desarrollar, evaluar e impartir programas de superación y actualización académica, dirigidos tanto a la Comunidad Universitaria, como a la población en general;
- XVI.** Administrar a través de su Rectora o Rector, los bienes incorporados a su patrimonio así como los ingresos que obtenga por los servicios que preste, con sujeción al marco legal aplicable según su naturaleza;
- XVII.** Expedir las disposiciones necesarias previa aprobación de su Consejo Directivo, a fin de hacer efectivas las facultades que se le confieran para el cumplimiento de su objeto;
- XVIII.** Promover y suscribir convenios y demás instrumentos jurídicos relacionados con su objeto, con instituciones de educación nacionales y extranjeras, dependencias de la administración pública federal, Estatal, Municipal y con los diversos sectores social, público y privado, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional; y
- XIX.** Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que contribuya al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la Universidad;
- XX.** Contar con la Unidad Institucional para la igualdad entre Mujeres y Hombres atendiendo la suficiencia presupuestal del organismo, la cual dependerá jerárquicamente de la Rectoría y se regirá por lo establecido en el Acuerdo por el cual se instituyen las unidades institucionales para la igualdad entre mujeres y hombres.
- XXI.** Cualquier otra actividad que le permita consolidar su modelo educativo.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 6. La administración de la Universidad, estará a cargo de:

- I. El Consejo Directivo; y
- II. La Rectora o el Rector.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7. El Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Universidad, y se integrará por:

- I. La persona Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado;
- II. La persona Titular de la Secretaría de Planeación Desarrollo Regional y Metropolitano;
- III. La persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración ;
- IV. Tres representantes del Gobierno Federal, a quienes designe la Subsecretaría de Educación Superior o la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;
- V. Una o un representante del Gobierno municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, a quien designe el Ayuntamiento; y
- VI. Dos representantes de los sectores productivo y social de la región, a invitación del o la titular de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo

La Junta será presidida por la persona Titular de la dependencia coordinadora de sector o, en su ausencia, por quien dicha o dicho titular designe.

Por cada integrante titular del Consejo Directivo habrá una o un suplente acreditado, a quien designará la persona Titular y contará con sus mismas facultades, en caso de ausencia. La designación de la suplencia deberá recaer en una misma persona a fin de garantizar la continuidad de los trabajos.



En la celebración de las sesiones del Consejo Directivo, participará la Rectora o el Rector de la Universidad con voz pero sin voto. De cada sesión ordinaria o extraordinaria se levantará acta, que deberá ser firmada por quienes asistan a la celebración de la misma.

Los cargos del Consejo Directivo serán honoríficos por lo que por su desempeño no se percibirá retribución o compensación alguna.

Artículo 8. Podrán integrarse al Consejo Directivo con carácter de invitadas o invitados y sólo con derecho a voz, las servidoras públicas y los servidores públicos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto de la Universidad, así como representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines, siempre y cuando lo apruebe el Consejo Directivo.

Artículo 9. Las sesiones que celebre el Consejo Directivo, serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre, en la cual se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la persona Titular de la presidencia, o en su caso, de quien la supla y como mínimo la mitad más uno de sus integrantes, siempre que la mayoría de quienes asistan sean representantes de la Administración Pública Estatal y Federal. Las resoluciones se tomarán por la mayoría presente, teniendo la Presidenta o el Presidente del Consejo Directivo voto de calidad en caso de empate.

Las sesiones extraordinarias se celebran fuera de los periodos antes señalados, en ellas solo se ventilarán los asuntos que específicamente hayan motivado la convocatoria respectiva para lo cual se deberá enviar a sus integrantes, con una anticipación no menor de diez días hábiles para reuniones ordinarias y tres días hábiles para reuniones extraordinarias, el orden del día, acompañado de la información y la documentación correspondiente, que les permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar, para el adecuado ejercicio de su representación.

Artículo 10. El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones indelegables:

- I. Establecer en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Regionales y Sectoriales, sus políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Universidad;
- II. Aprobar los programas institucionales de desarrollo, de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos;
- III. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la Universidad, atendiendo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV. Aprobar la suscripción o celebración de créditos para el financiamiento de la Universidad, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones establecidas en la legislación de deuda pública estatal y observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- V. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, la Rectora o el Rector pueda disponer de los activos fijos de la Universidad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;
- VI. Aprobar anualmente, previo informe de Comisarias y Comisarios y dictamen de las auditorías externas, los estados financieros y la información programática - presupuestal de la Universidad;
- VII. Aprobar de acuerdo con la normatividad y el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Universidad con terceras personas en obras públicas, servicios relacionados con las mismas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.



- La Rectora o el Rector, y en su caso, las servidoras públicas y los servidores públicos que deban intervenir de conformidad con las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad, con sujeción a los directrices fijadas por el Consejo Directivo;
- VIII.** Aprobar la estructura básica de la organización de la Universidad autorizada por la Secretaría de Educación Pública, y las modificaciones que procedan a la misma, así como el Estatuto Orgánico correspondiente y sus modificaciones;
 - IX.** Proponer al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los convenios de fusión con otras Entidades Paraestatales o de escisión, según sea el caso;
 - X.** Autorizar la creación de comités o subcomités especializados o comités de apoyo institucional, con excepción al comité de obra pública por carecer de la facultad para construir obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo;
 - XI.** Nombrar y remover, a propuesta de la Rectora o Rector, a las servidoras públicas y los servidores públicos de la Universidad que ocupen cargos con dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de aquella o aquél. En materia de fijación de sueldos y prestaciones, apegarse a lo establecido en el tabulador autorizado por la Secretaría de Educación Pública Federal y conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable en la materia, así como conceder licencias y las demás que señale su Estatuto Orgánico;
 - XII.** Nombrar y remover a propuesta de su Presidenta o Presidente, a la Secretaria o Secretario y Prosecretaria o Prosecretario del Consejo Directivo quienes podrán ser integrantes o no del mismo;
 - XIII.** Proponer la constitución de reservas y su aplicación, para la determinación que señale el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, en los casos de los excedentes económicos con que cuente la Universidad;
 - XIV.** Establecer, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la Universidad requiera para la prestación de sus servicios, de conformidad con la Ley de Bienes del Estado;
 - XV.** Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda la Rectora o el Rector con la intervención que corresponda a las comisarias o los comisarios;
 - XVI.** Aprobar la instalación del Sistema de Gestión de Calidad;
 - XVII.** Acordar con sujeción a las disposiciones legales aplicables, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo como Dependencia Coordinadora de Sector y de acuerdo a la normatividad aplicable.
 - XVIII.** Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceras personas y a favor de la Universidad cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Finanzas y Administración por conducto de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo como Dependencia Coordinadora de Sector;
 - XIX.** Supervisar el cumplimiento de las medidas adoptadas para el ejercicio del gasto público con base en resultados;
 - XX.** Verificar que la Rectora o el Rector de la Universidad realice las acciones pertinentes que permitan la implantación de los programas y proyectos en materia de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal;
 - XXI.** Designar a las o los integrantes del Patronato de la Universidad, en la forma indicada por el artículo 18 de este Decreto;
 - XXII.** Discutir y en su caso, aprobar los proyectos en general que se sometan a su consideración por los órganos consultivos a que se refiere el artículo 17 de este Decreto;



- XXIII.** Aprobar los Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones que normen el desarrollo de la Universidad;
- XXIV.** Crear y modificar los Órganos Colegiados expidiendo para tal efecto el Reglamento que regule su funcionamiento, cuando lo considere necesario;
- XXV.** Proponer a la Gobernadora o Gobernador del Estado la terna de candidatos, para la designación de la Rectora o Rector de la Universidad;
- XXVI.** Estudiar y en su caso, aprobar los contenidos de los planes y programas de estudios particulares o regionales;
- XXVII.** Vigilar las funciones académicas de la Universidad; y
- XXVIII.** Las demás que le sean conferidas en este ordenamiento, en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en las disposiciones reglamentarias de la Universidad o cualquier otra que no se encuentre atribuida a ningún otro órgano.

CAPÍTULO IV DE LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA

Artículo 11. La Rectora o el Rector, serán designados por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado o a su indicación, a través de la Dependencia Coordinadora de Sector o por el Órgano de Gobierno, mediante terna que será presentada a la o el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; durará en su encargo cuatro años, y podrá confirmarse únicamente para un período igual.

Artículo 12. Para ser Rectora o Rector se requiere:

- I.** Tener ciudadanía mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II.** Ser mayor de treinta años;
- III.** Poseer como mínimo, grado de maestría preferentemente;
- IV.** Poseer reconocida experiencia académica y profesional;
- V.** Tener capacidad de conducción con base en un proyecto de desarrollo para la Universidad;
- VI.** No ser titular de ministerio de cualquier culto religioso, ni haber obtenido sentencia por la comisión de algún delito intencional;
- VII.** No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión, incompatible al encargo por cuestión de función o materia, con excepción de los relacionados con la docencia;
- VIII.** No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser integrante del Consejo Directivo señalan las fracciones II, III, IV y V del Artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;
- IX.** Cumplir con los requisitos que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento; y
- X.** Las demás que, en su caso, se establezcan en el Estatuto Orgánico.

Artículo 13. La Rectora o Rector tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Administrar y representar legalmente a la Universidad;



- II. Formular los programas de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos al Consejo Directivo para su aprobación. Si dentro de los plazos correspondientes la Rectora o el Rector no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, el Consejo Directivo procederá al desarrollo e integración de tales instrumentos;
- III. Formular el programa de mejora continua de la Universidad;
- IV. Establecer la organización y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- V. Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles;
- VI. Establecer los sistemas de registro, control y evaluación del gasto público necesario para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- VII. Implementar, dentro de la Universidad, las políticas, lineamientos y acciones para institucionalizar la perspectiva de género; y nombrar a la persona que funja como titular de la Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y al personal necesario para su funcionamiento;
- VIII. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios o producción y distribución de bienes;
- IX. Establecer un sistema de indicadores que permita evaluar la gestión con base en resultados;
- X. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento o remoción de los dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de la Rectora o Rector, la fijación de sueldos y demás prestaciones, conforme al tabulador aprobado por la Federación y demás normatividad aplicable en la materia;
- XI. Presentar al Consejo Directivo periódicamente y en forma anual, el informe del desempeño de las actividades de la Universidad, incluida la evaluación programática – presupuestal, el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XII. Establecer los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeña la Universidad, y presentar al Consejo Directivo por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente acuerde con el Consejo Directivo, escuchando al Comisario Público;
- XIII. Celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes al objeto de la Universidad;
- XIV. Ejercer facultades de dominio previo acuerdo del Consejo Directivo, de administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieren de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias, las cuáles ejercerán con apego al presente Decreto, al Estatuto Orgánico y a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;
- XV. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito previo acuerdo del Consejo Directivo;
- XVI. Formular querellas y otorgar perdón legal;
- XVII. Ejercer o desistir de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo; Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- XVIII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran de autorización o cláusula especial; sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- XIX. Dirigir y coordinar las funciones académicas de la Universidad, estableciendo las medidas pertinentes a fin de se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- XX. Vigilar y supervisar el cumplimiento de los planes y programas de estudio impartidos por la



Universidad; Acreditar y certificar los estudios impartidos por la Universidad, expidiendo la documentación correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable;

- XXI.** Dirigir, administrar y coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas de la Universidad y dictar los acuerdos y disposiciones tendientes a dicho fin;
- XXII.** Conducir el funcionamiento de la Universidad vigilando el cumplimiento de los planes y programas de trabajo;
- XXIII.** Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo, cumplir y hacer cumplir las disposiciones generales y acuerdos de este órgano;
- XXIV.** Celebrar contratos y convenios por personas físicas o morales; con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras para el cumplimiento de su objetivo;
- XXV.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad;
- XXVI.** Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los proyectos de reglamentos, estatutos, manuales, acuerdos o modificaciones de éstos y las demás disposiciones que rijan la vida interna de la Universidad;
- XXVII.** Informar al Patronato y a las principales fuentes de financiamiento de la Universidad sobre el destino de los recursos financieros; y
- XXVIII.** Las demás que le confieren este Ordenamiento, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, las disposiciones legales aplicables y el Consejo Directivo.

Artículo 14. Cuando la ausencia de la Rectora o el Rector, no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos del Instituto, estarán a cargo de quien designe la Dependencia Coordinadora de Sector. Cuando la ausencia de la Rectora o el Rector sea mayor a 30 días hábiles, el Gobernador o la Gobernadora del Estado, designará a quien estará al frente del Instituto.

Artículo 15. Las ausencias de las servidoras públicas y los demás servidores públicos serán suplidas, por quienes tengan jerarquía inmediata inferior; el orden de prelación estará descrito en el Manual de Organización, salvo instrucción de la Rectora o del Rector.

CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 16. La Universidad podrá conformar órganos consultivos, con el fin de auxiliarse en áreas académicas y administrativas, conforme a lo señalado en el Estatuto Orgánico de la Universidad. Las y los integrantes de estos Órganos serán de carácter honorífico.

CAPÍTULO VI DEL PATRONATO

Artículo 17. El Patronato de la Universidad tendrá como finalidad apoyar a la Universidad en la obtención de recursos financieros adicionales para la óptima realización de sus funciones.

El Patronato estará integrado por una Presidenta o Presidente y cuatro Vocales. Las y los integrantes del Patronato se designarán por virtud del Consejo Directivo y tendrán reconocida solvencia moral, siendo dicho nombramiento por tiempo indefinido y con carácter honorario.

Artículo 18.- Corresponde al Patronato:

- I. Apoyar a la generación de ingresos adicionales a los gestionados por la Universidad;
- II. Establecer programas para incrementar los fondos de la Universidad;



- III. Apoyar a la Universidad en las actividades de difusión y vinculación con el sector productivo;
- IV. Proponer la adquisición de bienes indispensables para la realización de actividades de la institución, con cargo a los recursos adicionales;
- V. Presentar al Consejo Directivo, dentro de los tres primeros meses siguientes a la conclusión de un ejercicio fiscal, los estados financieros dictaminados, por la auditoría externa designada para tal efecto por el Consejo Directivo; y
- VI. Ejercer las demás facultades que le confieren este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo 19. La Universidad contará con un patrimonio, el cual se integrará con:

- I. Los recursos Federales, Estatales y Municipales que en su favor se establezcan;
- II. Las herencias, legados y donaciones otorgadas en su favor y los fideicomisos en los que se señale como fideicomisario;
- III. Los ingresos que obtenga por los bienes y servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto; así como, los intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que perciba por cualquier título legal; y
- IV. Los ingresos y bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 20. Los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio de la Universidad, serán inalienables e imprescriptibles y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

Corresponderá al Consejo Directivo emitir declaratoria de desafectación de los inmuebles que son patrimonio de la Universidad, con el fin de que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, como bienes inmuebles de dominio privado de la Universidad, regidos por las disposiciones del Código Civil del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO VIII DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 21. De conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la vigilancia, evaluación y control de la Universidad estará a cargo de una Comisaria Pública Propietaria o Comisario Público Propietario y su suplente, a quien designará la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, y tendrá sus facultades establecidas en el Reglamento de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y en el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 22. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental nombrará y removerá a la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la ya mencionada Dependencia; y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Artículo 23. La persona Titular de la Rectoría y demás Personal de la Universidad, deberán proporcionar oportunamente a la Comisaria Pública o Comisario Público, la información y documentación que requiera para el debido cumplimiento de sus funciones, para poder participar en el Consejo Directivo con derecho a voz pero sin voto



CAPÍTULO IX DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 24. La Universidad deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos, y de manera permanente y actualizada, la Información Pública Gubernamental en los términos que establece la Ley en la materia.

Artículo 25. La Universidad deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 26. La Universidad deberá observar lo establecido en la legislación en materia de presupuesto y contabilidad gubernamental estatal y federal en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.

CAPÍTULO X DE LAS RELACIONES LABORALES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 27. Las relaciones de trabajo entre la Universidad y su personal, se regirán en términos de las disposiciones laborales aplicables.

CAPÍTULO XI DE LA DESINCORPORACIÓN

Artículo 28. La desincorporación o extinción de la Universidad se llevará a cabo en los términos del acuerdo o dictamen emitido por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, de conformidad con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El organismo público a que se refiere este Decreto, subsiste con la personalidad jurídica y patrimonio propio que actualmente tiene por lo que continuará desarrollando las funciones que establece este Decreto, quedando como válidos su creación, su denominación, todos y cada uno de los acuerdos, reglamentos, circulares, convenios, contratos y toda clase de documentos expedidos en el cumplimiento de su objeto con anterioridad a esta publicación.

TERCERO. El Estatuto Orgánico del Instituto se expedirá a más tardar en el plazo de sesenta días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

QUINTO. Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 4 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y 1, 2, 5, 18 Y 19 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 29 de julio de 1996 y la firma del Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de las Universidades Tecnológicas entre el Gobierno Federal y Estatal, se crea la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.

SEGUNDO. Que a partir de la creación de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el Periódico oficial del Estado el 29 de julio de 1996, se ha actualizado dicho instrumento jurídico de creación, atendiendo a las exigencias que demanda la prestación del servicio educativo de nivel superior, con modificación al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, mediante Decreto de fecha 3 de agosto de 2001; publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2001, reformado con fecha 16 de junio de 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de junio de 2005, y con Fe de Erratas publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1° de agosto de 2005; modificado con fecha 31 de julio de 2006, publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 2006; nueva modificación con fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de julio de 2011 y la última reforma y adición realizada de fecha 6 de junio de 2014 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de junio de 2014.

TERCERO. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1°; 4°; y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo que ordena la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; siguiendo las directrices vertidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, específicamente en el “Eje Transversal iii) Perspectiva de Género” en la que establece que “El objetivo es fomentar un proceso de cambio profundo que comience al interior de las instituciones de gobierno. Lo anterior con el objeto de evitar que en las dependencias de la Administración Pública Federal se reproduzcan los roles y estereotipos de género que inciden en la desigualdad, la exclusión y discriminación, mismos que repercuten negativamente en el éxito de las políticas públicas”.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece en el Eje 1, rector en el tema sobre Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, un capítulo sobre la Igualdad Real entre Mujeres y Hombres, cuyo objetivo estratégico es “Promover las bases institucionales y materiales en la Administración Pública Estatal, con el fin de lograr la igualdad real entre mujeres y hombres, erradicando toda forma de desigualdad con el fin de garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos humanos, jurídicos, políticos, sociales y culturales, asegurando el acceso a la salud, la educación y el empleo, en un ambiente sin violencia ni discriminación, así como incidir en el combate a la desigualdad, al rezago social y la pobreza” estableciendo como eje transversal de las políticas públicas que emanan de la Administración Estatal; así como identificar las demandas sociales bajo una perspectiva de género y promover el diseño, instrumentación, gestión y evaluación de políticas públicas que favorezcan la incorporación de la mujer al sector educativo y productivo, fortaleciendo la unidad familiar y sus valores, sin menoscabo de los derechos ciudadanos de las mujeres. Que obligan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a implementar medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

Que el Plan Estatal de Intervención para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el Acuerdo estatal por el cual se instituyen las unidades institucionales para la igualdad entre mujeres y hombres fundamentan la creación de las Unidades Institucionales de Género en todas las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 5, fracción VI, define a la Perspectiva de Género como el concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para



actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Lo anterior se traduce en una obligación para las autoridades del Gobierno del Estado de Hidalgo, Ayuntamientos, Entidades Estatales y Municipales, Organismos Públicos Autónomos y sociedad civil, a observar, salvaguardar, promover, gestionar, avalar y garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos, así como la eliminación de obstáculos que impidan su pleno desarrollo y efectiva participación de sus titulares en la vida política, económica, cultural y social del Estado, debiendo impulsar y fortalecer acciones para promover una cultura de sensibilización, igualdad, respeto y no discriminación en contra de las personas, con especial énfasis en grupos y comunidades en condición de vulnerabilidad.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en su artículo tercero transitorio, así como lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de su Reglamento que obliga a todos los organismos regulados por la misma efectuar las modificaciones en su normatividad; razón por la cual resultan necesarias las reformas al Decreto que creo a la Universidad Tecnológica del Valle de Mezquital.

QUINTO. Que la necesidad de reformar en su totalidad al Decreto que creó a la Universidad Tecnológica del Valle de Mezquital; radica en que las modificaciones al Decreto vigente, equivalen a más del cincuenta por ciento de los artículos, adecuándolos a la equidad de género; y atendiendo el principio de racionalidad legislativa el cual nos da la oportunidad de realizar correcciones y adecuar este Decreto al derecho positivo es por ello que se opta por modificarlo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE MEZQUITAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1. La Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado también UTMV, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, a la cual en lo subsecuente se le identificará como la Universidad.

Artículo 2. La Universidad tendrá su domicilio en el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, pudiendo establecer unidades académicas en su región o Municipios del Estado.

Artículo 3. La Universidad forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo y atiende el modelo educativo del Subsistema de Universidades Tecnológicas, con apego a las normas, políticas o lineamientos establecidos de común acuerdo entre las Autoridades Estatales y Federales.

Artículo 4. La Universidad tendrá por objeto:

- I. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense;
- II. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
- IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las



políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;

- V. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
- VI. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo,
- VII. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales;
- VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo Regional sustentable, a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
- IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación;
- X. Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
- XI. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género;
- XII. Coadyuvar a la preparación técnica del personal para su mejoramiento económico y social; y
- XIII. Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre las y los estudiantes la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia, por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impartir educación superior de buena calidad para la formación de estudiantes en todos los niveles académicos de tipo superior;
- II. Expedir títulos, certificados, diplomas, reconocimientos, constancias, distinciones especiales y demás documentos inherentes a sus funciones;
- III. Determinar, planear, desarrollar y evaluar sus programas de investigación y vinculación;
- IV. Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico;
- V. Establecer los lineamientos de ingreso, permanencia y egreso del estudiantado;
- VI. Fungir como centro capacitador, evaluador y certificador de competencias, así como centro incubador de empresas, de acuerdo con las normas y demás disposiciones aplicables;
- VII. Administrar y acrecentar su patrimonio creando las figuras e instrumentos jurídicos que permitan a la Universidad transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la Universidad;
- VIII. Planear, desarrollar y evaluar programas de superación académica, administrativa, de actualización y de promoción y difusión de los valores sociales y culturales de la nación, dirigidos tanto a la comunidad universitaria como a la población en general;
- IX. Organizar y desarrollar programas de servicio social y estadías para sus estudiantes conforme a la normatividad aplicable;
- X. Planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica;
- XI. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basadas en la vocación productiva de su área de influencia;
- XII. Contar con un Sistema Integral de Gestión de la Calidad, Ambiental y Equidad de Género;
- XIII. Promover la formación, actualización y evaluación continua del profesorado y personal administrativo, así como el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos;
- XIV. Contar con una estructura orgánica que permita la operación institucional;
- XV. Mantener actualizada la normatividad aplicable a la Universidad;
- XVI. Fomentar e impulsar procesos de evaluación externa de los programas educativos y de la gestión institucional para fortalecer una cultura de transparencia y rendición de cuentas;
- XVII. Establecer estrategias y operar mecanismos institucionales para promover la acreditación de los programas educativos;



- XXVIII.** Contar con un sistema integral de información para la toma de decisiones y contribuir al desarrollo e implantación del sistema de información del Subsistema de Universidades Tecnológicas;
- XIX.** Promover la certificación, por normas Internacionales, de los procesos estratégicos de la Universidad;
- XX.** Organizar y preservar el acceso a la cultura y el deporte en todas sus manifestaciones;
- XXI.** Prestar servicios de educación continua para cubrir las necesidades de actualización de las egresadas y los egresados, así como las del sector industrial, comercial y de servicios a nivel local, Regional, Estatal, Nacional e Internacional;
- XXII.** Prestar servicios tecnológicos de impacto ambiental, de operación, de mantenimiento, de inspección, de seguridad industrial, a nivel local, Regional, Nacional e Internacional;
- XXIII.** Implementar programas de apoyo para estudiantes indígenas tendientes a fomentar la igualdad de oportunidades y promover la multiculturalidad entre la comunidad universitaria;
- XXIV.** Revalidar y reconocer estudios realizados en otras instituciones educativas tanto nacionales como extranjeras, así como establecer equivalencias, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos y Equivalencias;
- XXV.** Celebrar convenios con instituciones y organismos nacionales y extranjeros para la realización de proyectos específicos de investigación, para la prestación de servicios de asesoría técnica, o para otros rubros, con los sectores público, social y privado;
- XXVI.** Contar con la Unidad Institucional de Género atendiendo la suficiencia presupuestal del organismo, la cual dependerá jerárquicamente de la Rectoría y se regirá por lo establecido en el Acuerdo por el cual se instituyen las unidades institucionales para la igualdad entre mujeres y hombres; y
- XXVII.** Las demás que le señalen su Decreto y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 6. La Administración de la Universidad estará a cargo de:

- I. Un Consejo Directivo; y
- II. La Persona Titular de la Rectoría.

Artículo 7. El Consejo Directivo, será la máxima autoridad de la Universidad en su calidad de Órgano de Gobierno y apegándose al Convenio de Coordinación signado entre el Estado y la Federación, estará integrado por:

- I. La persona Titular de la Secretaría de Educación Pública en Hidalgo, quien lo presidirá;
- II. La persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- III. La persona Titular de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano;
- IV. Tres representantes del Gobierno Federal, a quienes designe la Subsecretaría de Educación Superior o la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;
- V. Una persona representante del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, a quien designe el Ayuntamiento; y
- VI. Tres personas representantes de los sectores productivo, privado y social de la región, a quienes designe la o el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

El Consejo Directivo será presidido por la persona Titular de la dependencia coordinadora de sector o, en su ausencia, por la persona que dicho Titular designe.

Por cada integrante propietario del Consejo Directivo, habrá una suplente o un suplente acreditado que será designado por quien presida, y contará con las mismas facultades de las o los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

Artículo 8. Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo, las siguientes:

- I. Aprobar, modificar y dar seguimiento a:
 - a) El Orden del Día de las Sesiones del Consejo Directivo.
 - b) El Programa Institucional de Desarrollo;
 - c) Los criterios generales de ingresos y egresos;
 - d) Los precios de los bienes y servicios que produzca o preste la Universidad, a través de la determinación de cuotas y tarifas, atendiendo la opinión y los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, con excepción de aquellos que se determine por el Congreso del Estado, a fin de incorporarlos a su presupuesto de ingresos;
 - e) El presupuesto anual de ingresos y egresos de acuerdo con su disponibilidad presupuestal; y
 - f) El Programa Operativo Anual.
- II. Aprobar y modificar:



- a) El Código de Ética, de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias aplicables;
 - b) La Estructura de la Universidad;
 - c) El Estatuto Orgánico de la Universidad;
 - d) Los manuales de organización y procedimientos;
 - e) Las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para el desarrollo de las actividades de la Universidad, su mejor organización y funcionamiento académico-administrativo y su participación efectiva en el Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
 - f) Los procedimientos de selección e ingreso de estudiantes y establecer las normas para su permanencia en la Universidad;
 - g) Las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que afecten al patrimonio de la Universidad;
 - h) Las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que la Universidad requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la normatividad considere de dominio público;
 - i) Las normas y bases para cancelar los adeudos a cargo de terceras personas y a favor de la Universidad, cuando se determine la imposibilidad de recuperación, informando a las autoridades correspondientes;
 - j) El Sistema Integral de Gestión de la Calidad, Ambiental y Equidad de Género; y
 - k) El Programa de Becas que otorgue la Universidad.
- III. Evaluar periódicamente la gestión y administración institucional en función de los objetivos y metas establecidos en el Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual;
 - IV. Aprobar anualmente los informes de la evaluación programática presupuestal del ejercicio del presupuesto, y los estados financieros de la Universidad, previo dictamen de éstos por parte de auditoría externa y opinión de la Comisaria Pública o el Comisario Público, y autorizar la Publicación de los Estados Financieros;
 - V. Aprobar el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad;
 - VI. Nombrar y remover, a propuesta de la persona Titular de la Rectoría, a las servidoras públicas y los servidores públicos de la Universidad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores, aprobar la fijación de los sueldos, prestaciones, así como concederles licencias y las demás que señale su estatuto orgánico;
 - VII. Establecer los requisitos y el procedimiento para la integración y operación de las comisiones que evaluarán al personal académico, las cuales estarán integradas por profesionales de reconocido prestigio;
 - VIII. Aprobar la propuesta de integrantes que sean parte de los Órganos Colegiados, Consultivos y del Patronato, así como las reglas de su funcionamiento;
 - IX. Aprobar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad para la ejecución de sus acciones académicas, de vinculación y administrativas;
 - X. Otorgar distinciones, grados honoríficos y reconocimientos a las personas, que por su estrecha vinculación con la Universidad y sus aportaciones a la educación, resulten acreedoras a las mismas, en los términos de la propuesta formulada por la persona Titular de la Rectoría;
 - XI. Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos y anual que rinda la persona Titular de la Rectoría sobre el desempeño de la Universidad;
 - XII. Aprobar los contenidos Regionales de los Planes y Programas de Estudios y sus reformas, en congruencia con los lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo;
 - XIII. Aprobar la constitución de un fondo de reservas, equivalente a cuando menos dos meses del costo de operación de la Universidad, así como la aplicación de los excedentes económicos;
 - XIV. Aprobar el uso y aplicación de los ingresos propios, privilegiando las necesidades de infraestructura y equipamiento de la Universidad;
 - XV. Autorizar la creación de Comités o Subcomités Técnicos Especializados o de Comités de Apoyo Institucional;
 - XVI. Nombrar y remover a propuesta de quien lo presida, a la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico y a la Prosecretaria o Prosecretario del Consejo Directivo, quienes podrán ser integrantes o no del mismo;
 - XVII. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados conforme a las instrucciones de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo;
 - XVIII. Vigilar que la Universidad observe lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables, respecto a la información, documentos y expedientes que posea la Universidad;



- XIX.** Velar que la Universidad observe lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables, respecto a la organización, administración, conservación y difusión de los documentos que posea el organismo;
- XX.** Vigilar que la Universidad observe lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero;
- XXI.** Establecer en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Regionales y Sectoriales, sus políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Universidad;
- XXII.** Supervisar el cumplimiento de las medidas adoptadas para el ejercicio del gasto público con base en resultados;
- XXIII.** Verificar que la persona Titular de la Rectoría de la Universidad realice las acciones pertinentes que permitan la implantación de los programas y proyectos en materia de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal;
- XXIV.** Proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la terna de candidatos para la designación de la persona Titular de la Rectoría de la Universidad; y
- XXV.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Universidad, las que señale su Decreto y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 9. Las sesiones que celebre el Consejo Directivo serán: Ordinarias y Extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo en forma trimestral, y deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre, en la que se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las sesiones extraordinarias se celebran fuera de los periodos antes señalados, en las cuáles sólo se tratarán los asuntos que específicamente hayan motivado la convocatoria.

La Dependencia Coordinadora de Sector deberá enviar a las y los integrantes del Consejo Directivo, por conducto de la Universidad, con una anticipación no menor de diez días hábiles para reuniones ordinarias y tres días hábiles para reuniones extraordinarias, el orden del día, acompañado de la información y la documentación correspondiente, que les permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar, para el adecuado ejercicio de su representación.

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de quien preside o, en su caso, quien supla y como mínimo la mitad más uno del número total de sus integrantes, siempre que la mayoría de quienes asistan sean representantes de la Administración Pública Estatal y/o Federal.

Los acuerdos tomados en las sesiones serán válidos cuando sean votados y aprobados por la mayoría de sus integrantes presentes en la sesión, teniendo quien preside el Consejo Directivo voto de calidad en caso de empate.

En la celebración de las sesiones del Consejo Directivo, participará la persona Titular de la Rectoría con voz pero sin voto.

Podrán integrarse al Consejo Directivo, con carácter de invitadas o invitados y sólo con derecho a voz, las y los servidores públicos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto de la Universidad; así como representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines, siempre y cuando lo apruebe el Consejo Directivo.

CAPÍTULO II DE LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA

Artículo 10. La persona Titular de la Rectoría será representante legal de la Universidad, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, tanto para administrar bienes como para ejercer actos de dominio. Esta última facultad con las limitaciones que establecen los ordenamientos jurídicos aplicables que regulan a los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado de Hidalgo. Así mismo, podrá otorgar a la Abogada o Abogado General, quien será su órgano auxiliar, los poderes jurídicos necesarios para actuar en los asuntos que expresamente le encomiende, tanto en el ámbito administrativo como jurídico.



Artículo 11. La persona Titular de la Rectoría, será designada por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado o a su indicación, a través de la Coordinadora de Sector o por el Órgano de Gobierno, mediante terna que será presentada a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado; durará en su encargo cuatro años y podrá confirmarse únicamente para un periodo igual.

La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a propuesta del Consejo Directivo, podrá remover o suspender por tiempo definido a la persona Titular de la Rectoría de la Universidad.

Cuando la ausencia de la persona Titular de la Rectoría, no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos de la Universidad estarán a cargo de quien designe la Dependencia Coordinadora de Sector.

Cuando la ausencia de la Persona Titular de la Rectoría sea mayor a 30 días hábiles, el Gobernador o la Gobernadora del Estado designará a quien estará al frente de la misma.

Artículo 12. Para ser Titular de la Rectoría se requerirá:

- I. Tener ciudadanía mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. No ser titular de ministerio de cualquier culto religioso, ni haber obtenido sentencia por la comisión de algún delito intencional;
- III. No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión, incompatible al encargo por cuestión de función o materia, con excepción de los relacionados con la docencia;
- IV. Ser mayor de treinta años;
- V. Poseer preferentemente como mínimo grado de maestría;
- VI. Poseer reconocida experiencia académica y profesional;
- VII. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio académico y profesional;
- VIII. Tener capacidad de conducción con base en un proyecto de desarrollo para la Universidad;
- IX. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser integrante del Consejo Directivo señalan las fracciones III, IV y V del Artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;
- X. Cumplir con los requisitos que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento; y
- XI. Las demás que, en su caso, se establezcan en el Estatuto Orgánico.

Artículo 13. Para el cumplimiento de sus obligaciones, la persona Titular de la Rectoría se auxiliará de las Unidades Administrativas; la Abogada o el Abogado General, Órganos Colegiados Consultivos y demás personal que requieran las necesidades del servicio y permitan su presupuesto.

Artículo 14. La persona Titular de la Rectoría tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar y representar legalmente a la Universidad;
- II. Presentar a la Dependencia Coordinadora de Sector la propuesta de representantes del sector productivo, privado y social de la región que integrará el Consejo Directivo.
- III. Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, modificación y seguimiento, los proyectos de:
 - a) El Programa Institucional de Desarrollo;
 - b) Los criterios generales de ingresos y egresos;
 - c) Los precios de los bienes y servicios que produzca o preste la Universidad, a través de la determinación de cuotas y tarifas, atendiendo la opinión y los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, con excepción de aquellos que se determinen por el Congreso del Estado, a fin de incorporarlos a su presupuesto de ingresos;
 - d) El presupuesto anual de ingresos y egresos de acuerdo con su disponibilidad presupuestal; y
 - e) El Programa Operativo Anual.
- IV. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación y modificación los proyectos de:
 - a. El Código de Ética, de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias aplicables;
 - a) La Estructura de la Universidad;
 - b) El Estatuto Orgánico de la Universidad;
 - c) Los manuales de organización y procedimientos;
 - d) Las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para el desarrollo de las actividades de la Universidad, su mejor organización y funcionamiento académico-administrativo y para su participación efectiva en el Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;



- e) Los procedimientos de selección e ingreso del estudiantado y establecer las normas para su permanencia en la Universidad;
 - f) Las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que afecten al patrimonio de la Universidad;
 - g) Las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que la Universidad requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la normatividad considere de dominio público;
 - h) Las normas y bases para cancelar los adeudos a cargo de terceras personas y a favor de la Universidad, cuando se determine la imposibilidad de recuperación, informando a las autoridades correspondientes;
 - i) El Sistema Integral de Gestión de la Calidad, Ambiental y Equidad de Género; y
 - j) El Programa de Becas que otorgue la Universidad.
- V.** Suscribir títulos, certificados, diplomas, reconocimientos, constancias, distinciones especiales y demás documentos inherentes a las funciones de la Universidad.
- VI.** Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad;
- VII.** Conducir las labores de dirección, planeación y evaluación general de las funciones académicas y de vinculación, para el buen funcionamiento y desarrollo coherente de la Universidad, así como, para su desarrollo en el marco del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
- VIII.** Dirigir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, financieros y administrativos, así como la correcta operación de sus áreas, observando criterios de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal;
- IX.** Establecer los mecanismos de evaluación periódica del desempeño académico y profesional del personal de la Universidad;
- X.** Ejercer en forma responsable el presupuesto de la Universidad y preservar los bienes que constituyen el patrimonio de la misma;
- XI.** Establecer en consulta con el personal directivo y demás funcionarios las medidas administrativas y operativas adecuadas para el buen funcionamiento de la Universidad;
- XII.** Celebrar convenios, contratos y acuerdos en representación de la Universidad para el cumplimiento del objeto de la misma;
- XIII.** Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones que expida el Consejo Directivo;
- XIV.** Presentar en forma anual, al Consejo Directivo para su aprobación, los informes de la Evaluación Programática Presupuestal, del Ejercicio del Presupuesto y los Estados Financieros de la Universidad, previo dictamen de éstos por parte de la auditoría externa y la opinión de la Comisaría Pública o el Comisario Público;
- XV.** Presentar al Consejo Directivo para su aprobación la integración de un fondo de reservas equivalente a cuando menos dos meses del costo de operación de la Universidad, así como la aplicación de los excedentes económicos;
- XVI.** Rendir al Consejo Directivo un informe en cada sesión ordinaria, debiendo uno de ellos ser, el informe anual de las actividades realizadas por la Universidad en el ciclo escolar anterior;
- XVII.** Proponer al Consejo Directivo el nombramiento o la remoción de los segundos niveles administrativos de las y los servidores públicos de la universidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio órgano de gobierno;
- XVIII.** Presentar al Consejo Directivo para su aprobación los contenidos Regionales de los Planes y Programas de Estudios y sus reformas, en congruencia con los lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública de la Federación;
- XIX.** Contratar y remover al personal de la Universidad, a excepción del funcionariado, en términos de lo que establece la fracción XVII de este Artículo;
- XX.** Administrar y ejercer los ingresos que obtenga la Universidad por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto;
- XXI.** Elaborar las disposiciones internas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y docente de la Universidad;
- XXII.** Promover el proceso de evaluación diagnóstica externa de los programas académicos, como etapa previa a su acreditación, por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior. De igual forma, la certificación de los procesos estratégicos de gestión.
- XXIII.** Presentar, para su aprobación, al Consejo Directivo, la propuesta de integrantes para la conformación de los Órganos Colegiados y Consultivos y del Patronato, así como las reglas de su funcionamiento;



- XXIV.** Implementar, dentro de la Universidad, las políticas, lineamientos y acciones para institucionalizar la perspectiva de género; y nombrar a la persona que funja como Titular de la Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y al personal necesario para su funcionamiento;
- XXV.** Ejercer facultades de dominio, previo acuerdo del Consejo Directivo, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias, las cuales ejercerán con apego a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado Hidalgo, al presente Decreto y al Estatuto Orgánico;
- XXVI.** Otorgar poderes generales y especiales, sustituirlos, delegarlos y revocarlos en una, uno o más apoderados para que las ejerzan conjunta o individualmente, con las facultades que les competan; Los poderes generales para actos de dominio y administración, para surtir efectos frente a terceras personas, deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados;
- XXVII.** Vigilar que la Universidad observe lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables, respecto a la información, documentos y expedientes que posea el organismo;
- XXVIII.** Velar que la Universidad observe lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables, respecto a la organización, administración, conservación y difusión de los documentos que posea el organismo;
- XXIX.** Cumplir con lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero;
- XXX.** Establecer un sistema de indicadores que permita evaluar la gestión con base en resultados;
- XXXI.** Establecer los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la Universidad y presentar al Consejo Directivo, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente acuerde con éste, escuchando a la Comisaria o el Comisario Público; y
- XXXII.** Las que señalen las otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las limitaciones o restricciones que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO

Artículo 15. El Patrimonio de la Universidad se integrará con:

- I. Los ingresos que obtenga por los bienes y servicios que venda o preste en el cumplimiento de sus funciones;
- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales;
- III. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquieran por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto;
- IV. Los legados y las donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en los que se señalen como fideicomisario; y
- V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 16. Los bienes que formen parte del patrimonio universitario son inalienables, inembargables e imprescriptibles y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

CAPÍTULO IV DE LA VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 17. De conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la vigilancia, evaluación y control de la Universidad, estará a cargo de una Comisaria Pública Propietaria o un Comisario Público Propietario y una o un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, y quienes tendrán sus facultades establecidas en el Reglamento de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y en el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo. Lo anterior sin perjuicio de que el organismo integre en su estructura su propio órgano interno de control.



Artículo 18. La persona Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad, formará parte integrante de la estructura, será nombrado y removido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la ya mencionada Dependencia; y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Artículo 19. La persona Titular de la Rectoría y demás personal de la Universidad, deberán proporcionar oportunamente a la Comisaria Pública o al Comisario Público, la información y documentación que requiera para el debido cumplimiento de sus funciones, quien participará en el Consejo Directivo con derecho a voz pero sin voto.

CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, CONSULTIVOS Y DEL PATRONATO

Artículo 20. En la conformación de los Órganos Colegiados y Consultivos como el Patronato y el Consejo de Vinculación y Pertinencia, existirá la participación de representantes de organizaciones sociales y productivas que puedan apoyar al desarrollo y planeación de la Universidad.

Artículo 21. Los Órganos Colegiados o Consultivos se integrarán al proceso de planeación participativa de la Universidad.

Los órganos consultivos participarán en los procesos de planeación a través de los Consejos Sectoriales de Planeación, para tal efecto, deberán designar a una o uno de sus integrantes.

Artículo 22. El Patronato de la Universidad tendrá como finalidad apoyar a la Universidad en la obtención de recursos financieros adicionales, para la óptima realización de sus funciones.

Artículo 23. El Patronato se integrará como Órgano Consultivo del Consejo Directivo y de la persona Titular de la Rectoría en aspectos relacionados con fuentes alternas de financiamiento.

Artículo 24. Los Órganos Colegiados y Consultivos se integrarán y funcionarán de conformidad con lo previsto en el Estatuto Orgánico de la Universidad.

Artículo 25. Los cargos de quienes integren los Órganos Colegiados, Consultivos y del Patronato serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

CAPÍTULO VI DE LAS RELACIONES LABORALES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 26. Las relaciones de trabajo entre la Universidad y su personal se regirán en términos de las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 27. La Universidad deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos, y de manera permanente y actualizada, la Información Pública Gubernamental en los términos que establezca la ley en la materia.

Artículo 28. La Universidad deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 29. La Universidad deberá observar lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.



CAPÍTULO VIII DE LA DESINCORPORACIÓN

Artículo 30. La extinción o desincorporación de la Universidad se llevará a cabo en los términos del acuerdo fijado por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, de conformidad con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El organismo público a que se refiere este Decreto, subsiste con la personalidad jurídica y patrimonio propio que actualmente tiene por lo que continuará desarrollando las funciones que establece este Decreto, quedando como válidos su creación, su denominación, todos y cada uno de los acuerdos, reglamentos, circulares, convenios, contratos y toda clase de documentos expedidos en el cumplimiento de su objeto con anterioridad a esta publicación.

TERCERO. El Estatuto Orgánico se expedirá en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

QUINTO. Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismo Descentralizados en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 4 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y 1, 2, 5, 18 Y 19 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, creado mediante Decreto del Ejecutivo de fecha 17 de junio de 2002 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de junio del año 2002, con el objeto de contribuir al desarrollo económico, social y cultural, impartir educación tecnológica de tipo superior, realizar investigación y propiciar la vinculación de sus cuadros de profesionales y de investigación, en los sectores productivos de la región; se ha actualizado atendiendo las exigencias que demanda la prestación del servicio en el nivel superior, con las modificaciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 20 de junio de 2005 y 21 de agosto de 2006.

SEGUNDO. Que los Gobiernos Federal y Estatal firmaron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan. Dicho convenio establece que el Instituto recibirá por parte de la Secretaría Educación Pública Federal la asistencia académica, técnica y pedagógica por conducto del Tecnológico Nacional del México.

TERCERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece en el Eje 1, rector en el tema sobre Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, un capítulo sobre la Igualdad Real entre Mujeres y Hombres, cuyo objetivo estratégico es *"Promover las bases institucionales y materiales en la Administración Pública Estatal, con el fin de lograr la igualdad real entre mujeres y hombres, erradicando toda forma de desigualdad con el fin de garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos humanos, jurídicos, políticos, sociales y culturales, asegurando el acceso a la salud, la educación y el empleo, en un ambiente sin violencia ni discriminación, así como incidir en el combate a la desigualdad, al rezago social y la pobreza"* estableciendo como eje transversal de las políticas públicas que emanan de la Administración Estatal; así como identificar las demandas sociales bajo una perspectiva de género y promover el diseño, instrumentación, gestión y evaluación de políticas públicas que favorezcan a las mujeres en los ámbitos educativos y productivos en ejercicio de sus derechos ciudadanos. Que obligan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a implementar medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

Que el Plan Estatal de Intervención para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el Acuerdo estatal por el cual se instituyen las unidades institucionales para la igualdad entre mujeres y hombres fundamentan la creación de las Unidades Institucionales de Género en todas las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 5, fracción VI, define a la Perspectiva de Género como el concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Lo anterior se traduce en una obligación para las autoridades del Gobierno del Estado de Hidalgo, Ayuntamientos, Entidades Estatales y Municipales, Organismos Públicos Autónomos y sociedad civil, a observar, salvaguardar, promover, gestionar, avalar y garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos, así como la eliminación de obstáculos que impidan su pleno desarrollo y efectiva participación de sus titulares en la vida política, económica, cultural y social del Estado, debiendo impulsar y fortalecer acciones para promover una cultura de sensibilización, igualdad, respeto y no discriminación en contra de las personas, con especial énfasis en grupos y comunidades en condición de vulnerabilidad.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en su artículo tercero transitorio, así como lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de su Reglamento que obliga



a todos los organismos regulados por la misma efectuar las modificaciones en su normatividad; razón por la cual resultan necesarias las reformas al Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.

QUINTO. Que la necesidad de reformar en su totalidad al Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, radica en que las modificaciones, adiciones y derogaciones al Decreto vigente equivalen a más del 50 por ciento de los artículos; y atendiendo el principio de racionalidad legislativa el cual nos da la oportunidad de realizar correcciones y adecuar este Decreto al derecho positivo, es por ello que se opta por modificarlo en su totalidad.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1. El Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, al cual en lo subsecuente se le identificará como el Instituto, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

Artículo 2. El Instituto tiene su domicilio en el municipio de Huichapan, Hidalgo.

Artículo 3. El Instituto estará bajo la coordinación y supervisión académica, técnica y pedagógica del Tecnológico Nacional de México con apego a las normas, políticas o lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las Autoridades Educativas Federales y Estatales.

Artículo 4. El Instituto tendrá por objeto:

Formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

Artículo 5. Para cumplir con su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ofrecer servicios de educación superior tecnológica en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; implementar modelos de educación dual; programas de educación continua; de extensión y de difusión y otras formas que determine el Instituto que aseguren la equidad, la responsabilidad social, la perspectiva de género, la inclusión y la diversidad con sujeción a los principios laicos y gratuitos;
- II. Fortalecer las estrategias y mecanismos formulados por organismos evaluadores de la educación superior para alcanzar y mantener las acreditaciones y reconocimientos de calidad de los programas educativos del Instituto;
- III. Formular y modificar, en su caso planes y programas de estudio, para someterlos a la autorización del Tecnológico Nacional de México, así como establecer procedimientos de acreditación y certificación de éstos;
- IV. Establecer políticas orientadas a la formación, capacitación y actualización del personal académico para mejora de sus habilidades;
- V. Fortalecer un sistema de evaluación continua del profesorado, del personal administrativo y de los servicios complementarios;
- VI. Impulsar y fomentar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos; así como de sus líneas de generación y aplicación del conocimiento;
- VII. Mantener actualizados los contenidos, métodos, materiales didácticos, planes y programas de estudio y verificar su cumplimiento;
- VIII. Impulsar el desarrollo y la utilización de tecnologías de la información y comunicación para apoyar el



- aprendizaje de las y los estudiantes, que favorezca su inserción en la sociedad del conocimiento;
- IX.** Participar en la conformación y desarrollo de redes de cooperación e intercambio académico nacional e internacional para la mejora continua del servicio educativo;
 - X.** Establecer programas editoriales que contribuyan en la elaboración de material bibliográfico y educativo con la participación en obras colectivas del personal docente y de investigación;
 - XI.** Organizar y preservar el acceso a la cultura y el deporte en todas sus manifestaciones;
 - XII.** Planear, desarrollar y evaluar programas de investigación aplicada e innovación científica y desarrollo tecnológico;
 - XIII.** Prestar servicios de asesoría que requieran los sectores público, social y privado para la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y tecnológica;
 - XIV.** Divulgar los conocimientos, enseñanzas, buenas prácticas y experiencias doctrinales del personal docente y de investigación a través de cualquier medio científico, cultural, tecnológico y masivo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección y explotación de los derechos de propiedad intelectual;
 - XV.** Implementar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social a fin de coadyuvar a la solución de las necesidades regionales, que permitan mejorar los niveles de productividad y competitividad estatal, regional y nacional;
 - XVI.** Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica nacional e internacional que coadyuven a la promoción de la investigación aplicada, científica y tecnológica que se traduzcan en aportaciones concretas para mejorar la competitividad y la innovación de los sectores productivos y de servicios;
 - XVII.** Mantener actualizada la normatividad y las disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación y desarrollo del Instituto a través de una cultura de transparencia y rendición de cuentas;
 - XVIII.** Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género;
 - XIX.** Optimizar la organización, el desarrollo y la dirección del Instituto, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y
 - XX.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto derivadas del presente Decreto y demás normatividad aplicable.

Artículo 6. Conforme a las normas, políticas y planes de estudio establecidos de común acuerdo por el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública de la Federación, el Instituto, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Impartir educación superior de calidad;
- II.** Expedir títulos, certificados, diplomas, reconocimientos, constancias, distinciones especiales y demás documentos inherentes a sus funciones;
- III.** Determinar, planear y desarrollar programas de investigación y vinculación;
- IV.** Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico y administrativo, conforme a lo establecido por el Tecnológico Nacional de México;
- V.** Establecer los lineamientos de ingreso, permanencia y egreso de las y los estudiantes;
- VI.** Fungir como centro capacitador y evaluador de competencias, de acuerdo con las normas y demás disposiciones aplicables;
- VII.** Administrar y acrecentar su patrimonio conforme a lo establecido en este Decreto, expidiendo las disposiciones internas que lo regulen;
- VIII.** Planear, desarrollar y evaluar programas de superación académica, administrativa y de actualización, dirigidos tanto a integrantes de la comunidad tecnológica como a la población en general;
- IX.** Organizar y desarrollar programas de servicio social para sus estudiantes, conforme a la normatividad aplicable;
- X.** Proponer la apertura, cancelación, reapertura o modificación de Planes y Programas Académicos; y
- XI.** Las demás que le señale el presente Decreto y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 7. La Administración del Instituto, estará a cargo de:

- I.** La Junta Directiva; y
- II.** La Dirección General



Artículo 8. Los Órganos Colegiados o Consultivos, se integrarán y funcionarán conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto y en los demás ordenamientos que les sean aplicables.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 9. La Junta Directiva, será la máxima autoridad del Instituto y estará integrada por:

- I. La persona Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo;
- II. La persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- III. Dos personas representantes del Gobierno Federal, a quienes designe la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Un o una representante del Gobierno Municipal de Huichapan, a quien designe el Ayuntamiento; y
- V. Dos personas representantes del sector productivo de la región y un o una representante del sector social de la comunidad, a quienes designe la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

La Junta será presidida por la persona Titular de la dependencia Coordinadora de Sector o, en su ausencia, por el miembro que dicho Titular designe.

Por cada miembro propietario o propietaria de la Junta Directiva habrá un o una suplente acreditado que será designado por la persona Titular y contará con las mismas facultades de los propietarios o propietarias, en caso de ausencia de éstos;

En la celebración de las sesiones de la Junta Directiva, participará la persona Titular de la Dirección General, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 10. Podrán integrarse a las sesiones con carácter de invitados/as y solo con derecho a voz el funcionariado de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto del Instituto. Así como representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines, siempre y cuando lo apruebe la Junta Directiva.

Artículo 11. Las y los miembros a que se refiere el artículo 9, fracción V, para pertenecer a la Junta Directiva, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener reconocimiento empresarial y social;
- II. No tener intereses contrarios o litigios en proceso en contra del Instituto; y
- III. No haber recibido condena por delitos patrimoniales, ni inhabilitación para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Las y los miembros de la Junta Directiva, durarán en su cargo el periodo señalado en el Estatuto Orgánico del Instituto.

Artículo 12. El cargo de integrante de la Junta Directiva será honorífico por lo que no recibirá retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

Las y los integrantes de la Junta Directiva podrán ocupar cargos de Dirección en el Instituto siempre y cuando sea después de un año contado a partir de su separación de integrante de la Junta Directiva.

Artículo 13. En el marco de las políticas generales para el desarrollo y funcionamiento del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo, establecidas en acuerdo entre el Estado y la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, la Junta Directiva en los términos de la legislación aplicable, tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar, modificar y dar seguimiento a:
 - a. El Programa Institucional de Desarrollo;
 - b. Los criterios generales de ingresos y egresos;
 - c. Los precios de los bienes y servicios que produzca o preste el Instituto, a través de la determinación de cuotas y tarifas, atendiendo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, a fin de incorporarlos a su presupuesto de ingresos;
 - d. El presupuesto anual de ingresos y egresos de acuerdo con su disponibilidad presupuestal; y



- e. El Programa Operativo Anual.
- II. Aprobar y modificar:
 - b. El Código de Ética de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias aplicables;
 - c. La Estructura Orgánica del Instituto;
 - d. El Estatuto Orgánico del Instituto;
 - e. Los manuales de organización y procedimientos;
 - f. Las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para el desarrollo de las actividades del Instituto, su mejor organización y funcionamiento académico-administrativo y su participación efectiva en el Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
 - g. Los procedimientos de selección e ingreso del estudiantado, y las normas para su permanencia y egreso del Instituto;
 - h. Las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que afecten el patrimonio del Instituto;
 - i. Las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que el Instituto requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la normatividad considere de dominio público;
 - j. Las normas y bases para cancelar los adeudos a cargo de terceras personas y a favor del Instituto, cuando se determine la imposibilidad de recuperación, informando a la Secretaría de Finanzas y Administración por conducto de la Dependencia Coordinadora de Sector;
 - k. Los sistemas de Calidad;
 - l. El programa de becas que otorgue el Instituto; y
 - m. Aprobar de acuerdo con la normatividad y el Reglamento de la ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Entidad Paraestatal con terceras personas en obras públicas, servicios relacionados con las mismas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.
- III. Evaluar periódicamente la gestión y administración Institucional en función de los objetivos, metas y resultados establecidos en el Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual;
- IV. Aprobar anualmente los informes de la Evaluación Programática Presupuestal, del Ejercicio del Presupuesto, y los Estados Financieros del Instituto, previo dictamen de éstos por parte de auditoría externa y opinión del Comisario/a Público/a y autorizar la publicación de los estados financieros;
- V. Nombrar y remover a propuesta de la persona Titular de la Dirección General del Instituto, a las servidoras o servidores públicos del Instituto que ocupen cargos con dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de aquél o aquella;
- VI. Aprobar la propuesta de las y los integrantes de los Órganos Colegiados, Consultivos y del Patronato, así como las reglas de su funcionamiento;
- VII. Otorgar distinciones, grados honoríficos y reconocimientos a las personalidades que por su estrecha vinculación con el Instituto y sus aportaciones a la educación, resulten acreedoras a las mismas, en los términos de la propuesta formulada por la persona Titular de la Dirección General del Instituto;
- VIII. Analizar y en su caso aprobar los informes periódicos y anuales que rinda la persona Titular de la Dirección General sobre el desempeño del Instituto;
- IX. Aprobar los contenidos regionales de los Planes y Programas de Estudios y sus reformas, en congruencia con los lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública;
- X. Aprobar la integración de un fondo de reservas, equivalente al menos, a dos meses del costo de operación del Instituto;
- XI. Aprobar el uso y aplicación de los ingresos propios, privilegiando las necesidades de infraestructura y equipamiento del Instituto;
- XII. Realizar las acciones pertinentes que permitan la implementación de programas y proyectos en materia de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal; y
- XIII. Las demás facultades y obligaciones, que le confiera la Ley de entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto, las que señale el presente Decreto y demás normatividad aplicable.

Artículo 14. Las sesiones que celebre la Junta Directiva serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, dentro de los 45 días siguientes al cierre de cada trimestre, en la cual se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando se requieran, en ellas se ventilarán los asuntos que específicamente hayan motivado a la convocatoria respectiva para lo cual se deberá enviar a sus miembros con



una anticipación no menor de diez días hábiles para reuniones ordinarias y tres días hábiles para reuniones extraordinarias, el orden del día, acompañado de la información y la documentación correspondiente, que les permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar, para el adecuado ejercicio de su representación.

Las sesiones de la Junta Directiva serán válidas con la asistencia de quien preside, o en su caso, su suplente y como mínimo la mitad más uno de sus integrantes, siempre que la mayoría de sus asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de las y los miembros presentes, teniendo quien preside de la Junta Directiva voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO IV DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 15. La persona Titular de la Dirección General del Instituto será designada y removida por el o la Gobernador/a del Estado, durará en su cargo cuatro años y podrá ser confirmado/a por un segundo periodo.

Artículo 16. En la administración del Instituto, la persona Titular de la Dirección General se auxiliará de Direcciones, Subdirecciones, una Abogada o un Abogado General, Jefaturas de División, Órgano Interno de Control, Órganos Colegiados y Consultivos y demás personal que requieran las necesidades del servicio y permita su presupuesto.

Artículo 17. Cuando la ausencia de la persona Titular de la Dirección General, no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos del Instituto, estarán a cargo de quien designe la Dependencia Coordinadora de Sector. Cuando la ausencia de la persona Titular de la Dirección General sea mayor a 30 días hábiles, el Gobernador o la Gobernadora del Estado, designará a quien estará al frente del Instituto.

Artículo 18. Para ser la persona Titular de la Dirección General se requiere:

- I. Tener ciudadanía mexicana con pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos;
- II. No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia;
- III. Ser mayor de 30 años;
- IV. Poseer título en alguna de las carreras ofrecidas por el Instituto o áreas afines;
- V. Poseer reconocida experiencia académica y profesional;
- VI. Tener capacidad de conducción con base en un proyecto de desarrollo para el Instituto; y
- VII. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del Órgano de Gobierno señalan las fracciones III, IV y V del artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 19. La persona Titular de la Dirección General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, modificación y seguimiento, los proyectos de:
 - a. El Programa Institucional de Desarrollo;
 - b. El Programa Operativo Anual;
 - c. El Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de acuerdo con su disponibilidad presupuestal;
 - d. Los criterios generales de ingresos y egresos; y
 - e. Las cuotas y tarifas de los bienes y servicios que produzca o preste el Instituto, a fin de incorporarlos a su presupuesto de ingresos.
- II. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación o modificación los proyectos de:
 - a. El Código de Ética;
 - b. La Estructura Orgánica del Instituto;
 - c. El Estatuto Orgánico del Instituto;
 - d. Los tabuladores de sueldos y prestaciones;
 - e. Los Manuales de Organización y Procedimientos;
 - f. Los procedimientos de selección e ingreso de estudiantes, establecer las normas para su permanencia y egreso del Instituto;
 - g. Las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que afecten el patrimonio del Instituto;
 - h. Las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes muebles que el Instituto requiera para la prestación de sus servicios;
 - i. Las normas y bases para cancelar los adeudos a cargo de terceras personas y a favor del Instituto, cuando se determine la imposibilidad de recuperación, informando a las autoridades correspondientes;



- j. Los sistemas de calidad;
- k. El programa de becas que otorgue el Instituto; y
- l. Otras normas y disposiciones generales, necesarias para el buen funcionamiento del Instituto para su participación efectiva en el Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.
- III. Conducir las labores de dirección, planeación y evaluación general de las funciones académicas y de vinculación para el buen funcionamiento y desarrollo coherente del Instituto, así como también, para su desarrollo en el marco del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
- IV. Dirigir el funcionamiento del Instituto, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, financieros y administrativos, así como la correcta operación de las diversas áreas del Instituto;
- V. Ejercer en forma responsable el presupuesto del Instituto y preservar los bienes que constituyen el patrimonio del mismo;
- VI. Establecer en consulta con el personal directivo y demás funcionariado, las medidas administrativas y operativas adecuadas para el buen funcionamiento del Instituto;
- VII. Celebrar los convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- VIII. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones que expida la Junta Directiva ;
- IX. Presentar en forma anual, a la Junta Directiva para su aprobación, los informes de la Evaluación Programática Presupuestal, del Ejercicio del Presupuesto y los Estados Financieros del Instituto, previo dictamen de éstos por parte de auditoría externa y opinión del Comisario/a Público/a;
- X. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación la integración de un fondo de reservas equivalente a cuando menos dos meses del costo de operación del Instituto;
- XI. Rendir a la Junta Directiva un informe en cada sesión ordinaria, debiendo uno de ellos ser, el informe anual de las actividades realizadas por el Instituto en el ciclo escolar anterior;
- XII. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción de los dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de la persona Titular de la Dirección General;
- XIII. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación los contenidos regionales de los Planes y Programas de Estudios y sus reformas, en congruencia con los lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública;
- XIV. Contratar y remover al personal del Instituto, a excepción del funcionariado, en términos de lo que establece la fracción XIV de este artículo;
- XV. Administrar y ejercer los ingresos que obtenga el Instituto por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto;
- XVI. Elaborar las disposiciones internas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y docente del Instituto;
- XVII. Promover el proceso de evaluación diagnóstica externa de los programas académicos, como etapa previa a su acreditación, por organismos reconocidos para la Acreditación de la Educación Superior. De igual forma la certificación de los procesos estratégicos de gestión;
- XVIII. Presentar, para su aprobación, a la Junta Directiva, la propuesta de las y los integrantes de los Órganos Colegiados, Consultivos y del Patronato, así como las reglas de su funcionamiento;
- XIX. Llevar a cabo actos de administración de dominio, pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley; y otorgar, sustituir, delegar y revocar esta representación en uno o más apoderadas o apoderados para que las ejerzan conjunta o individualmente;
- XX. Vigilar que el Instituto observe lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, respecto a la información, documentos y expedientes que posea el organismo;
- XXI. Vigilar que el Instituto observe lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, respecto a la organización, administración, conservación y difusión de los documentos que posea el organismo;
- XXII. Vigilar que el Instituto observe lo establecido en la Ley de Presupuesto, y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero;
- XXIII. Implementar, dentro del Instituto, las políticas, lineamientos y acciones para institucionalizar la perspectiva de género y una cultura de igualdad; y nombrar a la persona que funja como Titular de la Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y al personal necesario para su funcionamiento.
- XXIV. Demás facultades y obligaciones que le confieren la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, su reglamento, el Decreto Gubernamental y la Junta Directiva y demás normatividad aplicable.



CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, CONSULTIVOS, DEL PATRONATO E INSTITUCIONES DE BENEFICIENCIA

Artículo 20. En la conformación de la Comisión de Pertinencia y del Consejo de Participación Social, como órganos colegiados, así como del Patronato, como órgano consultivo, existirá la participación de representantes de organizaciones sociales y productivas que apoyen el desarrollo del Instituto.

Artículo 21. Los Órganos Colegiados y Consultivos podrán integrarse al proceso de planeación participativa del Instituto.

Los Órganos Consultivos participarán en el proceso de planeación a través de los Consejos Sectoriales de Planeación, para tal efecto, deberán designar a una o uno de sus integrantes.

Artículo 22. El Patronato del Instituto, tendrá como finalidad apoyar al Instituto en la obtención de recursos financieros adicionales, para la óptima realización de sus funciones.

Artículo 23. El Patronato se integrará como Órgano Consultivo de la Junta Directiva y de la persona Titular de la Dirección General en aspectos relacionados con fuentes alternas de financiamiento.

Artículo 24. Los Órganos Colegiados y Consultivos se integrarán y funcionarán de conformidad con lo previsto en el Estatuto Orgánico del Instituto.

Artículo 25. Los cargos de quienes integren los Órganos Colegiados, Consultivos y del Patronato serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

CAPÍTULO VI DE LAS RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO

Artículo 26. Las relaciones de trabajo entre el Instituto y su personal, se regirán por la Legislación aplicable.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo 27. El Patrimonio del Instituto estará constituido por:

- I. Los recursos Federales, Estatales y Municipales que en su favor se establezcan;
- II. Las herencias, legados y donaciones otorgadas en su favor y los fideicomisos en los que se señale como fideicomisario;
- III. Los ingresos que obtenga por los bienes y servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto; así como, los intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que perciba por cualquier título legal; y
- IV. Los ingresos y bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 28. Los bienes que forman parte del patrimonio del Instituto son inalienables, inembargables e imprescriptibles y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

CAPÍTULO VIII DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 29. De conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la vigilancia, evaluación y control del Instituto estará a cargo de una Comisaria o Comisario Público propietario y su suplente, a quienes designará la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado.

Artículo 30. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la persona Titular de la Dirección General y demás personal del Instituto deberá proporcionar oportunamente la información que solicite la Comisaria o el Comisario Público.



Artículo 31. El Órgano Interno de Control del Instituto será nombrado y removido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la ya mencionada Dependencia y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública del Instituto, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Artículo 32. El Instituto y sus unidades administrativas proporcionarán a la persona Titular de su respectivo Órgano Interno de Control los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo el funcionariado del Instituto le prestará el auxilio que requiera para el desempeño de sus atribuciones.

CAPÍTULO IX DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 33. El Instituto deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos, y de manera permanente y actualizada, la información pública gubernamental en los términos que establece la ley de la materia.

Artículo 34. El Instituto deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 35. El Instituto deberá observar lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.

CAPÍTULO X DE LA DESINCORPORACIÓN

Artículo 36. La desincorporación del Instituto se llevará a cabo en los términos del acuerdo o dictamen emitido por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, de conformidad con la normatividad aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Organismo Público a que se refiere este Decreto, subsiste con la personalidad jurídica y patrimonio propios que actualmente tiene, por lo que continuará desarrollando las funciones que establece este Decreto, reconociendo los compromisos que haya adquirido desde su creación.

TERCERO. El Estatuto Orgánico del Instituto se expedirá a más tardar en el plazo de sesenta días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

QUINTO. Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 4 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y 1, 2, 5, 18 Y 19 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de octubre de 2012 y la firma del Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero entre el Gobierno Federal y Estatal, se crea la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que a partir de la creación de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de octubre de 2012, se ha actualizado dicho instrumento jurídico de creación, atendiendo a las exigencias que demanda la prestación del servicio educativo de nivel superior, con modificación al diverso que creó a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, la última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de junio de 2014.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1º; 4º; y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo que ordena la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; siguiendo las directrices vertidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, específicamente en el “Eje Transversal iii) Perspectiva de Género” en la que establece que “El objetivo es fomentar un proceso de cambio profundo que comience al interior de las instituciones de gobierno. Lo anterior con el objeto de evitar que en las dependencias de la Administración Pública Federal se reproduzcan los roles y estereotipos de género que inciden en la desigualdad, la exclusión y discriminación, mismos que repercuten negativamente en el éxito de las políticas públicas”.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece en el Eje 1, rector en el tema sobre Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, un capítulo sobre la Igualdad Real entre Mujeres y Hombres, cuyo objetivo estratégico es *“Promover las bases institucionales y materiales en la Administración Pública Estatal, con el fin de lograr la igualdad real entre mujeres y hombres, erradicando toda forma de desigualdad con el fin de garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos humanos, jurídicos, políticos, sociales y culturales, asegurando el acceso a la salud, la educación y el empleo, en un ambiente sin violencia ni discriminación, así como incidir en el combate a la desigualdad, al rezago social y la pobreza”* estableciendo como eje transversal de las políticas públicas que emanan de la Administración Estatal; así como identificar las demandas sociales bajo una perspectiva de género y promover el diseño, instrumentación, gestión y evaluación de políticas públicas que favorezcan a las mujeres en los ámbitos educativos y productivos en ejercicio de sus derechos ciudadanos. Que obligan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a implementar medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

Que el Plan Estatal de Intervención para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el Acuerdo estatal por el cual se instituyen las unidades institucionales para la igualdad entre mujeres y hombres fundamentan la creación de las Unidades Institucionales de Género en todas las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 5, fracción VI, define a la Perspectiva de Género como el concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Lo anterior se traduce en una obligación para las autoridades del Gobierno del Estado de Hidalgo, Ayuntamientos, Entidades Estatales y Municipales, Organismos Públicos Autónomos y sociedad civil, a observar, salvaguardar, promover, gestionar, avalar y garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos, así como la eliminación de obstáculos que impidan su pleno desarrollo y efectiva participación de sus titulares en la vida



política, económica, cultural y social del Estado, debiendo impulsar y fortalecer acciones para promover una cultura de sensibilización, igualdad, respeto y no discriminación en contra de las personas, con especial énfasis en grupos y comunidades en condición de vulnerabilidad.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en su artículo tercero transitorio, así como lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de su Reglamento que obliga a todos los organismos regulados por la misma efectuar las modificaciones en su normatividad; razón por la cual resultan necesarias las reformas al Decreto que creó a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Que la necesidad de reformar en su totalidad al Decreto que creó a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo; radica en que las modificaciones al Decreto vigente, equivalen a más del cincuenta por ciento de los artículos, adecuándolos a la equidad de género; y atendiendo el principio de racionalidad legislativa el cual nos da la oportunidad de realizar correcciones y adecuar este Decreto al derecho positivo es por ello que se opta por modificarlo.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREA A LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman diversas disposiciones al diverso que creó a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1. La Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

Artículo 2. La Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo en lo sucesivo "La Universidad", se crea como una institución de educación superior pública, del subsistema de educación superior, que contribuye a la pertinencia y a la equidad educativa, por lo que se obliga a operar con base en los lineamientos del Modelo Educativo de las Universidades Interculturales, establecido por la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe de la Secretaría de Educación Pública Federal.

Artículo 3. La Universidad tendrá su domicilio en el Municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, que será la primera sede académica, sin detrimento de que pueda establecer unidades administrativas en las regiones o municipios del Estado.

Artículo 4. La Universidad sólo podrá abrir nuevas sedes académicas en aquellos municipios en los que se justifique su presencia mediante un consistente estudio de factibilidad, que cuente con la aprobación del Consejo Estatal para la Planeación de la Educación Superior del Estado de Hidalgo. Cuando esto suceda, la Universidad previo acuerdo con la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe de la Secretaría de Educación Pública, adecuará su estructura académico-administrativa de acuerdo a sus necesidades de crecimiento y consolidación.

Artículo 5. La Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe, proporcionará a la Universidad la orientación necesaria para la definición de los perfiles profesionales idóneos al modelo educativo de la Universidad, que deberán cumplir el personal directivo y el personal académico de la institución, los términos de su incorporación, los cuales serán avalados por el Consejo Directivo.

Artículo 6. La Universidad tendrá por objeto:

- I. Formar profesionales que se comprometan con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos;



- II. Impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de las y los estudiantes que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos;
- III. Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollando la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo;
- IV. Fomentar el contacto con su entorno y el establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad;
- V. Formar profesionistas con actitud científica, creatividad, actitud solidaria, con espíritu emprendedor, innovador, sensibles a la diversidad cultural y que mantengan un compromiso con el respeto a la valoración de las diferentes culturas;
- VI. Organizar y realizar actividades de investigación y de posgrado en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente a los problemas locales, regionales, estatales, y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad y del país;
- VII. Llevar a cabo Investigación en Lengua y Cultura con el objeto de aportar elementos fundamentales que permitan desarrollar estrategias de revitalización de las lenguas y las culturas, y que nutran el proceso de formación académico – profesional;
- VIII. Desarrollar programas y proyectos de difusión de la cultura, en la perspectiva de recuperación de lengua, cultura y tradiciones locales y regionales, con el fin de establecer en la comunidad un diálogo intercultural;
- IX. Difundir el conocimiento de las lenguas y la cultura indígena mediante la extensión universitaria y la vinculación con la comunidad y la formación a lo largo de toda la vida;
- X. Institucionalizar la perspectiva de género, en promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y universitario sin discriminación y libre de violencia de género;
- XI. Ofrecer servicios educativos, extensión y programas de educación continua para la población en general, a fin de fortalecer el desarrollo cultural de las comunidades bajo los principios de la perspectiva intercultural; que atiendan, a la vez a las necesidades locales y regionales;
- XII. Desarrollar estrategias para consolidar la Vinculación Social Universitaria con los sectores público, privado y social, - de acuerdo con el Modelo Educativo de la Universidad Intercultural- para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad; y
- XIII. Diseñar planes y programas de estudio con base en contenidos y enfoques educativos flexibles, centrados en el aprendizaje, a efecto de dotar al estudiantado de las habilidades para aprender a lo largo de la vida.

Artículo 7. Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Adoptar la organización administrativa y académica que establece este Decreto;
- II. Sujetar los Planes y Programas de Estudio a las disposiciones que emita la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe; y deberán adecuarse a las características regionales a fin de lograr su pertinencia con el entorno de acuerdo a dichas disposiciones;
- III. Registrar los planes y programas de estudio de la Universidad ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por dicha dependencia;
- IV. Diseñar, ejecutar, evaluar y actualizar periódicamente su Programa Institucional de Desarrollo;



- V. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus órganos;
- VI. Organizar, desarrollar e impulsar la docencia, la investigación, la vinculación social universitaria, preservación y difusión de la cultura y extensión de los servicios educativos en la perspectiva de la revalorización de las lenguas y culturas; así como de la educación intercultural bilingüe;
- VII. Contar con la Unidad Institucional de Género, atendiendo la suficiencia presupuestal del organismo, la cual dependerá jerárquicamente de la Rectoría y se regirá por lo establecido en el "Acuerdo por el cual se instituyen las unidades institucionales para la igualdad entre mujeres y hombres";
- VIII. Definir sus líneas y programas de investigación y vinculación, de acuerdo al Modelo Educativo de la Universidad Intercultural y a las necesidades del entorno;
- IX. Establecer procedimientos de acreditación y certificación de estudios, de conformidad a la normatividad estatal y federal;
- X. Expedir certificados, constancias, diplomas, títulos y grados; así como distinciones especiales;
- XI. Gestionar la revalidación de estudios y equivalencias de los estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales y extranjeras, para fines académicos, de conformidad con la normatividad estatal y federal;
- XII. Regular los procedimientos de selección e ingreso del estudiantado y establecer las normas para su permanencia en la Universidad;
- XIII. Establecer los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia, de su personal académico, de acuerdo al reglamento respectivo, de conformidad con la normatividad estatal y federal;
- XIV. Aplicar programas de superación académica y actualización, dirigidos a las y los integrantes de la comunidad universitaria, así como a la población en general;
- XV. Impulsar estrategias de participación y concertación con las y los integrantes de la comunidad universitaria, los sectores público, privado y social para fortalecer las actividades académicas;
- XVI. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto;
- XVII. Organizar actividades que permitan a la comunidad el acceso a la cultura en todas sus manifestaciones;
- XVIII. Propiciar la colaboración con organismos e instituciones educativas afines con el propósito de facilitar la movilidad de docentes y estudiantes en la búsqueda permanente de nuevas formas de enseñanza-aprendizaje, diseñadas con enfoques educativos flexibles y centrados en el aprendizaje; tales como la Red de Universidades Interculturales y organismos de alcance estatal, regional y nacional e internacional;
- XIX. Implementar los procesos de evaluación interna y externa; así como la acreditación de planes y programas de estudio; atendiendo a los criterios de organismos y programas que persiguen estos propósitos con la finalidad de garantizar la calidad en la prestación del servicio y los mecanismos de rendición de cuentas;
- XX. Administrar su patrimonio conforme a lo establecido en este Decreto; y
- XXI. Expedir las disposiciones necesarias con el fin de hacer efectivas las atribuciones que se le confieren, para el cumplimiento de su objeto.



CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 8. La Universidad tendrá los siguientes órganos de gobierno y administración:

- I. El Consejo Directivo; y
- II. Rectoría.

Artículo 9. El Consejo Directivo, será la máxima Autoridad de la Universidad en su calidad de Órgano de Gobierno. Las determinaciones que se tomen en su seno serán obligatorias para la persona Titular de la Rectoría y para las unidades académico – administrativas que en su caso, se establezcan en el Estado.

Artículo 10. El Consejo Directivo estará integrado por las y los siguientes integrantes propietarios con voz y voto:

- I. Tres representantes del Gobierno del Estado, designados por la persona Titular del poder Ejecutivo Estatal, una o uno de los cuales será la persona a cargo de la Secretaría de Educación Pública, quien presidirá el Consejo; así como quienes funjan como titulares en las Secretarías de Finanzas, Administración y de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano; y
- II. Tres representantes del Gobierno Federal, designados por la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública; que serán funcionarios o funcionarias del gabinete de Gobierno Federal: la primera persona representará a la Subsecretaría de Educación Superior, la segunda persona será titular de la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe, y la tercera persona será titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Hidalgo.
- III. Una persona representante del gobierno municipal de Tenango de Doria, Estado de Hidalgo, designado anualmente por el H. Ayuntamiento en funciones.
- IV. Dos personas representantes que sean personas distinguidas de la región, a invitación del Consejo Directivo, durarán en su cargo dos años;
- V. Una Secretaria o un Secretario que será nombrado por quien presida el Consejo Directivo, será quien organice y coordine la planeación, registre y dé seguimiento a las sesiones, actas y a los acuerdos del Consejo; y
- VI. Una Comisaria o un Comisario, que será nombrado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, tendrá la facultad de solicitar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones sin perjuicio de las demás facultades previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Cada integrante propietaria o propietario nombrará a su suplente cuyo nivel deberá ser cuando menos de Directora o Director de área, quien en su ausencia, fungirá con voz y voto.

Las y los integrantes a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI participaran con voz, pero sin voto.

Artículo 11. La persona Titular de la Rectoría de la Universidad, estará presente en las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz, pero no a voto. La persona que asuma la presidencia del Consejo Directivo, determinará las sesiones en las que, por excepción, no estará presente la persona Titular de la Rectoría de la Universidad.

Artículo 12. Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos de las y los integrantes presentes con tal derecho y en caso de empate, quien presida el Consejo Directivo tendrá voto de calidad. De cada sesión se levantará acta de acuerdos circunstanciada, misma que será firmada por las y los asistentes.

Artículo 13. El Consejo Directivo sesionará válidamente en la primera convocatoria, con la presencia de quienes estén a cargo de la Presidencia, Secretaría y Comisaría y de la mayoría simple de las y los demás integrantes con derecho a voz y voto. En caso de que se trate de segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de quienes estén a cargo de la Presidencia, Secretaría, Comisaría y, cuando menos tres integrantes con voz y voto.



Artículo 14. El cargo de integrante del Consejo Directivo será honorífico, y su desempeño será únicamente compatible, con la realización de las funciones que le competen al interior de la Universidad, como integrante de aquel.

Artículo 15. Las y los integrantes del Consejo Directivo sólo podrán ser designados para cargos de administración en la Universidad después de noventa días, contados a partir de la separación de su cargo.

Artículo 16. Las sesiones que celebre el Consejo Directivo serán: Ordinarias y Extraordinarias.

Las ordinarias se llevarán a cabo de forma trimestral y deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre, en las que se presentará, como mínimo, la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las extraordinarias se celebrarán fuera de los periodos antes señalados, en las cuales solo se trataran los asuntos que específicamente hayan motivado la convocatoria.

El Consejo Directivo deberá enviar a sus integrantes, con anticipación no menor de diez días hábiles, para reuniones ordinarias y de tres días hábiles para reuniones extraordinarias, el orden del día, acompañando la información y la documentación correspondiente, que permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar.

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de quien preside, o en su caso, de quien le supla y cómo mínimo la mitad más uno del número total de sus integrantes.

Los acuerdos tomados en las sesiones serán validados cuando sean votados y aprobados por la mayoría de sus integrantes presentes, teniendo quien Preside voto de calidad en caso de empate.

Podrán integrarse al Consejo Directivo, con carácter de invitadas o invitados y solo con derecho a voz, las y los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y Municipal, que tengan a su cargo actividades relacionadas con el objeto de la Universidad, así como las y los representantes de organizaciones privadas o sociales con acciones afines, siempre y cuando lo apruebe el Consejo Directivo.

Artículo 17. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

Son facultades y Obligaciones indelegables del Consejo Directivo, las siguientes:

- I. Establecer en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Regionales y Sectoriales, sus políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Universidad;
- II. Discutir, y en su caso, aprobar los proyectos académicos que le presenten y los que surjan en su propio seno;
- III. Conocer, y en su caso, aprobar los proyectos de los Planes y Programas de Estudio, que cuenten con la opinión favorable de la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe de la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los programas sobre actualización académica y mejoramiento profesional;
- V. Conocer y en su caso aprobar el Estatuto orgánico, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que rijan el desarrollo de la institución que cuenten con la opinión favorable de la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe de la Secretaría de Educación Pública Federal y vigilar su cumplimiento;
- VI. Revisar y aprobar los programas y presupuestos anuales de Ingresos y de egresos de la Universidad, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de planeación, presupuestación y gasto público, y en su caso, a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados;
- VII. Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y de egresos de la Universidad;



Aprobar anualmente, previo dictamen de auditoría externa, los estados financieros;

- VIII.** Analizar y aprobar, en su caso, los nombramientos y remociones de las y los funcionarios de segundo nivel, a propuesta de la persona titular de la Rectoría;
- IX.** Analizar y aprobar, en su caso, los informes que deberá presentar la persona titular de la Rectoría;
- X.** Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases, lineamientos y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Universidad con terceras personas en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- XI.** Dirimir los conflictos que surjan entre las autoridades universitarias, docentes y estudiantes;
- XII.** Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Universidad, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes;
- XIII.** Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa;
- XIV.** Recibir, estudiar y, en su caso, aprobar las propuestas que para el efecto le hagan llegar el Consejo Social y el Consejo de Desarrollo Institucional;
- XV.** Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la Universidad, atendiendo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, con excepción de aquellos que se determinen por el Congreso del Estado;
- XVI.** Aprobar la suscripción o celebración de préstamos para el financiamiento de la Universidad con créditos, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones establecidas en la legislación de Deuda Pública Estatal y observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- XVII.** Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, la persona titular de la Rectoría pueda disponer de los activos fijos de la Universidad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;
- XVIII.** Aprobar la estructura básica de la organización de la Universidad, y las modificaciones que procedan a la misma; y, el Estatuto Orgánico correspondiente y sus modificaciones;
- XIX.** Proponer al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los convenios de Fusión con otras Entidades o de Escisión, según sea el caso;
- XX.** Nombrar y remover a propuesta de su Presidenta o Presidente, entre personas ajenas a la Universidad, a la Secretaría o el Secretario, quien podrá ser integrante o no de la misma, así como designar o remover a propuesta de la persona Titular de la Rectoría a la prosecretaria o el prosecretario del Consejo Directivo, quien podrá ser integrante o no;
- XXI.** Nombrar y remover a propuesta a las personas a cargo de la Presidencia, Secretaría y Prosecretaría del Consejo Directivo quienes podrán ser integrantes o no del mismo;
- XXII.** Establecer con sujeción a las disposiciones legales relativas, sin intervención de cualquiera otra Dependencia, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la Universidad requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la Ley de Bienes del Estado considere como del dominio público;
- XXIII.** Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la Coordinadora del Sector correspondiente;



- XXIV.** Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceras personas y a favor de la Universidad cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Finanzas y Administración, por conducto de la Coordinadora de Sector;
- XXV.** Autorizar la creación de Comités o Subcomités Técnicos Especializados o de Comités de Apoyo Institucional; y
- XXVI.** Supervisar el cumplimiento de las medidas adoptadas para el ejercicio del gasto público con base en resultados;
- XXVII.** Verificar que la persona titular de la Rectoría realice las acciones pertinentes que permitan la implantación de los programas y proyectos en materia de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal; y
- XXVIII.** Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 18. La persona Titular de la Rectoría de la Universidad será designada por la Gobernadora o el Gobernador del Estado o a indicación de éste, a través de quién esté en la Coordinación del Sector, por el Consejo Directivo.

Artículo 19. La persona Titular de la Rectoría de la Universidad durará en su cargo cuatro años, y podrá ser ratificado para un segundo período, previa valoración de su gestión por el Consejo Directivo.

Artículo 20. Las ausencias de la persona titular de la Rectoría deberán estar debidamente justificadas. En los casos de ausencias temporales que no excedan de 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos de la Universidad estarán a cargo de la Servidora o del Servidor Público que designe la Dependencia Coordinadora de Sector.

Cuando la persona titular de la Rectoría se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponderá a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado designar a la nueva persona titular de la Rectoría.

En tanto se expide el nombramiento de la persona titular de la Rectoría conforme a lo dispuesto por el artículo 18 del presente Decreto, la persona encargada de la Rectoría que designe la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo contará con todas las facultades y obligaciones que establece el artículo 22 del mismo ordenamiento.

Artículo 21. Para ser Titular de la Rectoría se requiere:

- I.** Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos;
- II.** Ser mayor de 35;
- III.** Poseer como mínimo grado de maestría, de preferencia en algunas de las áreas del conocimiento ofrecidas por la Universidad, o en áreas afines y reconocidos méritos profesionales en el ámbito universitario;
- IV.** Haber desempeñado de manera sobresaliente actividades laborales de docencia e investigación en el nivel de educación superior;
- V.** Ser persona comprometida con el desarrollo social, con amplia solvencia moral y poseer gran prestigio profesional;
- VI.** No ser titular de ministerio de cualquier culto religioso, ni militar en servicio activo, ni dirigente de algún partido político, u organización sindical, o de asociaciones empresariales;
- VII.** No poseer inhabilitación alguna para ocupar un empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal; y



- VIII. No encontrarse en alguno de los impedimentos que al efecto establezca la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 22. La persona Titular de la Rectoría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de una o un apoderado general para pleitos, cobranzas y de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y delegar esta representación en una, uno o más apoderados para que ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo;
- II. Conducir el funcionamiento interno de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, Planes y Programas Académicos, así como la correcta operación de las áreas de la institución;
- III. Proponer al Consejo Directivo las políticas generales de la institución y en su caso aplicarlas;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que norman la estructura y funcionamiento de la Universidad;
- V. Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, los nombramientos y remociones de las y los funcionarios de segundo nivel de la Universidad;
- VI. Conocer de las infracciones a las disposiciones legales de la institución y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes;
- VII. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo Directivo;
- VIII. Nombrar y remover al personal académico y administrativo de la Universidad de acuerdo con la reglamentación aplicable y siguiendo las recomendaciones de las comisiones respectivas, previo informe y autorización del Consejo Directivo;
- IX. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, de conformidad con las políticas establecidas por el Consejo Directivo;
- X. Presentar al Consejo Directivo para su autorización, los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos de la institución;
- XI. Establecer los instrumentos y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- XII. Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad;
- XIII. Establecer los sistemas de registro, control y evaluación necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- XIV. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios o producción y distribución de bienes de la Universidad;
- XV. Establecer un sistema de indicadores que permita el evaluar la gestión de la Universidad;
- XVI. Presentar periódicamente al Consejo Directivo el informe del desempeño de las actividades de la Universidad, incluida la evaluación programática-presupuestal, el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XVII. Establecer los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la Universidad, y presentar al Consejo Directivo por lo menos dos veces al año la



evaluación de gestión con el detalle que previamente acuerde con el órgano y escuchando a quien esté a cargo de la Comisaría Pública.

- XVIII.** Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la Entidad con su personal;
- XIX.** Presentar anualmente al Consejo Directivo para su autorización el programa de actividades de la Universidad;
- XX.** Proponer al Consejo Directivo los proyectos de Planes de Desarrollo, Programas Operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad;
- XXI.** Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios;
- XXII.** Implementar, dentro de la Universidad, las políticas, lineamientos y acciones para institucionalizar la perspectiva de género; y nombrar a la persona que funja como titular de la Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y al personal necesario para su funcionamiento;
- XXIII.** Administrar, supervisar y vigilar la organización y funcionamiento de la Universidad;
- XXIV.** Informar cada tres meses al Consejo Directivo sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así como de las actividades desarrolladas por la Universidad;
- XXV.** Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto;
- XXVI.** Rendir al Consejo Directivo y a la comunidad universitaria un informe anual de actividades de la institución; así como implementar las acciones tendientes a la rendición de cuentas;
- XXVII.** Presidir el Consejo Social y el Consejo de Desarrollo Institucional ; y
- XXVIII.** Formular el programa de mejora continua;
- XXIX.** Emitir, avalar y negociar títulos de crédito, previo acuerdo del Consejo Directivo;
- XXX.** Formular querellas y otorgar perdón legal;
- XXXI.** Ejercer o desistir de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;
- XXXII.** Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones; y
- XXXIII.** Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y el Consejo Directivo.

Artículo 23. Las personas Titulares de las sedes académicas tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de las funciones sustantivas y adjetivas de las mismas, de conformidad con la reglamentación que al efecto expida el Consejo Directivo.

Artículo 24. La persona titular de la Rectoría se auxiliará en los asuntos jurídicos por una Abogada o Abogado General, quien tendrá las facultades que el Estatuto Orgánico le marque.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO SOCIAL Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 25. La Universidad contará con órganos colegiados de consulta:

- I. Consejo Social; y
- II. Consejo de Desarrollo Institucional.



CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO

Artículo 26. El patrimonio de la Universidad estará constituido por:

- I. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto;
- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal y los organismos del sector social y productivo que coadyuven a su financiamiento;
- III. Los legados y donaciones otorgados en su favor, y los productos de los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisaria;
- IV. Los derechos, bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal; y
- V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos de sus bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

CAPÍTULO V DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 27. Las relaciones laborales entre la Universidad y su personal se regirán por la Legislación aplicable.

CAPÍTULO VI DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 28. La vigilancia de la Universidad estará a cargo de una Comisaria o un Comisario Público propietario y suplente a quienes designe la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, lo anterior, sin perjuicio de que la Universidad integre en su estructura su propio Órgano Interno de Control.

Artículo 29. La Comisaria o el Comisario, evaluará el desempeño general y por funciones de la Universidad; realizará estudios sobre la eficiencia con las que se ejerzan las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión, así como en lo referente a los ingresos, y en general, solicitará toda la información que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental le asigne de conformidad con la Ley.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones el Consejo Directivo y La persona Titular de la Rectoría deberán proporcionar la información que solicite la Comisaria o Comisario.

CAPÍTULO VII DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 30. La Universidad deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos, y de manera permanente y actualizada, la información Pública Gubernamental a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 31. La Universidad deberá observar lo establecido en la Ley de archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 32. La Universidad deberá observar lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.



CAPÍTULO VIII DE LA DESINCORPORACIÓN

Artículo 33. La extinción o desincorporación de la Universidad se llevará a cabo en los términos del acuerdo fijado por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, de conformidad con la normatividad aplicable.

Debiéndose considerar la eficiencia, eficacia y transparencia en todo momento del proceso de la extinción o desincorporación, así como la adecuada protección del interés público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto modificatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El organismo público a que se refiere este Decreto, subsiste con la personalidad jurídica y patrimonio propio que actualmente tiene por lo que continuará desarrollando las funciones que establece este Decreto, quedando como válidos su creación, su denominación, todos y cada uno de los acuerdos, reglamentos, circulares, convenios, contratos y toda clase de documentos expedidos en el cumplimiento de su objeto con anterioridad a esta publicación.

TERCERO. A más tardar en el plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, se publicará el Estatuto Orgánico, así como todas las disposiciones legales de la Universidad que estén vinculadas con el presente ordenamiento.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

QUINTO. El presente Decreto deberá inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de lo que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración del poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 4 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y 1, 2, 5, 18 Y 19 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, creado mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 17 de junio de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de junio del año 2002, con el objeto de contribuir al desarrollo económico, social y cultural, impartir educación tecnológica de tipo superior, realizar investigación y propiciar la vinculación de sus cuadros de profesionales y de investigación, en los sectores productivos de la región; se ha actualizado dicho instrumento de creación, atendiendo las exigencias que demanda la prestación del servicio en el nivel superior, modificaciones que han sido publicadas en el Periódico Oficial del Estado de fecha, 20 de junio de 2005 y 21 de agosto de 2006.

SEGUNDO. Que los Gobiernos Federal y Estatal firmaron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo. Dicho convenio establece que el Instituto recibirá por parte de la Secretaría Educación Pública Federal la asistencia académica, técnica y pedagógica por conducto del Tecnológico Nacional del México.

TERCERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece en el Eje 1, rector en el tema sobre Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, un capítulo sobre la Igualdad Real entre Mujeres y Hombres, cuyo objetivo estratégico es *"Promover las bases institucionales y materiales en la Administración Pública Estatal, con el fin de lograr la igualdad real entre mujeres y hombres, erradicando toda forma de desigualdad con el fin de garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos humanos, jurídicos, políticos, sociales y culturales, asegurando el acceso a la salud, la educación y el empleo, en un ambiente sin violencia ni discriminación, así como incidir en el combate a la desigualdad, al rezago social y la pobreza"* estableciendo como eje transversal de las políticas públicas que emanan de la Administración Estatal; así como identificar las demandas sociales bajo una perspectiva de género y promover el diseño, instrumentación, gestión y evaluación de políticas públicas que favorezcan a las mujeres en los ámbitos educativos y productivos en ejercicio de sus derechos ciudadanos. Que obligan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a implementar medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

Que el Plan Estatal de Intervención para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el Acuerdo estatal por el cual se instituyen las unidades institucionales para la igualdad entre mujeres y hombres fundamentan la creación de las Unidades Institucionales de Género en todas las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 5, fracción VI, define a la Perspectiva de Género como el concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Lo anterior se traduce en una obligación para las autoridades del Gobierno del Estado de Hidalgo, Ayuntamientos, Entidades Estatales y Municipales, Organismos Públicos Autónomos y sociedad civil, a observar, salvaguardar, promover, gestionar, avalar y garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos, así como la eliminación de obstáculos que impidan su pleno desarrollo y efectiva participación de sus titulares en la vida política, económica, cultural y social del Estado, debiendo impulsar y fortalecer acciones para promover una cultura de sensibilización, igualdad, respeto y no discriminación en contra de las personas, con especial énfasis en grupos y comunidades en condición de vulnerabilidad.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en su artículo tercero transitorio, así como lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de su Reglamento que obliga a todos los organismos regulados por la misma efectuar las modificaciones en su normatividad; razón por la cual



resultan necesarias las reformas al Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.

QUINTO. Que la necesidad de reformar en su totalidad al Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, radica en que las modificaciones, adiciones y derogaciones al Decreto vigente equivalen a más del 50 por ciento de los artículos; y atendiendo el principio de racionalidad legislativa el cual nos da la oportunidad de realizar correcciones y adecuar este Decreto al derecho positivo, es por ello que se opta por modificarlo en su totalidad.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1. El Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, al cual en lo subsecuente se le identificará como el Instituto, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

Artículo 2. El Instituto tiene su domicilio en el Municipio de Apan, Hidalgo.

Artículo 3. El Instituto estará bajo la coordinación y supervisión académica, técnica y pedagógica del Tecnológico Nacional de México con apego a las normas, políticas o lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las Autoridades Educativas Federales y Estatales.

Artículo 4. El Instituto tendrá por objeto:

Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos significativos que les proporcionen competencias para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, valores cívicos y culturales, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos a través de la movilidad, prestación de servicios y transferencia tecnológica con pleno respeto a la diversidad y la perspectiva de género, con firme responsabilidad social para con el desarrollo regional, estatal, nacional e internacional.

Artículo 5. Para cumplir con su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ofrecer servicios de educación superior tecnológica en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; implementar modelos de educación dual; programas de educación continua; de extensión y de difusión y otras formas que determine el Instituto que aseguren la equidad, la responsabilidad social, la perspectiva de género, la inclusión y la diversidad con sujeción a los principios laicos y gratuitos;
- II. Fortalecer las estrategias y mecanismos formulados por organismos evaluadores de la educación superior para alcanzar y mantener las acreditaciones y reconocimientos de calidad de los programas educativos del Instituto;
- III. Formular y modificar, en su caso planes y programas de estudio, y establecer los procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización del Tecnológico Nacional de México;
- IV. Establecer políticas orientadas a la formación, capacitación y actualización del personal académico para mejora de sus habilidades;
- V. Fortalecer un sistema de evaluación continua del profesorado, del personal administrativo y de los servicios complementarios;
- VI. Impulsar y fomentar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos; así como de sus líneas de



- generación y aplicación del conocimiento;
- VII. Mantener actualizados los contenidos, métodos, materiales didácticos, planes y programas de estudio y verificar su cumplimiento;
 - VIII. Impulsar el desarrollo y la utilización de tecnologías de la información y comunicación para apoyar el aprendizaje de las y los estudiantes, que favorezca su inserción en la sociedad del conocimiento;
 - IX. Participar en la conformación y desarrollo de redes de cooperación e intercambio académico nacional e internacional para la mejora continua del servicio educativo;
 - X. Establecer programas editoriales que contribuyan en la elaboración de material bibliográfico y educativo con la participación en obras colectivas del personal docente y de investigación;
 - XI. Organizar y preservar el acceso a la cultura y el deporte en todas sus manifestaciones;
 - XII. Planear, desarrollar y evaluar programas de investigación aplicada e innovación científica y desarrollo tecnológico;
 - XIII. Prestar servicios de asesoría que requieran los sectores público, social y privado para la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y tecnológica;
 - XIV. Divulgar los conocimientos, enseñanzas, buenas prácticas y experiencias doctrinales del personal docente y de investigación a través de cualquier medio científico, cultural, tecnológico y masivo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección y explotación de los derechos de propiedad intelectual;
 - XV. Implementar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social a fin de coadyuvar a la solución de las necesidades regionales, que permitan mejorar los niveles de productividad y competitividad estatal, regional y nacional;
 - XVI. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica nacional e internacional que coadyuven a la promoción de la investigación aplicada, científica y tecnológica que se traduzcan en aportaciones concretas para mejorar la competitividad y la innovación de los sectores productivos y de servicios;
 - XVII. Mantener actualizada la normatividad y las disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación y desarrollo del Instituto a través de una cultura de transparencia y rendición de cuentas;
 - XVIII. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género;
 - XIX. Optimizar la organización, el desarrollo y la dirección del Instituto, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y
 - XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto derivadas del presente Decreto y demás normatividad aplicable.

Artículo 6. Conforme a las normas, políticas y planes de estudio establecidos de común acuerdo, por el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública de la Federación, el Instituto, tendrá las siguientes facultades:

- I. Impartir educación superior de calidad;
- II. Expedir títulos, certificados, diplomas, reconocimientos, constancias, distinciones especiales y demás documentos inherentes a sus funciones;
- III. Determinar, planear y desarrollar programas de investigación y vinculación;
- IV. Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico y administrativo;
- V. Establecer los lineamientos de ingreso, permanencia y egreso de las y los estudiantes;
- VI. Fungir como centro capacitador y evaluador de competencias, de acuerdo con las normas y demás disposiciones aplicables;
- VII. Administrar y acrecentar su patrimonio conforme a lo establecido en este Decreto, expidiendo las disposiciones internas que lo regulen;
- VIII. Planear, desarrollar y evaluar programas de superación académica, administrativa y de actualización, dirigidos tanto a integrantes de la comunidad tecnológica como a la población en general;
- IX. Organizar y desarrollar programas de servicio social para sus estudiantes, conforme a la normatividad aplicable;
- X. Proponer la apertura, cancelación, reapertura o modificación de Planes y Programas Académicos; y
- XI. Las demás que le señale el presente Decreto y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 7. La Administración del Instituto, estará a cargo de:

- I. La Junta Directiva; y
- II. La Dirección General



Artículo 8. Los Órganos Colegiados o Consultivos, se integrarán y funcionarán conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto y en los demás ordenamientos que les sean aplicables.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 9. La Junta Directiva, será la máxima autoridad del Instituto y estará integrada por:

- I. La persona Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo;
- II. La persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- III. Dos personas representantes del Gobierno Federal, a quienes designe la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Un o una representante del Gobierno Municipal de Huichapan, a quien designe el Ayuntamiento; y
- V. Dos personas representantes del sector productivo de la región y un o una representante del sector social de la comunidad, a quienes designe la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

La Junta será presidida por la persona Titular de la dependencia Coordinadora de Sector o, en su ausencia, por el miembro que dicho Titular designe.

Por cada miembro propietario o propietaria de la Junta Directiva habrá un o una suplente acreditado que será designado por la persona Titular y contará con las mismas facultades de los propietarios o propietarias, en caso de ausencia de éstos.

En la celebración de las sesiones de la Junta Directiva, participará la persona Titular de la Dirección General, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 10. Podrán integrarse a las sesiones con carácter de invitados/as y solo con derecho a voz el funcionariado de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto del Instituto. Así como representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines, siempre y cuando lo apruebe la Junta Directiva.

Artículo 11. Las y los miembros a que se refiere el artículo 9, fracción V, para pertenecer a la Junta Directiva, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener reconocimiento empresarial y social;
- II. No tener intereses contrarios o litigios en proceso en contra del Instituto; y
- III. No haber recibido condena por delitos patrimoniales, ni inhabilitación para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Las y los miembros de la Junta Directiva, durarán en su cargo el periodo señalado en el Estatuto Orgánico del Instituto.

Artículo 12. El cargo de integrante de la Junta Directiva será honorífico por lo que no recibirá retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

Las y los integrantes de la Junta Directiva podrán ocupar cargos de Dirección en el Instituto siempre y cuando sea después de un año contado a partir de su separación de integrante de la Junta Directiva.

Artículo 13. En el marco de las políticas generales para el desarrollo y funcionamiento del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo, establecidas en acuerdo entre el Estado y la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, la Junta Directiva en los términos de la legislación aplicable, tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar, modificar y dar seguimiento a:
 - a. El Programa Institucional de Desarrollo;
 - b. Los criterios generales de ingresos y egresos;
 - c. Los precios de los bienes y servicios que produzca o preste el Instituto, a través de la determinación de cuotas y tarifas, atendiendo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, a fin de incorporarlos a su presupuesto de ingresos;



- d. El presupuesto anual de ingresos y egresos de acuerdo con su disponibilidad presupuestal; y
- e. El Programa Operativo Anual.
- II. Aprobar y modificar:
 - a. El Código de Ética, de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias aplicables;
 - b. La Estructura Orgánica del Instituto;
 - c. El Estatuto Orgánico del Instituto;
 - d. Los manuales de organización y procedimientos;
 - e. Las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para el desarrollo de las actividades del Instituto, su mejor organización y funcionamiento académico-administrativo y su participación efectiva en el Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
 - f. Los procedimientos de selección e ingreso del estudiantado, y las normas para su permanencia y egreso del Instituto;
 - g. Las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que afecten el patrimonio del Instituto;
 - h. Las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que el Instituto requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la normatividad considere de dominio público;
 - i. Las normas y bases para cancelar los adeudos a cargo de terceras personas y a favor del Instituto, cuando se determine la imposibilidad de recuperación, informando a la Secretaría de Finanzas y Administración por conducto de la Dependencia Coordinadora de Sector;
 - j. Los sistemas de Calidad;
 - k. El programa de becas que otorgue el Instituto; y
 - l. Aprobar de acuerdo con la normatividad y el Reglamento de la ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Entidad Paraestatal con terceras personas en obras públicas, servicios relacionados con las mismas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.
- III. Evaluar periódicamente la gestión y administración Institucional en función de los objetivos, metas y resultados establecidos en el Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual;
- IV. Aprobar anualmente los informes de la Evaluación Programática Presupuestal, del Ejercicio del Presupuesto, y los Estados Financieros del Instituto, previo dictamen de éstos por parte de auditoría externa y opinión del Comisario/a Público/a y autorizar la publicación de los estados financieros;
- V. Nombrar y remover a propuesta de la persona Titular de la Dirección General del Instituto, a las servidoras y servidores públicos del Instituto que ocupen cargos con dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de aquél o aquella;
- VI. Aprobar la propuesta de las y los integrantes de los Órganos Colegiados, Consultivos y del Patronato, así como las reglas de su funcionamiento;
- VII. Otorgar distinciones, grados honoríficos y reconocimientos a las personalidades que por su estrecha vinculación con el Instituto y sus aportaciones a la educación, resulten acreedoras a las mismas, en los términos de la propuesta formulada por la persona Titular de la Dirección General del Instituto;
- VIII. Analizar y en su caso aprobar los informes periódicos y anuales que rinda la persona Titular de la Dirección General sobre el desempeño del Instituto;
- IX. Aprobar los contenidos regionales de los Planes y Programas de Estudios y sus reformas, en congruencia con los lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública;
- X. Aprobar la integración de un fondo de reservas, equivalente al menos, a dos meses del costo de operación del Instituto;
- XI. Aprobar el uso y aplicación de los ingresos propios, privilegiando las necesidades de infraestructura y equipamiento del Instituto;
- XII. Realizar las acciones pertinentes que permitan la implementación de programas y proyectos en materia de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal; y
- XIII. Las demás facultades y obligaciones, que le confiera la Ley de entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto, las que señale el presente Decreto y demás normatividad aplicable.

Artículo 14. Las sesiones que celebre la Junta Directiva serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, dentro de los 45 días siguientes al cierre de cada trimestre, en la cual se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.



Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando se requieran, en ellas se ventilarán los asuntos que específicamente hayan motivado a la convocatoria respectiva para lo cual se deberá enviar a sus miembros con una anticipación no menor de diez días hábiles para reuniones ordinarias y tres días hábiles para reuniones extraordinarias, el orden del día, acompañado de la información y la documentación correspondiente, que les permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar, para el adecuado ejercicio de su representación.

Las sesiones de la Junta Directiva serán válidas con la asistencia de quien preside, o en su caso, su suplente y como mínimo la mitad más uno de sus integrantes, siempre que la mayoría de sus asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de las y los miembros presentes, teniendo quien preside de la Junta Directiva voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO IV DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 15. La persona Titular de la Dirección General del Instituto será designada y removida por el o la Gobernador/a del Estado, durará en su cargo cuatro años y podrá ser confirmado/a por un segundo periodo.

Artículo 16. En la administración del Instituto, la persona Titular de la Dirección General se auxiliará de Direcciones, Subdirecciones, una Abogada o un Abogado General, Jefaturas de División, Órgano Interno de Control, Órganos Colegiados y Consultivos y demás personal que requieran las necesidades del servicio y permita su presupuesto.

Artículo 17. Cuando la ausencia de la persona Titular de la Dirección General, no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos del Instituto, estarán a cargo de quien designe la Dependencia Coordinadora de Sector. Cuando la ausencia de la persona Titular de la Dirección General sea mayor a 30 días hábiles, el Gobernador o la Gobernadora del Estado, designará a quien estará al frente del Instituto.

Artículo 18. Para ser la persona Titular de la Dirección General se requiere:

- I. Tener ciudadanía mexicana con pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos;
- II. No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia;
- III. Ser mayor de 30 años;
- IV. Poseer título en alguna de las carreras ofrecidas por el Instituto o áreas afines;
- V. Poseer reconocida experiencia académica y profesional;
- VI. Tener capacidad de conducción con base en un proyecto de desarrollo para el Instituto; y
- VII. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del Órgano de Gobierno señalan las fracciones III, IV y V del artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 19. La persona Titular de la Dirección General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, modificación y seguimiento, los proyectos de:
 - a. El Programa Institucional de Desarrollo;
 - b. El Programa Operativo Anual;
 - c. El Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de acuerdo con su disponibilidad presupuestal;
 - d. Los criterios generales de ingresos y egresos; y
 - e. Las cuotas y tarifas de los bienes y servicios que produzca o preste el Instituto, a fin de incorporarlos a su presupuesto de ingresos.
- II. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación o modificación los proyectos de:
 - a. El Código de Ética; de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias aplicables;
 - b. La Estructura Orgánica del Instituto;
 - c. El Estatuto Orgánico del Instituto;
 - d. Los tabuladores de sueldos y prestaciones;
 - e. Los Manuales de Organización y Procedimientos;
 - f. Las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para el desarrollo de las actividades del Instituto, su mejor organización y funcionamiento académico administrativo y su participación efectiva en el Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
 - g. Los procedimientos de selección e ingreso de estudiantes, establecer las normas para su permanencia y egreso del Instituto;



- h. Las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que afecten el patrimonio del Instituto;
 - i. Las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes muebles que el Instituto requiera para la prestación de sus servicios;
 - j. Las normas y bases para cancelar los adeudos a cargo de terceras personas y a favor del Instituto, cuando se determine la imposibilidad de recuperación, informando a las autoridades correspondientes;
 - k. Los sistemas de calidad;
 - l. El programa de becas que otorgue el Instituto; y
 - m. Otras normas y disposiciones generales, necesarias para el buen funcionamiento del Instituto para su participación efectiva en el Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.
- III. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico del Instituto;
 - IV. Conducir las labores de dirección, planeación y evaluación general de las funciones académicas y de vinculación para el buen funcionamiento y desarrollo coherente del Instituto, así como también, para su desarrollo en el marco del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
 - V. Dirigir el funcionamiento del Instituto, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, financieros y administrativos, así como la correcta operación de las diversas áreas del Instituto;
 - VI. Establecer los mecanismos de evaluación periódica del desempeño académico y profesional del personal del Instituto;
 - VII. Ejercer en forma responsable el presupuesto del Instituto y preservar los bienes que constituyen el patrimonio del mismo;
 - VIII. Establecer en consulta con el personal directivo y demás funcionariado, las medidas administrativas y operativas adecuadas para el buen funcionamiento del Instituto;
 - IX. Celebrar los convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto del Instituto;
 - X. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones que expida la Junta Directiva ;
 - XI. Presentar en forma anual, a la Junta Directiva para su aprobación, los informes de la Evaluación Programática Presupuestal, del Ejercicio del Presupuesto y los Estados Financieros del Instituto, previo dictamen de éstos por parte de auditoría externa y opinión del Comisario/a Público/a;
 - XII. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación la integración de un fondo de reservas equivalente a cuando menos dos meses del costo de operación del Instituto;
 - XIII. Rendir a la Junta Directiva un informe en cada sesión ordinaria, debiendo uno de ellos ser, el informe anual de las actividades realizadas por el Instituto en el ciclo escolar anterior;
 - XIV. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción de los dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de la Directora o el Director General;
 - XV. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación los contenidos regionales de los Planes y Programas de Estudios y sus reformas, en congruencia con los lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública;
 - XVI. Contratar y remover al personal del Instituto, a excepción del funcionario/a, en términos de lo que establece la fracción XIV de este artículo;
 - XVII. Administrar y ejercer los ingresos que obtenga el Instituto por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto;
 - XVIII. Elaborar las disposiciones internas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y docente del Instituto;
 - XIX. Promover el proceso de evaluación diagnóstica externa de los programas académicos, como etapa previa a su acreditación, por organismos reconocidos para la Acreditación de la Educación Superior. De igual forma la certificación de los procesos estratégicos de gestión;
 - XX. Presentar, para su aprobación, a la Junta Directiva, la propuesta de integrantes de los Órganos Colegiados, Consultivos y del Patronato, así como las reglas de su funcionamiento;
 - XXI. Llevar a cabo actos de administración de dominio, pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley; y otorgar, sustituir, delegar y revocar esta



representación en uno o más apoderadas o apoderados para que las ejerzan conjunta o individualmente;

- XXII.** Vigilar que el Instituto observe lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, respecto a la información, documentos y expedientes que posea el organismo;
- XXIII.** Velar que el Instituto observe lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, respecto a la organización, administración, conservación y difusión de los documentos que posea el organismo;
- XXIV.** Vigilar que el Instituto observe lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero;
- XXV.** Implementar, dentro del Instituto, las políticas, lineamientos y acciones para institucionalizar la perspectiva de género; y nombrar a la persona que funja como Titular de la Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y al personal necesario para su funcionamiento.
- XXVI.** Demás facultades y obligaciones que le confieren la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, su reglamento, este Decreto, la Junta Directiva y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, CONSULTIVOS, DEL PATRONATO E INSTITUCIONES DE BENEFICIENCIA

Artículo 20. En la conformación de la Comisión de Pertinencia y del Consejo de Participación Social, como órganos colegiados, así como del Patronato, como órgano consultivo, existirá la participación de representantes de organizaciones sociales y productivas que apoyen el desarrollo del Instituto.

Artículo 21. Los Órganos Colegiados y Consultivos podrán integrarse al proceso de planeación participativa del Instituto.

Los Órganos Consultivos participarán en el proceso de planeación a través de los Consejos Sectoriales de Planeación, para tal efecto, deberán designar a una o uno de sus integrantes.

Artículo 22. El Patronato del Instituto, tendrá como finalidad apoyar al Instituto en la obtención de recursos financieros adicionales, para la óptima realización de sus funciones.

Artículo 23. El Patronato se integrará como Órgano Consultivo de la Junta Directiva y de la persona Titular de la Dirección General en aspectos relacionados con fuentes alternas de financiamiento.

Artículo 24. Los Órganos Colegiados y Consultivos se integrarán y funcionarán de conformidad con lo previsto en el Estatuto Orgánico del Instituto.

Artículo 25. Los cargos de quienes integren los Órganos Colegiados, Consultivos y del Patronato serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

CAPÍTULO VI DE LAS RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO

Artículo 26. Las relaciones de trabajo entre el Instituto y su personal, se regirán por la Legislación aplicable.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo 27. El Patrimonio del Instituto estará constituido por:

- I. Los recursos Federales, Estatales y Municipales que en su favor se establezcan;
- II. Las herencias, legados y donaciones otorgadas en su favor y los fideicomisos en los que se señale como fideicomisario;



- III. Los ingresos que obtenga por los bienes y servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto; así como, los intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que perciba por cualquier título legal; y
- IV. Los ingresos y bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 28. Los bienes que forman parte del patrimonio del Instituto son inalienables, inembargables e imprescriptibles y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

CAPÍTULO VIII DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 29. De conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la vigilancia, evaluación y control del Instituto estará a cargo de una Comisaria o Comisario Público propietario y su suplente, a quienes designará la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado y en el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 30. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la persona Titular de la dirección General y demás personal del Instituto deberán proporcionar oportunamente la información que solicite la Comisaria o el Comisario Público.

Artículo 31. El Órgano Interno de Control del Instituto será nombrado y removido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la ya mencionada Dependencia y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública del Instituto, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Artículo 32. El Instituto y sus unidades administrativas proporcionarán a la o el Titular de su respectivo Órgano Interno de Control los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo el funcionariado del Instituto le prestará el auxilio que requiera para el desempeño de sus atribuciones.

CAPÍTULO IX DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 33. El Instituto deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos, y de manera permanente y actualizada, la información pública gubernamental en los términos que establece la ley de la materia.

Artículo 34. El Instituto deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 35. El Instituto deberá observar lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero

CAPÍTULO X DE LA DESINCORPORACIÓN

Artículo 36. La desincorporación del Instituto se llevará a cabo en los términos del acuerdo o dictamen emitido por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, de conformidad con la normatividad aplicable.

T R A N S I T O R I O S



PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Organismo Público a que se refiere este Decreto, subsiste con la personalidad jurídica y patrimonio propios que actualmente tiene, por lo que continuará desarrollando las funciones que establece este Decreto, reconociendo los compromisos que haya adquirido desde su creación.

TERCERO. El Estatuto Orgánico del Instituto se expedirá a más tardar en el plazo de sesenta días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

QUINTO. Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS .

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 4 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y 1, 2, 5, 18 Y 19 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, creado mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 17 de junio de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de junio del año 2002, con el objeto de contribuir al desarrollo económico, social y cultural, impartir educación tecnológica de tipo superior, realizar investigación y propiciar la vinculación de sus cuadros de profesionales y de investigación, en los sectores productivos de la región; se ha actualizado dicho instrumento de creación, atendiendo las exigencias que demanda la prestación del servicio en el nivel superior, modificaciones que han sido publicadas en el Periódico Oficial del Estado de fecha, 20 de junio de 2005 y 21 de agosto de 2006.

SEGUNDO. Que los Gobiernos Federal y Estatal firmaron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo. Dicho convenio establece que el Instituto recibirá por parte de la Secretaría Educación Pública Federal la asistencia académica, técnica y pedagógica por conducto del Tecnológico Nacional del México.

TERCERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece en el Eje 1, rector en el tema sobre Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, un capítulo sobre la Igualdad Real entre Mujeres y Hombres, cuyo objetivo estratégico es *"Promover las bases institucionales y materiales en la Administración Pública Estatal, con el fin de lograr la igualdad real entre mujeres y hombres, erradicando toda forma de desigualdad con el fin de garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos humanos, jurídicos, políticos, sociales y culturales, asegurando el acceso a la salud, la educación y el empleo, en un ambiente sin violencia ni discriminación, así como incidir en el combate a la desigualdad, al rezago social y la pobreza"* estableciendo como eje transversal de las políticas públicas que emanan de la Administración Estatal; así como identificar las demandas sociales bajo una perspectiva de género y promover el diseño, instrumentación, gestión y evaluación de políticas públicas que favorezcan a las mujeres en los ámbitos educativos y productivos en ejercicio de sus derechos ciudadanos. Que obligan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a implementar medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

Que el Plan Estatal de Intervención para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el Acuerdo estatal por el cual se instituyen las unidades institucionales para la igualdad entre mujeres y hombres fundamentan la creación de las Unidades Institucionales de Género en todas las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 5, fracción VI, define a la Perspectiva de Género como el concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Lo anterior se traduce en una obligación para las autoridades del Gobierno del Estado de Hidalgo, Ayuntamientos, Entidades Estatales y Municipales, Organismos Públicos Autónomos y sociedad civil, a observar, salvaguardar, promover, gestionar, avalar y garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos, así como la eliminación de obstáculos que impidan su pleno desarrollo y efectiva participación de sus titulares en la vida política, económica, cultural y social del Estado, debiendo impulsar y fortalecer acciones para promover una cultura de sensibilización, igualdad, respeto y no discriminación en contra de las personas, con especial énfasis en grupos y comunidades en condición de vulnerabilidad.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en su artículo tercero transitorio, así como lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de su Reglamento que obliga a todos los organismos regulados por la misma efectuar las modificaciones en su normatividad; razón por la cual



resultan necesarias las reformas al Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.

QUINTO. Que la necesidad de reformar en su totalidad al Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, radica en que las modificaciones, adiciones y derogaciones al Decreto vigente equivalen a más del 50 por ciento de los artículos; y atendiendo el principio de racionalidad legislativa el cual nos da la oportunidad de realizar correcciones y adecuar este Decreto al derecho positivo, es por ello que se opta por modificarlo en su totalidad.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1. El Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, al cual en lo subsecuente de le identificará como el Instituto, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

Artículo 2. El Instituto tiene su domicilio en el Municipio de Apan, Hidalgo.

Artículo 3. El Instituto estará bajo la coordinación y supervisión académica, técnica y pedagógica del Tecnológico Nacional de México con apego a las normas, políticas o lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las Autoridades Educativas Federales y Estatales.

Artículo 4. El Instituto tendrá por objeto:

Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos significativos que les proporcionen competencias para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, valores cívicos y culturales, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos a través de la movilidad, prestación de servicios y transferencia tecnológica con pleno respeto a la diversidad y la perspectiva de género, con firme responsabilidad social para con el desarrollo regional, estatal, nacional e internacional.

Artículo 5. Para cumplir con su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ofrecer servicios de educación superior tecnológica en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; implementar modelos de educación dual; programas de educación continua; de extensión y de difusión y otras formas que determine el Instituto que aseguren la equidad, la responsabilidad social, la perspectiva de género, la inclusión y la diversidad con sujeción a los principios laicos y gratuitos;
- II. Fortalecer las estrategias y mecanismos formulados por organismos evaluadores de la educación superior para alcanzar y mantener las acreditaciones y reconocimientos de calidad de los programas educativos del Instituto;
- III. Formular y modificar, en su caso planes y programas de estudio, y establecer los procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización del Tecnológico Nacional de México;
- IV. Establecer políticas orientadas a la formación, capacitación y actualización del personal académico para mejora de sus habilidades;
- V. Fortalecer un sistema de evaluación continua del profesorado, del personal administrativo y de los servicios complementarios;
- VI. Impulsar y fomentar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos; así como de sus líneas de



- generación y aplicación del conocimiento;
- VII. Mantener actualizados los contenidos, métodos, materiales didácticos, planes y programas de estudio y verificar su cumplimiento;
 - VIII. Impulsar el desarrollo y la utilización de tecnologías de la información y comunicación para apoyar el aprendizaje de las y los estudiantes, que favorezca su inserción en la sociedad del conocimiento;
 - IX. Participar en la conformación y desarrollo de redes de cooperación e intercambio académico nacional e internacional para la mejora continua del servicio educativo;
 - X. Establecer programas editoriales que contribuyan en la elaboración de material bibliográfico y educativo con la participación en obras colectivas del personal docente y de investigación;
 - XI. Organizar y preservar el acceso a la cultura y el deporte en todas sus manifestaciones;
 - XII. Planear, desarrollar y evaluar programas de investigación aplicada e innovación científica y desarrollo tecnológico;
 - XIII. Prestar servicios de asesoría que requieran los sectores público, social y privado para la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y tecnológica;
 - XIV. Divulgar los conocimientos, enseñanzas, buenas prácticas y experiencias doctrinales del personal docente y de investigación a través de cualquier medio científico, cultural, tecnológico y masivo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección y explotación de los derechos de propiedad intelectual;
 - XV. Implementar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social a fin de coadyuvar a la solución de las necesidades regionales, que permitan mejorar los niveles de productividad y competitividad estatal, regional y nacional;
 - XVI. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica nacional e internacional que coadyuven a la promoción de la investigación aplicada, científica y tecnológica que se traduzcan en aportaciones concretas para mejorar la competitividad y la innovación de los sectores productivos y de servicios;
 - XVII. Mantener actualizada la normatividad y las disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación y desarrollo del Instituto a través de una cultura de transparencia y rendición de cuentas;
 - XVIII. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género;
 - XIX. Optimizar la organización, el desarrollo y la dirección del Instituto, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y
 - XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto derivadas del presente Decreto y demás normatividad aplicable.

Artículo 6. Conforme a las normas, políticas y planes de estudio establecidos de común acuerdo, por el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública de la Federación, el Instituto, tendrá las siguientes facultades:

- I. Impartir educación superior de calidad;
- II. Expedir títulos, certificados, diplomas, reconocimientos, constancias, distinciones especiales y demás documentos inherentes a sus funciones;
- III. Determinar, planear y desarrollar programas de investigación y vinculación;
- IV. Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico y administrativo;
- V. Establecer los lineamientos de ingreso, permanencia y egreso de las y los estudiantes;
- VI. Fungir como centro capacitador y evaluador de competencias, de acuerdo con las normas y demás disposiciones aplicables;
- VII. Administrar y acrecentar su patrimonio conforme a lo establecido en este Decreto, expidiendo las disposiciones internas que lo regulen;
- VIII. Planear, desarrollar y evaluar programas de superación académica, administrativa y de actualización, dirigidos tanto a integrantes de la comunidad tecnológica como a la población en general;
- IX. Organizar y desarrollar programas de servicio social para sus estudiantes, conforme a la normatividad aplicable;
- X. Proponer la apertura, cancelación, reapertura o modificación de Planes y Programas Académicos; y
- XI. Las demás que le señale el presente Decreto y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 7. La Administración del Instituto, estará a cargo de:

- I. La Junta Directiva; y
- II. La Dirección General



Artículo 8. Los Órganos Colegiados o Consultivos, se integrarán y funcionarán conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto y en los demás ordenamientos que les sean aplicables.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 9. La Junta Directiva, será la máxima autoridad del Instituto y estará integrada por:

- I. La persona Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo;
- II. La persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- III. Dos personas representantes del Gobierno Federal, a quienes designe la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Un o una representante del Gobierno Municipal de Huichapan, a quien designe el Ayuntamiento; y
- V. Dos personas representantes del sector productivo de la región y un o una representante del sector social de la comunidad, a quienes designe la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

La Junta será presidida por la persona Titular de la dependencia Coordinadora de Sector o, en su ausencia, por el miembro que dicho Titular designe.

Por cada miembro propietario o propietaria de la Junta Directiva habrá un o una suplente acreditado que será designado por la persona Titular y contará con las mismas facultades de los propietarios o propietarias, en caso de ausencia de éstos;

En la celebración de las sesiones de la Junta Directiva, participará la persona Titular de la Dirección General, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 10. Podrán integrarse a las sesiones con carácter de invitados/as y solo con derecho a voz el funcionariado de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto del Instituto. Así como representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines, siempre y cuando lo apruebe la Junta Directiva.

Artículo 11. Las y los miembros a que se refiere el artículo 9, fracción V, para pertenecer a la Junta Directiva, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener reconocimiento empresarial y social;
- II. No tener intereses contrarios o litigios en proceso en contra del Instituto; y
- III. No haber recibido condena por delitos patrimoniales, ni inhabilitación para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Las y los miembros de la Junta Directiva, durarán en su cargo el periodo señalado en el Estatuto Orgánico del Instituto.

Artículo 12. El cargo de integrante de la Junta Directiva será honorífico por lo que no recibirá retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

Las y los integrantes de la Junta Directiva podrán ocupar cargos de Dirección en el Instituto siempre y cuando sea después de un año contado a partir de su separación de integrante de la Junta Directiva.

Artículo 13. En el marco de las políticas generales para el desarrollo y funcionamiento del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo, establecidas en acuerdo entre el Estado y la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, la Junta Directiva en los términos de la legislación aplicable, tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar, modificar y dar seguimiento a:
 - a. El Programa Institucional de Desarrollo;
 - b. Los criterios generales de ingresos y egresos;
 - c. Los precios de los bienes y servicios que produzca o preste el Instituto, a través de la determinación de cuotas y tarifas, atendiendo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, a fin de incorporarlos a su presupuesto de ingresos;
 - d. El presupuesto anual de ingresos y egresos de acuerdo con su disponibilidad presupuestal; y



- e. El Programa Operativo Anual.
- II. Aprobar y modificar:
 - a. El Código de Ética de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias aplicables;
 - b. La Estructura Orgánica del Instituto;
 - c. El Estatuto Orgánico del Instituto;
 - d. Los manuales de organización y procedimientos;
 - e. Las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para el desarrollo de las actividades del Instituto, su mejor organización y funcionamiento académico-administrativo y su participación efectiva en el Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
 - f. Los procedimientos de selección e ingreso del estudiantado, y las normas para su permanencia y egreso del Instituto;
 - g. Las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que afecten el patrimonio del Instituto;
 - h. Las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que el Instituto requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la normatividad considere de dominio público;
 - i. Las normas y bases para cancelar los adeudos a cargo de terceras personas y a favor del Instituto, cuando se determine la imposibilidad de recuperación, informando a la Secretaría de Finanzas y Administración por conducto de la Dependencia Coordinadora de Sector;
 - j. Los sistemas de Calidad;
 - k. El programa de becas que otorgue el Instituto; y
 - l. Aprobar de acuerdo con la normatividad y el Reglamento de la ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Entidad Paraestatal con terceras personas en obras públicas, servicios relacionados con las mismas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.
- III. Evaluar periódicamente la gestión y administración Institucional en función de los objetivos, metas y resultados establecidos en el Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual;
- IV. Aprobar anualmente los informes de la Evaluación Programática Presupuestal, del Ejercicio del Presupuesto, y los Estados Financieros del Instituto, previo dictamen de éstos por parte de auditoría externa y opinión del Comisario/a Público/a y autorizar la publicación de los estados financieros;
- V. Nombrar y remover a propuesta de la persona Titular de la Dirección General del Instituto, a los servidores públicos del Instituto que ocupen cargos con dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de aquél o aquella;
- VI. Aprobar la propuesta de las y los integrantes de los Órganos Colegiados, Consultivos y del Patronato, así como las reglas de su funcionamiento;
- VII. Otorgar distinciones, grados honoríficos y reconocimientos a las personalidades que por su estrecha vinculación con el Instituto y sus aportaciones a la educación, resulten acreedoras a las mismas, en los términos de la propuesta formulada por la persona Titular de la Dirección General del Instituto;
- VIII. Analizar y en su caso aprobar los informes periódicos y anuales que rinda la persona Titular de la Dirección General sobre el desempeño del Instituto;
- IX. Aprobar los contenidos regionales de los Planes y Programas de Estudios y sus reformas, en congruencia con los lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública;
- X. Aprobar la integración de un fondo de reservas, equivalente al menos, a dos meses del costo de operación del Instituto;
- XI. Aprobar el uso y aplicación de los ingresos propios, privilegiando las necesidades de infraestructura y equipamiento del Instituto;
- XII. Realizar las acciones pertinentes que permitan la implementación de programas y proyectos en materia de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal; y
- XIII. Las demás facultades y obligaciones, que le confiera la Ley de entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto, las que señale el presente Decreto y demás normatividad aplicable.

Artículo 14. Las sesiones que celebre la Junta Directiva serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, dentro de los 45 días siguientes al cierre de cada trimestre, en la cual se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando se requieran, en ellas se ventilarán los asuntos que específicamente hayan motivado a la convocatoria respectiva para lo cual se deberá enviar a sus miembros con



una anticipación no menor de diez días hábiles para reuniones ordinarias y tres días hábiles para reuniones extraordinarias, el orden del día, acompañado de la información y la documentación correspondiente, que les permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar, para el adecuado ejercicio de su representación.

Las sesiones de la Junta Directiva serán válidas con la asistencia de quien preside, o en su caso, su suplente y como mínimo la mitad más uno de sus integrantes, siempre que la mayoría de sus asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de las y los miembros presentes, teniendo quien preside de la Junta Directiva voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO IV DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 15. La persona Titular de la Dirección General del Instituto será designada y removida por el o la Gobernador/a del Estado, durará en su cargo cuatro años y podrá ser confirmado/a por un segundo periodo.

Artículo 16. En la administración del Instituto, la persona Titular de la Dirección General se auxiliará de Direcciones, Subdirecciones, una Abogada o un Abogado General, Jefaturas de División, Órgano Interno de Control, Órganos Colegiados y Consultivos y demás personal que requieran las necesidades del servicio y permita su presupuesto.

Artículo 17. Cuando la ausencia de la persona Titular de la Dirección General, no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos del Instituto, estarán a cargo de quien designe la Dependencia Coordinadora de Sector. Cuando la ausencia de la persona Titular de la Dirección General sea mayor a 30 días hábiles, el Gobernador o la Gobernadora del Estado, designará a quien estará al frente del Instituto.

Artículo 18. Para ser la persona Titular de la Dirección General se requiere:

- I. Tener ciudadanía mexicana con pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos;
- II. No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia;
- III. Ser mayor de 30 años;
- IV. Poseer título en alguna de las carreras ofrecidas por el Instituto o áreas afines;
- V. Poseer reconocida experiencia académica y profesional;
- VI. Tener capacidad de conducción con base en un proyecto de desarrollo para el Instituto; y
- VII. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del Órgano de Gobierno señalan las fracciones III, IV y V del artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 19. La persona Titular de la Dirección General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, modificación y seguimiento, los proyectos de:
 - a. El Programa Institucional de Desarrollo;
 - b. El Programa Operativo Anual;
 - c. El Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de acuerdo con su disponibilidad presupuestal;
 - d. Los criterios generales de ingresos y egresos; y
 - e. Las cuotas y tarifas de los bienes y servicios que produzca o preste el Instituto, a fin de incorporarlos a su presupuesto de ingresos.
- II. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación o modificación los proyectos de:
 - a. El Código de Ética; de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias aplicables;
 - b. La Estructura Orgánica del Instituto;
 - c. El Estatuto Orgánico del Instituto;
 - d. Los tabuladores de sueldos y prestaciones;
 - e. Los Manuales de Organización y Procedimientos;
 - f. Las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para el desarrollo de las actividades del Instituto, su mejor organización y funcionamiento académico administrativo y su participación efectiva en el Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
 - g. Los procedimientos de selección e ingreso de estudiantes, establecer las normas para su permanencia y egreso del Instituto;
 - h. Las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que afecten el patrimonio del Instituto;



- i. Las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes muebles que el Instituto requiera para la prestación de sus servicios;
 - j. Las normas y bases para cancelar los adeudos a cargo de terceras personas y a favor del Instituto, cuando se determine la imposibilidad de recuperación, informando a las autoridades correspondientes;
 - k. Los sistemas de calidad;
 - l. El programa de becas que otorgue el Instituto; y
 - m. Otras normas y disposiciones generales, necesarias para el buen funcionamiento del Instituto para su participación efectiva en el Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.
- III. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico del Instituto;
 - IV. Conducir las labores de dirección, planeación y evaluación general de las funciones académicas y de vinculación para el buen funcionamiento y desarrollo coherente del Instituto, así como también, para su desarrollo en el marco del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
 - V. Dirigir el funcionamiento del Instituto, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, financieros y administrativos, así como la correcta operación de las diversas áreas del Instituto;
 - VI. Establecer los mecanismos de evaluación periódica del desempeño académico y profesional del personal del Instituto;
 - VII. Ejercer en forma responsable el presupuesto del Instituto y preservar los bienes que constituyen el patrimonio del mismo;
 - VIII. Establecer en consulta con el personal directivo y demás funcionariado, las medidas administrativas y operativas adecuadas para el buen funcionamiento del Instituto;
 - IX. Celebrar los convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto del Instituto;
 - X. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones que expida la Junta Directiva ;
 - XI. Presentar en forma anual, a la Junta Directiva para su aprobación, los informes de la Evaluación Programática Presupuestal, del Ejercicio del Presupuesto y los Estados Financieros del Instituto, previo dictamen de éstos por parte de auditoría externa y opinión del Comisario/a Público/a;
 - XII. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación la integración de un fondo de reservas equivalente a cuando menos dos meses del costo de operación del Instituto;
 - XIII. Rendir a la Junta Directiva un informe en cada sesión ordinaria, debiendo uno de ellos ser, el informe anual de las actividades realizadas por el Instituto en el ciclo escolar anterior;
 - XIV. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción de los dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de la Directora o el Director General;
 - XV. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación los contenidos regionales de los Planes y Programas de Estudios y sus reformas, en congruencia con los lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública;
 - XVI. Contratar y remover al personal del Instituto, a excepción del funcionario/a, en términos de lo que establece la fracción XIV de este artículo;
 - XVII. Administrar y ejercer los ingresos que obtenga el Instituto por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto;
 - XVIII. Elaborar las disposiciones internas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y docente del Instituto;
 - XIX. Promover el proceso de evaluación diagnóstica externa de los programas académicos, como etapa previa a su acreditación, por organismos reconocidos para la Acreditación de la Educación Superior. De igual forma la certificación de los procesos estratégicos de gestión;
 - XX. Presentar, para su aprobación, a la Junta Directiva, la propuesta de integrantes de los Órganos Colegiados, Consultivos y del Patronato, así como las reglas de su funcionamiento;
 - XXI. Llevar a cabo actos de administración de dominio, pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley; y otorgar, sustituir, delegar y revocar esta representación en uno o más apoderadas o apoderados para que las ejerzan conjunta o individualmente;
 - XXII. Vigilar que el Instituto observe lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, respecto a la información, documentos y expedientes que posea el organismo;



- XXIII.** Vigilar que el Instituto observe lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, respecto a la organización, administración, conservación y difusión de los documentos que posea el organismo;
- XXIV.** Vigilar que el Instituto observe lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero;
- XXV.** Implementar, dentro del Instituto, las políticas, lineamientos y acciones para institucionalizar la perspectiva de género; y nombrar a la persona que funja como Titular de la Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y al personal necesario para su funcionamiento.
- XXVI.** Demás facultades y obligaciones que le confieren la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, su reglamento, este Decreto, la Junta Directiva y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, CONSULTIVOS, DEL PATRONATO E INSTITUCIONES DE BENEFICIENCIA

Artículo 20. En la conformación de la Comisión de Pertinencia y del Consejo de Participación Social, como órganos colegiados, así como del Patronato, como órgano consultivo, existirá la participación de representantes de organizaciones sociales y productivas que apoyen el desarrollo del Instituto.

Artículo 21. Los Órganos Colegiados y Consultivos podrán integrarse al proceso de planeación participativa del Instituto.

Los Órganos Consultivos participarán en el proceso de planeación a través de los Consejos Sectoriales de Planeación, para tal efecto, deberán designar a una o uno de sus integrantes.

Artículo 22. El Patronato del Instituto, tendrá como finalidad apoyar al Instituto en la obtención de recursos financieros adicionales, para la óptima realización de sus funciones.

Artículo 23. El Patronato se integrará como Órgano Consultivo de la Junta Directiva y de la persona Titular de la Dirección General en aspectos relacionados con fuentes alternas de financiamiento.

Artículo 24. Los Órganos Colegiados y Consultivos se integrarán y funcionarán de conformidad con lo previsto en el Estatuto Orgánico del Instituto.

Artículo 25. Los cargos de quienes integren los Órganos Colegiados, Consultivos y del Patronato serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

CAPÍTULO VI DE LAS RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO

Artículo 26. Las relaciones de trabajo entre el Instituto y su personal, se regirán por la Legislación aplicable.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo 27. El Patrimonio del Instituto estará constituido por:

- I. Los recursos Federales, Estatales y Municipales que en su favor se establezcan;
- II. Las herencias, legados y donaciones otorgadas en su favor y los fideicomisos en los que se señale como fideicomisario;



- III. Los ingresos que obtenga por los bienes y servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto; así como, los intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que perciba por cualquier título legal; y
- IV. Los ingresos y bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 28. Los bienes que forman parte del patrimonio del Instituto son inalienables, inembargables e imprescriptibles y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

CAPÍTULO VIII DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 29. De conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la vigilancia, evaluación y control del Instituto estará a cargo de una Comisaria o Comisario Público propietario y su suplente, a quienes designará la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado y en el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 30. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la persona Titular de la dirección General y demás personal del Instituto deberán proporcionar oportunamente la información que solicite la Comisaria o el Comisario Público.

Artículo 31. El Órgano Interno de Control del Instituto será nombrado y removido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la ya mencionada Dependencia y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública del Instituto, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Artículo 32. El Instituto y sus unidades administrativas proporcionarán a la o el Titular de su respectivo Órgano Interno de Control los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo el funcionariado del Instituto le prestará el auxilio que requiera para el desempeño de sus atribuciones.

CAPÍTULO IX DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 33. El Instituto deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos, y de manera permanente y actualizada, la información pública gubernamental en los términos que establece la ley de la materia.

Artículo 34. El Instituto deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 35. El Instituto deberá observar lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.

CAPÍTULO X DE LA DESINCORPORACIÓN

Artículo 36. La desincorporación del Instituto se llevará a cabo en los términos del acuerdo o dictamen emitido por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, de conformidad con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS



PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Organismo Público a que se refiere este Decreto, subsiste con la personalidad jurídica y patrimonio propios que actualmente tiene, por lo que continuará desarrollando las funciones que establece este Decreto, reconociendo los compromisos que haya adquirido desde su creación.

TERCERO. El Estatuto Orgánico del Instituto se expedirá a más tardar en el plazo de sesenta días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

QUINTO. Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS .

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 4 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y 1, 2, 5, 18 Y 19 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante decreto expedido por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado con fecha 30 de diciembre del año 2013.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1°;4°; y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;; así como lo que ordena la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y La Ley General de acceso a las mujeres de una vida libre de violencia; y siguiendo las directrices vertidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, específicamente en el “Eje Transversal iii) **Perspectiva de Género” en la que establece que** “La presente Administración considera fundamental garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres. Es inconcebible aspirar a llevar a México hacia su máximo potencial cuando más de la mitad de su población se enfrenta a brechas de género en todos los ámbitos.” Que obligan a las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal a implementar medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece en el Eje 1, rector en el tema sobre Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, un capítulo sobre la Igualdad Real entre Mujeres y Hombres, cuyo objetivo estratégico es “Promover las bases institucionales y materiales en la Administración Pública Estatal, con el fin de lograr la igualdad real entre mujeres y hombres, erradicando toda forma de desigualdad con el fin de garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos humanos, jurídicos, políticos, sociales y culturales, asegurando el acceso a la salud, la educación y el empleo, en un ambiente sin violencia ni discriminación, así como incidir en el combate a la desigualdad, al rezago social y la pobreza” estableciendo como eje transversal de las políticas públicas que emanan de la Administración Estatal; así como identificar las demandas sociales bajo una perspectiva de género y promover el diseño, instrumentación, gestión y evaluación de políticas públicas que favorezcan la incorporación de la mujer al sector educativo y productivo, fortaleciendo la unidad familiar y sus valores, sin menoscabo de los derechos ciudadanos de las mujeres. Que obligan a las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a implementar medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

Que la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres, en su artículo 5 fracción VI, define a la Perspectiva de Género como el concepto que se refiere a la metodología y los mecanismo que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Lo anterior se traduce en una obligación para las autoridades del Gobierno del Estado de Hidalgo, Ayuntamientos, Entidades hasta vulnerabilidad.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en su artículo tercero transitorio, así como lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de su Reglamento que obliga a todos los organismos regulados por la misma efectuar las modificaciones en su normatividad; razón por la cual resultan necesarias las reformas al Decreto que crea a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán.

CUARTO. Que la necesidad de reformar en su totalidad al Decreto que crea a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán; radica en que las modificaciones al Decreto vigente, equivalen a más del cincuenta por ciento de los artículos, adecuándolos a la equidad de género; y atendiendo el principio de racionalidad legislativa el cual nos da la oportunidad de realizar correcciones y adecuar este Decreto al derecho positivo es por ello que se opta por modificarlo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:



DECRETO**QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN**

ARTICULO UNICO: Se reforman diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

Artículo 1. La Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

Artículo 2. La Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, en lo subsecuente la Universidad, tendrá su domicilio en el Municipio de Zimapán, en el Estado de Hidalgo que será la primera sede académica, sin detrimento de que pueda establecer unidades académicas en las regiones o municipios del Estado.

Artículo 3. La Universidad se adhiere al Subsistema de Universidades Tecnológicas, en los términos del Convenio de Coordinación que para su Creación, Operación y Apoyo Financiero celebró el Estado Libre y Soberano de Hidalgo con la Federación por conducto de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 4. La Universidad tendrá por objeto:

- I. **OFRECER PROGRAMAS CORTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE DOS AÑOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE INTENSIDAD, PERTINENCIA, FLEXIBILIDAD Y CALIDAD;**
- II. Formar, a partir de egresadas y egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para egresadas y egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a las estudiantes y a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
- IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- VI. Promover la cultura científica y tecnológica; y
- VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la Universidad.

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Constituir la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en este Decreto;
- II. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, adjetivas y de apoyo, así como la estructura, funciones y atribuciones de sus órganos de Gobierno;
- III. Planear y programar la educación que se imparte en ella;



- IV. Impartir educación para la formación en el nivel técnicos superiores universitarios, Ingenierías Técnicas (Licencias Profesionales), Licenciatura y Posgrado, vinculados estrictamente con necesidades de la sociedad;
- V. Determinar e impartir programas de superación académica y actualización, dirigidos tanto a las personas que integran la comunidad universitaria, como a la población en general;
- VI. Organizar actividades que permitan a la sociedad, el acceso a la cultura en todas sus manifestaciones;
- VII. Planear e impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social;
- VIII. Impulsar la investigación tecnológica con base en la vinculación con el sector productivo de bienes y servicios;
- IX. Determinar sus programas de investigación y vinculación;
- X. Expedir certificados de estudios, parciales y totales, así como títulos y distinciones especiales;
- XI. Expedir y establecer dictámenes de equivalencias de los estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales y apoyar a los estudiantes en los trámites de revalidación de estudios en el extranjero;
- XII. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos, y establecer las normas para su permanencia en la Universidad;
- XIII. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico;
- XIV. Administrar su patrimonio conforme a lo establecido en éste Decreto, expidiendo las disposiciones internas que lo regulen, así como los Sistemas de control, vigilancia y auditoría que sean necesarios;
- XV. Establecer y modificar su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como también su Reglamento en términos de la normatividad aplicable;
- XVI. Planear, desarrollar e impartir programas de superación y actualización académica y dirigirlos tanto a la comunidad universitaria como a la población en general;
- XVII. Administrar a través de su Rectora o Rector, los bienes incorporados a su patrimonio así como los ingresos que obtenga por los servicios que preste, con sujeción al marco legal aplicable según su naturaleza;
- XVIII. Expedir las disposiciones necesarias, previa aprobación de su Consejo Directivo, a fin de hacer efectivas las facultades que se le confieran para el cumplimiento de su objeto; y
- XIX. Aprobar la Unidad institucional para la igualdad entre mujeres y hombres atendiendo a la suficiencia presupuestal del Organismo, cuyo diseño de estrategias, líneas de acción e implementación de mecanismos institucionales creados para atender la igualdad de género, se lleven de manera congruente con los objetivos del Plan Estatal de Intervención para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como la comisión para la igualdad y la no discriminación.
- XX. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que señalen en las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 6. La Universidad contará con los siguientes órganos de administración:

- I. El Consejo Directivo; y



II. La Rectora o el Rector.

Artículo 7. El Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Universidad y se integrará por:

- I. Tres representantes del Gobierno del Estado de Hidalgo, que serán la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública, quien lo presidirá, la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y la persona Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y Metropolitano, que tendrán derecho a voz y voto y contarán con sus suplentes;
- II. Tres representantes del Gobierno Federal, designados por la Subsecretaria o el Subsecretario de Educación Superior o la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, con derecho a voz y voto, que contarán con sus suplentes;
- III. Un representante del Gobierno Municipal de Zimapán, Hidalgo, designado por el Ayuntamiento, con derecho a voz y voto y que contará con su suplente; y
- IV. Dos representantes de los sectores productivo y social de la región, a invitación de la Secretaria o el Secretario de Educación Pública de Hidalgo, con derecho a voz y voto y que contarán con sus suplentes.

Los integrantes o quienes los suplan gozarán de voz y voto, pero un mismo integrante o el suplente de éste, no podrá sustituir, representar o realizar alguna función de otro integrante, dentro del Consejo Directivo.

Por cada miembro propietario del Consejo Directivo habrá un suplente acreditado que será designado por el titular y contará con las mismas facultades de los propietarios, en su caso de ausencia de éstos.

En la celebración de las sesiones del Consejo Directivo, participará la Rectora o el Rector de la Universidad con voz pero sin voto. De cada sesión ordinaria o extraordinaria se levantará acta, que deberá ser firmada por todos los asistentes a la celebración de la misma.

El Consejo Directivo contará con una Secretaria Técnica o un Secretario Técnico, que será nombrado por este cuerpo colegiado, el cual tendrá derecho a voz pero no a voto. La Secretaria Técnica o el Secretario Técnico será quien organice y coordine la planeación, registre y de seguimiento a los acuerdos del Consejo Directivo.

Los cargos del Consejo Directivo serán honoríficos, por lo que por su desempeño no se percibirá retribución o compensación alguna.

Artículo 8. Podrán integrarse al Consejo Directivo con carácter de invitadas o invitados y sólo con derecho a voz las servidoras públicas y los servidores públicos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto de la Universidad, así como los representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines, siempre y cuando lo apruebe el Consejo Directivo.

Artículo 9. Las sesiones que celebre el Consejo Directivo, serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre, en la cual se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las sesiones extraordinarias se celebraran cuando se requieran, teniendo la Dependencia Coordinadora de Sector la facultad de convocar a los integrantes para la celebración de sesiones.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la Presidenta o del Presidente, o en su caso, del suplente y cómo mínimo la mitad más uno de sus miembros, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal y Federal. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente del Consejo Directivo voto de calidad en caso de empate.

Artículo 10. El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones indelegables:

- I. Establecer en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Regionales y Sectoriales, sus políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Universidad;



- II. Aprobar los programas institucionales de desarrollo, de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos;
- III. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la Universidad, atendiendo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV. Aprobar la suscripción o celebración de créditos para el financiamiento de la Universidad, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones establecidas en la legislación de deuda pública estatal y observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- V. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, la Rectora o el Rector pueda disponer de los activos fijos de la Universidad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;
- VI. Aprobar anualmente, previo informe de las comisarias públicas y los comisarios públicos y dictamen de las auditoras y los auditores externos, los estados financieros y la información programática - presupuestal de la Universidad;
- VII. Aprobar de acuerdo con la normatividad y el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Universidad con terceros en obras públicas, servicios relacionados con las mismas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;
- VIII. La Rectora o el Rector y en su caso, la servidoras públicas o los servidores públicos que deban intervenir de conformidad con las normas orgánicas de la misma, realizarán los actos a que se refiere la fracción anterior bajo su responsabilidad, con sujeción a las directrices fijadas por el Consejo Directivo;
- IX. Aprobar la estructura básica de la organización de la Universidad autorizada por la Secretaría de Educación Pública, y las modificaciones que procedan a la misma, así como el Estatuto Orgánico correspondiente y sus modificaciones;
- X. Proponer al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los convenios de fusión con otras Entidades Paraestatales o de escisión, según sea el caso;
- XI. Autorizar la creación de comités o subcomités especializados o comités de apoyo institucional, con excepción al comité de obra pública por carecer de la facultad para construir obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo;
- XII. Nombrar y remover, a propuesta de la Rectora o el Rector, a las servidoras públicas y los servidores públicos de la Universidad que ocupen cargos con dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de aquél. En materia de fijación de sueldos y prestaciones, apegarse a lo establecido en el tabulador autorizado por la Secretaría de Educación Pública Federal y demás normatividad aplicable en la materia, así como conceder licencias y las demás que señale su Estatuto Orgánico;
- XIII. Nombrar y remover a propuesta de su Presidenta o Presidente a la Secretaria o el Secretario y la Prosecretaria o el Prosecretario del Consejo Directivo, quienes podrán ser miembros o no del mismo;
- XIV. Aprobar la constitución de reservas y su aplicación, para la determinación que señale la persona Titular del poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, en los casos de los excedentes económicos con que cuente la Universidad;
- XV. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la Universidad requiera para la prestación de sus servicios, de conformidad con la Ley de Bienes del Estado;
- XVI. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda la Rectora o el Rector con la intervención que corresponda a las comisarias o los comisarios;



- XVII.** Acordar con sujeción a las disposiciones legales aplicables, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo como Dependencia Coordinadora de Sector y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XVIII.** Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Universidad cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Finanzas y Administración por conducto de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo como Dependencia Coordinadora de Sector;
- XIX.** Supervisar el cumplimiento de las medidas adoptadas para el ejercicio del gasto público con base en resultados;
- XX.** Verificar que la Rectora o Rector de la Universidad realice las acciones pertinentes que permitan la implantación de los programas y proyectos en materia de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal;
- XXI.** Designar a los miembros del Patronato de la Universidad, en la forma indicada por el artículo 15 de este Decreto;
- XXII.** Discutir y en su caso, aprobar los proyectos en general que se sometan a su consideración por los órganos consultivos a que se refiere el artículo 14 de este Decreto;
- XXIII.** Aprobar los Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones que normen el desarrollo de la Universidad;
- XXIV.** Crear y modificar los Órganos Colegiados, expidiendo para tal efecto el Reglamento que regule su funcionamiento, cuando lo considere necesario;
- XXV.** Proponer a la Gobernadora o el Gobernador del Estado la terna de Candidatas o Candidatos, para la designación de la Rectora o el Rector de la Universidad;
- XXVI.** Estudiar y en su caso, aprobar los contenidos de los planes y programas de estudios particulares o regionales;
- XXVII.** Vigilar las funciones académicas de la Universidad; y
- XXVIII.** Las demás que le sean conferidas en este ordenamiento, en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en las disposiciones reglamentarias de la Universidad o cualquier otra que no se encuentre atribuida a ningún otro órgano.

CAPÍTULO IV DE LA RECTORA O EL RECTOR

Artículo 11. La Rectora o el Rector será designado y removido libremente, cuando medie causa justificada, por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado o por su indicación, a través de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, o bien por el Consejo Directivo, durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por un periodo igual, una sola vez.

Artículo 12. Para ser Rectora o Rector se requiere:

- I.** Ser mayor de treinta años;
- II.** Ser de nacionalidad mexicana;
- III.** Poseer grado de maestría preferentemente;
- IV.** Poseer reconocida experiencia académica y profesional;
- V.** Tener capacidad de conducción con base en un proyecto de desarrollo para la Universidad; y



- VI. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser integrante del Consejo Directivo señalan las fracciones III, IV y V del Artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 13. La Rectora o el Rector tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar y representar legalmente a la Universidad;
- II. Formular los programas de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos al Consejo Directivo para su aprobación. Si dentro de los plazos correspondientes la Rectora o el Rector no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, el Consejo Directivo procederá al desarrollo e integración de tales instrumentos;
- III. Formular el programa de mejora continua de la Universidad;
- IV. Establecer la organización y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- V. Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles;
- VI. Establecer los sistemas de registro, control y evaluación del gasto público necesario para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- VII. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios o producción y distribución de bienes;
- VIII. Establecer un sistema de indicadores que permita evaluar la gestión en base a resultados;
- IX. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento o remoción de los dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de la Rectora o el Rector, la fijación de sueldos y demás prestaciones, conforme al tabulador aprobado por la Federación y demás normatividad aplicable en la materia;
- X. Presentar al Consejo Directivo periódicamente y en forma anual, el informe del desempeño de las actividades de la Universidad, incluida la evaluación programática – presupuestal, el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XI. Establecer los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la Universidad, y presentar al Consejo Directivo por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente acuerde con el Consejo Directivo, escuchando a la Comisaria Pública o Comisario Público;
- XII. Celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes al objeto de la Universidad; Ejercer facultades de dominio previo acuerdo del Consejo Directivo, de administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieren de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias, las cuáles ejercerán con apego al presente Decreto de Creación, al Estatuto Orgánico y a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; Emitir, avalar y negociar títulos de crédito previo acuerdo del Consejo Directivo; Formular querrelas y otorgar perdón legal; Ejercer o desistir de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo; Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones; Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran de autorización o cláusula especial; Sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- XIII. Dirigir y coordinar las funciones académicas de la Universidad, estableciendo las medidas pertinentes a fin de que se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; Vigilar y supervisar el cumplimiento de los planes y programas de estudio impartidos por la Universidad; Acreditar y certificar los estudios impartidos por la Universidad, expidiendo la documentación correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable; Dirigir, administrar y coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas de la Universidad y dictar los acuerdos y disposiciones tendientes a dicho fin; Conducir el funcionamiento de la Universidad vigilando el cumplimiento de los planes y programas de trabajo;
- XIV. Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo, cumplir y hacer cumplir las disposiciones generales y acuerdos de este órgano;



- XV.** Celebrar contratos y convenios por personas físicas o morales; con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras para el cumplimiento de su objetivo;
- XVI.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad;
- XVII.** Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los proyectos de reglamentos, estatutos, manuales, acuerdos o modificaciones de éstos y las demás disposiciones que rijan la vida interna de la Universidad;
- XVIII.** Informar al Patronato y a las principales fuentes de financiamiento de la Universidad sobre el destino de los recursos financieros; y
- XIX.** Las demás que le confieren este Ordenamiento, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, las disposiciones legales aplicables y el Consejo Directivo.

Artículo 14. Cuando la ausencia de la persona Titular de la Rectoría, no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos de la Universidad, estarán a cargo de quien designe la Dependencia Coordinadora de Sector.

Cuando la ausencia de la persona Titular de la Rectoría sea mayor a 30 días hábiles, el Gobernador o la Gobernadora del Estado, designará a quien estará al frente del Instituto.

CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 15. La Universidad podrá conformar órganos consultivos, con el fin de auxiliarse en áreas académicas y administrativas, conforme a lo señalado en el Estatuto Orgánico de la Universidad. Los integrantes de estos Órganos serán de carácter honorífico.

CAPÍTULO VI DEL PATRONATO

Artículo 16. El Patronato de la Universidad tendrá como finalidad apoyar a la Universidad en la obtención de recursos financieros adicionales para la óptima realización de sus funciones.

El Patronato estará integrado por una Presidenta o Presidente y cuatro Vocales. Los miembros del Patronato serán designados por el Consejo Directivo y tendrán reconocida solvencia moral, siendo dicho nombramiento por tiempo indefinido y con carácter honorario.

Artículo 17.- Corresponde al Patronato:

- I.** Apoyar a la generación de ingresos adicionales a los gestionados por la Universidad;
- II.** Establecer programas para incrementar los fondos de la Universidad;
- III.** Apoyar a la Universidad en las actividades de difusión y vinculación con el sector productivo;
- IV.** Proponer la adquisición de bienes indispensables para la realización de actividades de la institución, con cargo a los recursos adicionales;
- V.** Presentar al Consejo Directivo, dentro de los tres primeros meses siguientes a la conclusión de un ejercicio fiscal, los estados financieros dictaminados, por la Auditora o el Auditor externo designado para tal efecto por el Consejo Directivo; y
- VI.** Ejercer las demás facultades que le confieren este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO



Artículo 18. La Universidad contará con un patrimonio, el cual se integrará con:

- I. Los recursos Federales, Estatales y Municipales que en su favor se establezcan;
- II. Las herencias, legados y las donaciones otorgadas en su favor y los fideicomisos en los que fideicomisario;
- III. Los ingresos que obtenga por los bienes y servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto; así como, los intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que perciba por cualquier título legal; y
- IV. Los ingresos y bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 19. Los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio de la Universidad, serán inalienables e imprescriptibles y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

Corresponde al Consejo Directivo emitir declaratoria de desafectación de los inmuebles que son patrimonio de la Universidad, con el fin de que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, como bienes inmuebles de dominio privado de la Universidad, regidos por las disposiciones del Código Civil del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO VIII DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 20. De conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la Vigilancia, evaluación y control del Instituto estará a cargo de una Comisaría Pública o un Comisario Público y una o un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, y quienes tendrán sus facultades establecidas en el Reglamento de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y en el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 21. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la persona Titular de la Rectoría y demás personal de la Universidad deberán proporcionar oportunamente la información que solicite la Comisaría Pública o el Comisario Público.

Artículo 22. El Órgano Interno de Control de la Universidad será nombrado y removido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. Este Órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la ya mencionada Dependencia y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Artículo 23. La Universidad y sus unidades administrativas proporcionarán a la persona Titular de su respectivo órgano Interno de Control los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, el funcionariado del Instituto le presentará el auxilio que requiera para el desempeño de sus atribuciones.

CAPÍTULO IX DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 24. La Universidad deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos, y de manera permanente y actualizada, la Información Pública Gubernamental a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

Artículo 25. La Universidad deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 26. La Universidad deberá observar lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Federal, en lo referente



al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.

CAPÍTULO X DE LAS RELACIONES LABORALES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 27. Las relaciones de trabajo entre la Universidad y su personal se regirán por la Legislación aplicable.

CAPÍTULO XI DE LA DESINCORPORACIÓN

Artículo 28. La desincorporación o extinción de la Universidad se llevará a cabo en los términos del acuerdo o dictamen emitido por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, de conformidad con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El organismo público a que se refiere este Decreto, subsiste con la personalidad jurídica y patrimonio propio que actualmente tiene por lo que continuará desarrollando las funciones que establece este Decreto, quedando como válidos su creación, su denominación, todos y cada uno de los acuerdos, reglamentos, circulares, convenios, contratos y toda clase de documentos expedidos en el cumplimiento de su objeto con anterioridad a esta publicación.

TERCERO. El Estatuto Orgánico de la Universidad se expedirá a más tardar en el plazo de sesenta días hábiles, posteriores a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

QUINTO. Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismo Descentralizados en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

PERSONA MORAL: **“Corporativo Grafx,” S.C.**

DENOMINACIÓN
AUTORIZADA: **Instituto Tecnológico Cultural de Hidalgo**

ASUNTO: **ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de Especialidad en Cine y Animación Digital, NO escolarizado.**

Vigencia mayo 2016

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1632203**

VISTA la solicitud presentada por el **Lic. Jorge Armando Márquez Luna**, en su carácter de socio administrador y representante Legal de la Sociedad Civil denominada **“Corporativo Grafx, S.C.”**, propietaria de la institución educativa denominada Instituto Tecnológico Cultural de Hidalgo para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **Especialidad en Cine y Animación Digital**, en **modalidad NO escolarizada, alumnado mixto**, en el inmueble ubicado en calle **5 de Mayo Número 105, Col. San Cayetano, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo**, y

CONSIDERANDO

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Sociedad Civil denominada “Corporativo Grafx,” S.C., propietaria de la institución educativa denominada Instituto Tecnológico Cultural de Hidalgo.
 2. Que el plan y los programas de estudio propuesto para la Especialidad en Cine y Animación Digital, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
 3. Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior para el desempeño de sus funciones;
 4. Que el desarrollo de la Especialidad en Cine y Animación Digital, se encuentra respaldada por el acervo bibliográfico digital necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
 5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones de equipamiento tecnológico; la aplicación web y ancho de banda; condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior;
 6. Que mediante oficio número COEPES-H/ST/005/15 de 09 de junio de 2015 obtuvo acuerdo de Pertinencia favorable, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Hidalgo;
 7. Que el representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas;
- y



8. Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1632203**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Especialidad en Cine y Animación Digital**, solicitada por la Sociedad Civil denominada **“Corporativo Grafx, S.C.”**, propietaria del Instituto Tecnológico Cultural de Hidalgo para impartirse en **modalidad NO escolarizada, alumnado mixto y con duración de 6 trimestres**; en el inmueble ubicado en calle **5 de Mayo Número 105, Col. San Cayetano, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **32260300.**

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Instituto Tecnológico Cultural de Hidalgo; queda obligada a:

I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;

II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior ha considerado precedentes;

III. Expedir certificados y otorgar constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes, con validez en toda la República, en términos de lo que establece el artículo 60 de la Ley General de Educación;

IV. Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;

V. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279;

VI. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones tecnológicas, higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

VII. Contar con la bibliografía digital necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje;

VIII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Subsecretaría realice u ordene;

IX. Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

X. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;



XI. Registrar el programa académico en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;

XII. Registrar el programa académico en la Dirección General de Profesiones en un término no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo.

XIII. La Sociedad Civil: “Corporativo Grafx, S.C.”, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Especialidad en Cine y Animación Digital, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil “Corporativo Grafx, S.C.”, de la impartición del plan de estudios de Especialidad en Cine y Animación Digital, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación “Instituto Tecnológico Cultural de Hidalgo”, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil “Corporativo Grafx, S.C.”, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para impartir el plan de estudios de Especialidad en Cine y Animación Digital, NO escolarizado, en el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo Número 105, Col. San Cayetano, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: “**Corporativo Grafx, S.C.**”, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Instituto Tecnológico Cultural de Hidalgo, para cursar el programa académico de Especialidad en Cine y Animación Digital, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

NOVENO. El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Sociedad Civil “Corporativo Grafx, S.C.”.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al representante legal de la Sociedad Civil “Corporativo Grafx, S.C.”.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los trece días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

F I R M A

**DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
RÚBRICA**



**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

PERSONA MORAL:	“Instituto de Posgrado en Psicoterapia Cognitivo-Conductual, S.C.”
DENOMINACIÓN AUTORIZADA:	Instituto de Posgrado en Psicoterapia Cognitivo-Conductual.
ASUNTO:	Acuerdo de cambio de modalidad y actualización a los planes y programas de Maestría en Intervención Psicopedagógica.

Vigencia a partir de Abril 2015

VISTA la solicitud presentada por el Mtro. Juan de la Cruz Sánchez Sánchez, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil “Instituto de Posgrado en Psicoterapia Cognitivo-Conductual, S.C.” propietaria del Instituto de Posgrado en Psicoterapia Cognitivo-Conductual, de cambio de modalidad y actualización del plan de estudios de Maestría en Intervención Psicopedagógica, que se imparte con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y

CONSIDERANDO:

1. Que con acuerdo número SSEMSyS 1242301 de fecha ocho de marzo de dos mil doce, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas académicos de Maestría en Intervención Psicopedagógica, que se imparten en la institución educativa Instituto de Posgrado en Psicoterapia Cognitivo-Conductual, en el domicilio Circuito los Sauces Número 348, Manzana 1, Lote 10, Colonia Villas del Álamo, C.P. 42184, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.
2. Que con escrito sin número de fecha catorce de diciembre de dos mil catorce, signado por el Mtro. Juan de la Cruz Sánchez Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto de Posgrado en Psicoterapia Cognitivo-Conductual, solicita el **cambio de modalidad escolarizada a mixta y actualización de los planes y programas de estudio de Maestría en Intervención Psicopedagógica;**
3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo Secretarial 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000, el particular está obligado a solicitar previamente el acuerdo de la autoridad educativa cuando se realicen cambios a los planes y programas de estudio que se imparten con reconocimiento;
4. Que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, es competente para conocer del presente asunto, en términos de lo dispuesto por el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; el Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000; el Acuerdo Secretarial 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios los Artículos 21 Fr. XX, 22 Fr. XV, 34 Fr. IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y demás aplicables; se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Manteniendo los efectos del Acuerdo número SSEMSyS 1242301 de fecha ocho de marzo de dos mil doce, se considera procedente la modificación del plan de estudios de Maestría en Intervención Psicopedagógica a modalidad mixta y la actualización solicitada por la Sociedad Civil “Instituto de Posgrado en Psicoterapia Cognitivo-Conductual, S.C.”

SEGUNDO. La actualización propuesta para los planes y programas de Maestría en Intervención Psicopedagógica consiste en sustituir, actualizar y eliminar contenidos y asignaturas, como a continuación se detalla: Primer semestre queda igual.



Segundo semestre: Las asignaturas de Orientación Educativa, sustituye a Evaluación de Procesos Psicoeducativos II; Atención a las Necesidades de Educación Especial, sustituye a Intervención en Procesos Psicoeducativos II y Atención e Intervención en Crisis sustituye a Orientación Familiar a Problemas Educativos.

Tercer semestre: se modifica la denominación a las asignaturas: Seminario Intervención en Psicopedagogía en la Infancia y queda como Intervención en Psicopedagogía en la Infancia; Seminario Intervención en Psicopedagogía en la Adolescencia y queda como Intervención en Psicopedagogía en Adolescencia, Seminario Intervención en Psicopedagogía en Juventud y queda como Intervención en Psicopedagogía en la Juventud y Adultos y Seminario de Investigación en Problemas Psicoeducativos y queda como Seminario de Tesis I.

Cuarto semestre se actualizan y cambian de denominación las asignaturas: Practica de Intervención de Psicopedagogía en la Infancia y queda como Practica de Intervención y Orientación en Psicopedagogía en la Infancia; Practica de Intervención en Psicopedagogía en la Adolescencia y queda como Practica de Intervención y Orientación en Psicopedagogía en la Adolescencia; Practica de Intervención Psicopedagogía en la Juventud y queda como Practica de Intervención y Orientación en Psicopedagogía en la Juventud y Adultos; Seminario de Tesis queda como Seminario de Tesis II.

Elimina las asignaturas de Intervención en Procesos Psicoeducativos II; Evaluación de Procesos Psicoeducativos II y Orientación Familiar a Problemas Educativos.

TERCERO. La institución educativa Instituto de Posgrado en Psicoterapia Cognitivo-Conductual, conserva los derechos y obligaciones en términos del acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número SSEMSyS 1242301 de fecha ocho de marzo de dos mil doce.

CUARTO. A la presente actualización de planes y programas de estudio de Maestría en Intervención Psicopedagógica, se le asigna la **CLAVE** número **42350102**.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo de cambio de modalidad de escolarizada a mixta y la actualización de los planes y programas de estudio de Maestría en Intervención Psicopedagógica al Representante Legal del "Instituto de Posgrado en Psicoterapia Cognitivo-Conductual, S.C." propietaria del Instituto de Posgrado en Psicoterapia Cognitivo-Conductual Mtro. Juan de la Cruz Sánchez Sánchez.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los siete días del mes de abril de dos mil quince.

FIRMA

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 27-07-2016



**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

PERSONA MORAL:	“Instituto de Posgrado en Psicoterapia Cognitivo-Conductual, S.C.”
DENOMINACIÓN AUTORIZADA:	Instituto de Posgrado en Psicoterapia Cognitivo-Conductual.
ASUNTO:	Acuerdo de cambio de modalidad y actualización a los planes y programas de Maestría en Psicoterapia Cognitivo Conductual en Salud Mental y Familia.

Vigencia a partir de Abril 2015

VISTA la solicitud presentada por el Mtro. Juan de la Cruz Sánchez Sánchez, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil “Instituto de Posgrado en Psicoterapia Cognitivo-Conductual, S.C.” propietaria del Instituto de Posgrado en Psicoterapia Cognitivo-Conductual, para que se modifique el plan de estudios de **Maestría en Psicoterapia Cognitivo Conductual en Salud Mental y Familia**, que se imparte con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y

CONSIDERANDO:

1. Que con acuerdo número SSEMSyS 1242302 de fecha ocho de marzo de dos mil doce, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas académicos de Maestría en Psicoterapia Cognitivo Conductual en Salud Mental y Familia, que se imparten en la institución educativa Instituto de Posgrado en Psicoterapia Cognitivo-Conductual, en el domicilio Circuito los Sauces Número 348, Manzana 1, Lote 10, Colonia Villas del Álamo, C.P. 42184, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.
2. Que con escrito sin número de fecha catorce de diciembre de dos mil catorce, signado por el Mtro. Juan de la Cruz Sánchez Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto de Posgrado en Psicoterapia Cognitivo-Conductual, solicita el **cambio de modalidad escolarizada a mixta y actualización de planes y programas de la Maestría en Psicoterapia Cognitivo Conductual en Salud Mental y Familia;**
3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo Secretarial 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000, el particular está obligado a solicitar previamente el acuerdo de la autoridad educativa cuando se realicen cambios a los planes y programas de estudio que se imparten con reconocimiento;
4. Que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, es competente para conocer del presente asunto, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; el Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000; el Acuerdo Secretarial 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; los Artículos 21 Fr. XX, 22 Fr. XV, 34 Fr. IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y demás aplicables; se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Manteniendo los efectos del Acuerdo número SSEMSyS 1242302 de fecha ocho de marzo de dos mil doce, se considera procedente la modificación del plan de estudios de Maestría en Psicoterapia Cognitivo Conductual en Salud Mental y Familia a modalidad mixta y las actualizaciones solicitadas por la Sociedad Civil “Instituto de Posgrado en Psicoterapia Cognitivo-Conductual, S.C.”



SEGUNDO. La actualización propuesta para los planes y programas de Maestría en Psicoterapia Cognitivo Conductual en Salud Mental y Familia consiste en incluir, eliminar, actualizar, cambio de denominación y cambio de semestre las siguientes asignaturas:

Se incluyen las siguientes asignaturas: Intervención y Técnicas de la Terapia Cognitivo Conductual en primer semestre; Entrevista Clínica y Formulación de Casos en segundo semestre y Intervención Cognitivo Conductual en la infancia y adolescencia en tercer semestre.

Se eliminan Metodología de la Investigación Clínica I, Metodología de la Investigación Clínica II, e Intervención Infantil Bases y Metodología.

Se cambia la denominación de las asignaturas: Bases Epistemológicas del Enfoque Cognitivo y de la TCC, se modifica a Bases Epistemológicas de la Terapia Cognitivo Conductual. Bases Psiconeurobiológicas de la TCC, cambia a Bases Psiconeurobiológicas de la Terapia Cognitivo Conductual. Etiología y Psicología de la Familia, cambia a Etiología y Psicopatología de la Familia y cambia del cuarto al tercer semestre. Por último Terapia de Pareja, cambia a Avances en la Terapia de Pareja Cognitivo Conductual.

Se cambia del tercero al primer semestre la asignatura Tendencias Contemporáneas en la Terapia Cognitivo Conductual. De primero a segundo semestre Procesos Cognitivos de la Familia. Cambia de denominación la asignatura Metodología de Investigación Clínica III, a Metodología de Investigación Clínica (supervisión de caso I). La asignatura Metodología y Estrategias Terapéuticas Cognitivo Conductual cambia de denominación a Metodología y Estrategias de Intervención Terapéuticas Cognitivo Conductual y cambia de tercer a cuarto semestre. Por último Metodología de Investigación Clínica IV cambia de denominación a Metodología de Investigación Clínica (supervisión de caso II).

TERCERO. La institución educativa Instituto de Posgrado en Psicoterapia Cognitivo-Conductual, conserva los derechos y obligaciones en términos del acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número SSEMSyS 1242302 de fecha ocho de abril de dos mil doce.

CUARTO. A la presente actualización de planes y programas de estudio de Maestría en Psicoterapia Cognitivo Conductual en Salud Mental y Familia, se le asigna la **CLAVE** número **42320202**.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo de cambio de modalidad y actualización de planes y programas de estudio de Maestría en Psicoterapia Cognitivo Conductual en Salud Mental y Familia al Representante Legal del "Instituto de Posgrado en Psicoterapia Cognitivo-Conductual, S.C." propietaria del Instituto de Posgrado en Psicoterapia Cognitivo-Conductual Mtro. Juan de la Cruz Sánchez Sánchez.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los siete días del mes de abril de dos mil quince.

FIRMA

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 27-07-2016



DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TREINTA Y SEIS QUE CONTIENE LOS INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE FORMATO ÚNICO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO
SECRETARIA DE LA TESORERIA MUNICIPAL
SEGUNDO TRIMESTRE 2016.**

1. GESTION DE PROYECTOS

PROYECTOS VALIDADOS			PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO
NÚMERO TOTAL DE	MONTO TOTAL APROBADO	MONTO TOTAL PAGADO	
183	228,050,862.53	130,973,465.56	57 %

2. AVANCE FINANCIERO

CICLO DEL RECURSO	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RAMO	CLAVE DEL RAMO	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	CLAVE DEL PROGRAMA	PROGRAMA FONDO CONVENIO	NUMERO DE PARTIDAS CARGADAS	APROBADO	MODIFICADO	EJERCIDO
2015	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1	\$22,947,600.00	\$22,947,600.00	\$22,808,781.38
2014	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4	\$22,590,283.00	\$22,590,283.00	\$22,590,283.00
2015	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de Infraestructura Deportiva	U088	Provisiones Salariales y Económicas	1	\$11,829,341.00	\$11,829,341.00	10,365,445.37
2014	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Contingencias Económicas	R117	SUBSIDIOS	1	\$17,280,413.38	\$17,280,413.38	\$17,256,746.11
2016	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1	\$25,087,518.00	\$25,087,518.00	\$0.00
2016	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	U132	SUBSIDIOS	1	\$14,835,000.00	\$14,835,000.00	\$0.00
2016	1-SUBSIDIOS	Gobernación	4	Subsidios en materia de seguridad pública	U007		8	\$16,593,745.00	\$16,593,745.00	\$0.00
2015	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	1012	Programa Específicos-Gasto Programable de los Poderes Autónomos	1	\$5,917,922.29	\$5,917,922.29	\$5,879,936.91

2015	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	U058	SUBSIDIOS	1	\$9,755,760.00	\$9,755,760.00	\$9,521,000.24
2016	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005		78	\$147,213,254.00	\$147,213,254.00	\$61,958,220.94
2014	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	U058	SUBSIDIOS	1	\$12,245,611.13	\$12,245,611.13	\$12,245,611.13
2013	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1	\$20,086,712.00	\$20,086,712.00	\$20,021,300.33
2012	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1	\$18,126,428.00	\$18,126,428.00	\$18,051,718.55
2014	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	Programa Específicos-Gasto Programable de los Poderes Autónomos	1	\$15,000,000.00	\$15,000,000.00	\$14,999,999.95
2015	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Contingencias Económicas	U117	SUBSIDIOS	1	\$19,646,647.26	\$19,646,647.26	\$6,657,349.88

3. INDICADORES

MUNICIPIO DE PACHUCA, HGO.

Programa Presupuestario						Indicadores					Meta y Avance al periodo					
Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100		N/A	
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	.41	.4	97.56	1er. Semestre 2016.



33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	.54		N/A	
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de avance en las metas	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	84.14	84.14	2o. Trimestre 2016.
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice en el Ejercicio de Recursos	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	50	42.09	84.18	2o. Trimestre del 2016.
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	EN TRAMITE DE AUTORIZACIÓN
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	2DO. TRIM. 2016
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	EN TRAMITE DE AUTORIZACIÓN

Nombre del Indicador	Método de Cálculo
Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	$((\text{Gasto ejercido en Obligaciones Financieras} + \text{Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua} + \text{Gasto ejercido en Seguridad Pública} + \text{Gasto ejercido en Inversión}) / (\text{Gasto total ejercido del FORTAMUN DF})) * 100$



Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)
Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)
Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100
Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100
Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100
Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100
Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100

Liga directa del Municipio a través de la cual se podrá acceder a los informes completos presentados, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos:
http://201.175.20.240/PortalWebN/transparencia/18/PDFS/Trimestre2_2016.pdf

M. EN A. RAQUEL RAMÍREZ VARGAS
SECRETARIA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
RÚBRICA

ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 27-07-2016



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 141 fracciones I, VI y XV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 56 fracción I, inciso a) y t), 60 fracción I incisos a) y ff), 89 fracción II y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 15 de abril de 2015, se recibió en la Oficialía Mayor del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo Hidalgo, un oficio suscrito y firmado por los profesores Félix Torres Rodríguez y Remigio Herrera Ángeles en su calidad de Directores de las escuelas primarias "Centro Escolar Quetzalcóatl", y "Pablo Neruda", siendo ésta última del turno vespertino; las cuales se ubican en la calle Níquel sin número en la colonia la Cañada, en esta ciudad.

SEGUNDO.- Que en el oficio de referencia, los directivos señalan la problemática que sufren derivado de que el inmueble que alberga a los dos turnos de educación primaria es muy reducido para desarrollar las actividades recreativas y de educación física, en razón de que el turno matutino la matrícula de alumnos es de 410, y en el turno vespertino cuenta con 281 alumnos; por lo que solicitan el apoyo a los integrantes del Ayuntamiento solucionar ésta problemática.

TERCERO.- Que uno de los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2016, lo constituye el desarrollo social integral, por lo cual se establece la necesidad de diseñar e implementar las medidas adecuadas para hacer uso de los potenciales que como municipio tenemos, resaltando la mayor importancia el punto 1.2 referente a la educación, considerándose como la herramienta mas valiosa para elevar la calidad de vida del ser humano, además de que lo integran a la sociedad, transmite sus conocimientos y hace una sociedad más culta y mas preparada inhibiendo la ociosidad, la delincuencia y la inseguridad.

CUARTO.- Que entre el plantel escolar y la calle Pirámides se ubica un grupo de siete lotes que no cuentan con construcción, y que representan la solución ideal para ampliar el plantel educativo, solucionando así su problemática. Algunos de estos predios son propiedad de los C.C. Adela Vargas Martínez, Artemia Cardozo Camargo y Trinidad Armando de la Riva Alcazar, por lo que la suma de los siete predios suman una superficie aproximada de 714 metros cuadrados.

QUINTO.- Que en base a lo anterior se han logrado tener pláticas con los C.C. Adela Vargas Martínez, Artemia Cardozo Camargo, y Trinidad Armando de la Riva Alcazar, para una permuta de predios y alcanzar el objetivo social planteado.

SEXTO.- Que la C. Adela Vargas Martínez es propietaria de un predio urbano identificado como lote dos bis, de la manzana 3 tres, que se encuentra a un costado del Centro de Barrio de la Colonia Lomas del Progreso en esta ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 8.026 ocho punto veintiséis metros, linda con calle privada.

AL SUR: En 8.025 ocho punto veinticinco metros, linda con manzana número 3 tres.



AL ORIENTE: En 13.01 trece metros con un centímetro, linda con propiedad de Juan Romero Chávez.

AL PONIENTE: En 13.01 trece metros con un centímetro, linda con propiedad de Artemia Cardozo Camargo.

Con una superficie total de 104.41 ciento cuatro punto cuarenta y un metros cuadrados.

Lo cual se acredita con la Escritura Pública número 19,845, con número de volumen 395, de fecha 02 de abril de 2011, pasada por la fe del Notario Público número tres de éste Distrito Judicial Lic. Jaime de Jesús Moreno Castro; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1777, tomo 1, del libro 1, de la sección 1ra, en fecha 18 de mayo de 2011.

SEPTIMO.- Que la C. Artemia Cardozo Camargo es propietaria de un predio ubicado en el lote número 3 tres bis, de la manzana 3 tres, que se encuentra a un costado del Centro de Barrio de la Colonia "Lomas del Progreso" en ésta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: En 7.732 siete metros setecientos treinta y dos milímetros, linda con calle privada .

AL SUR: En 8.255 ocho metros doscientos cincuenta y cinco milímetros, linda con manzana 3 tres.

AL ORIENTE: En 13.01 trece metros con un centímetro, linda con propiedad de Alfredo Baños Calderón.

AL PONIENTE: En 13.01 trece metros con un centímetro, linda con propiedad de Trinidad Armando de la Riva Alcázar.

Por lo que es una superficie total de 104.41 ciento cuatro punto cuarenta y un metros cuadrados.

Lo cual se acredita con la Escritura Pública número 16,396 con número de volumen 382 de fecha 30 de noviembre de 2005, pasada por la fe del Notario Público número cinco de éste distrito Judicial Lic. Miguel Domínguez Guevara; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 374, tomo 1, del libro 1, de la sección 1ra, en fecha 12 de enero de 2006.

OCTAVO.- Que el C. Trinidad Armando de la Riva Alcázar es propietario de un predio rustico denominado "La Cañada" en esta ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 8.026 ocho punto veintiséis metros, linda con calle privada, linda con calle privada.

AL SUR: En 8.025 ocho punto veinticinco metros, linda con manzana número 3 tres.

AL ORIENTE: En 13.01 trece metros con un centímetro, linda con propiedad de Artemia Cardozo Camargo.

AL PONIENTE: En 13.01 trece metros con un centímetro, linda con propiedad de Gilberto Escalante Romero.

Lo que suma una superficie total de 104.41 ciento cuatro punto cuarenta y un metros cuadrados.

Lo cual se acredita con la Escritura Pública número 14,824 con número de volumen 302, de fecha 27 de octubre de 2008, pasada por la fe del Notario Público número tres de éste distrito Judicial Lic. Jaime de Jesús Moreno Castro; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 63, tomo III, del libro 1, de la sección 1ra, volumen 1-A, en fecha 22 de febrero 2010.

NOVENO.- Que el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; es propietario de un predio que corresponde a un bien de dominio privado, siendo ésta una fracción del predio identificado como lote número tres, denominado como "San Agustín Rancho Buenos Aires," ubicado en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; tal y como



consta en el instrumento notarial número 13,128 trece mil ciento veintiocho, del volumen 268 doscientos sesenta y ocho de fecha 10 de diciembre de 2007, pasada por la fe del Licenciado Jaime de Jesús Moreno Castro, Notario Público número tres en Tulancingo Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 110.84 ciento diez metros con ochenta y cuatro centímetros, linda con Ejido Jaltepec.

Al sur 110.84 ciento diez metros con ochenta y cuatro centímetros, linda con Servidumbre de paso.

Al oriente en 425.00 cuatrocientos veinticinco metros linda con propiedad privada.

Al poniente en 425.00 cuatrocientos veinticinco metros linda con propiedad privada.

Con una superficie de 47,100.00 metros cuadrados.

Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo Hidalgo; bajo el número 4, de la sección quinta, en fecha 8 de febrero de 2008.

DECIMO.- Que con la intención de compensar a los propietarios de los siete lotes referidos; se propone realizar una permuta entre los terrenos de éstos por siete fracciones de los dos predios colindantes señalados en el considerando noveno propiedad del municipio, describiendo a continuación los tres lotes que se otorgarían en permuta con las personas que se han logrado tener acercamiento siendo Adela Vargas Martínez, Artemia Cardozo Camargo, y Trinidad Armando de la Riva Alcazar

Para Adela Vargas Martínez

MANZANA 4.

LOTE UNO.

Al norte 10.50 diez metros con cincuenta centímetros linda con lotes seis y siete.

Al sur 10.50 diez metros con cincuenta centímetros, linda con calle.

Al oriente en 15.00 quince metros linda con propiedad privada.

Al poniente en 15.00 quince metros linda con lote número 2.

Con una superficie de 157.5 metros cuadrados.

Para Trinidad Armando de la Riva Alcazar

MANZANA 4

LOTE DOS.

Al norte 10.50 diez metros con cincuenta centímetros linda con lotes siete y ocho.

Al sur 10.50 diez metros con cincuenta centímetros, linda con calle.

Al oriente en 15.00 quince metros linda con lote número 1.

Al poniente en 15.00 quince metros linda con lote número 3.

Con una superficie de 157.5 metros cuadrados.

Para Artemia Cardozo Camargo.

MANZANA 4.

LOTE TRES.

Al norte 10.50 diez metros con cincuenta centímetros linda con lotes nueve y diez.

Al sur 10.50 diez metros con cincuenta centímetros, linda con calle.

Al oriente en 15.00 quince metros linda con lote número 2.

Al poniente en 15.00 quince metros linda con lote número 4.

Con una superficie de 157.5 metros cuadrados.

DECIMO PRIMERO.- Que el artículo 56 fracción I inciso t) de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, establece dentro de las facultades de los Ayuntamientos la de autorizar al Presidente Municipal la celebración de



contratos con particulares e Instituciones Oficiales sobre asuntos de interés público, por su parte el artículo 60 fracción I inciso ff) señala entre las facultades de los Presidentes Municipales, la de celebrar contratos y convenios con particulares acorde con el primer ordenamiento preceptuado.

DECIMO SEGUNDO.- Que en razón de que los tres lotes descritos en el considerando décimo, corresponden al bien inmueble de dominio privado señalado en el considerando noveno propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; es facultad del Honorable Ayuntamiento el aprobar su enajenación en términos del artículo 56 fracción II inciso e) y artículo 90 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; motivo por el cual el Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUARENTA Y SEIS

UNICO: SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PARA QUE CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. MARÍA PATRICIA MÁRQUEZ VERA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO DE PRIMERA MINORÍA Y DEL C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIRÓZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, CELEBREN LAS PERMUTAS CON LOS C.C. ADELA VARGAS MARTÍNEZ, ARTEMIA CARDOZO CAMARGO, Y TRINIDAD ARMANDO DE LA RIVA ALCAZAR, QUIENES SON PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS SEÑALADOS EN LOS CONSIDERANDOS SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO, POR LOS LOTES SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO QUE CONFORMAN TRES FRACCIONES DEL PREDIO DESCRITO EN CONSIDERANDO NOVENO UBICADO EN EL PREDIO URBANO DENOMINADO "SAN AGUSTÍN," RANCHO BUENOS AIRES EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, EL CUAL ES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Mtra. Ana María Díaz Solís
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

Lic. María Patricia Márquez Vera
Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría
Rúbrica

C. Juan Carlos Muñoz Saucedo
Regidor
Rúbrica

C. César Porfirio Hernández Leyva
Regidor
Rúbrica

C. Carolina Leyva Santillán
Regidora
Rúbrica

Lic. Salvador Sosa Arroyo
Regidor
Rúbrica

C. Rogaciano Elizondo Vega
Regidor
Rúbrica

Profr. Andrés Sevilla Carranza
Regidor
Rúbrica

C. Gonzalo Javier García Cuevas
Regidor
Rúbrica

Profra. Ejeria Ortega de la Cruz
Regidora
Rúbrica

C. Yesenia Sonia Gómez Sosa
Regidora
Rúbrica

C. Jorge Armando Alarcón Rosales
Regidor
Rúbrica



C. Silvano del Villar Guzmán
Regidor
Rúbrica

Profr. Sergio Fernández Cabrera
Regidor
Rúbrica

C. Fernando Jesús León Rodríguez
Regidor
Rúbrica

Profr. Eusebio Montaña Pastrana
Regidor
Rúbrica

C. Hermelinda Serrano Hernández
Regidora
Rúbrica

Lic. Ángel Roldan Arana
Regidor

Lic. Araceli Magaldi Rivera
Regidora
Rúbrica

Lic. Julio César Mendoza Macías
Regidor
Rúbrica

C. José Luis Cruz Aguilar
Regidor
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 12 doce días del mes de Junio del año 2015 dos mil quince.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
RÚBRICA

C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIROZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 27-07-2016



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 141 fracciones I, VI y XV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 56 fracción I, inciso a) y t), 60 fracción I incisos a) y ff), 89 fracción II y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que desde el año de 1985 se ha suscitado un conflicto entre los pobladores de la comunidad de Santa María Asunción perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, con la familia Barrios Galindo, por la posesión de un predio denominado "TEOPA", ubicado en el centro de la misma población.

SEGUNDO.- Que derivado del conflicto suscitado entre los pobladores de Santa María Asunción y la familia Barrios Galindo se generaron hechos violentos que motivaron la intervención del Ministerio Público y del entonces Presidente Municipal Lic. Aurelio Marín Huazo; quien con la finalidad de restablecer la paz social, éste último acordó con el C. Abraham Barrios Galindo, comprar el terreno a favor del Municipio y destinarlo para obras de beneficio colectivo de los pobladores de Santa María Asunción.

TERCERO.- Que del cumplimiento de la celebración del contrato de compra venta del predio en conflicto entre el C. Abraham Barrios Galindo y el Ex Presidente Municipal Aurelio Marín Huazo, no existe evidencia documental, aunado a que el conflicto sigue latente en razón de que los pobladores de Santa María Asunción cuentan con la posesión del predio y la propiedad sigue en favor de quienes en vida llevaron los nombres de ABRAHAM BARRIOS GALINDO Y ESTHER PEREZ BARRIOS.

CUARTO.- Que el "C. LUCIO BARRIOS VARGAS, es la persona facultada para la celebración de algún acto jurídico respecto del predio motivo del presente punto de acuerdo, en razón de que con fecha 17 de agosto de 1992, se protocolizó ante el Notario Público número Dos de éste Distrito Judicial Lic. ALEJANDRO CRAVIOTO MELO, la sentencia de fecha 12 de junio de 1989, dictada en el expediente número 782/86 en el juicio sucesorio intestamentario a bienes del Señor José Guadalupe Abraham Barrios Galindo; lo cual se acredita con copias del instrumento notarial número 8856 inscrito en el volumen 116, he inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 16 de junio de 1995, bajo el número 118, del tomo III, del Libro 1ro., en la sección Ira.

QUINTO.- Que en la resolución judicial del expediente 782/86, se señala que se autoriza al Señor Lucio Barrios Vargas, en su calidad de Albacea de la sucesión para firmar las escrituras del inmueble ubicado en Santa María Asunción denominado "Teopa."

SEXTO.- Que el antecedente del predio señalado en el inciso inmediato anterior, se encuentra amparado en la escritura pública número 4111, del volumen 54 de fecha 14 de noviembre 1983, pasado ante la fe del Notario Público número Dos, Licenciado ALEJANDRO CRAVIOTO MELO, en favor de ESTHER PEREZ BARRIOS Y ABRAHAM BARRIOS GALINDO respecto de cuatro predios siendo uno de ellos el de "TEOPA" ubicado en Santa María Asunción, Municipio de Tulancingo, Hidalgo; con las siguientes medidas y colindancias al sur, en 1155 metros linda con Samuel Gayosso García; al poniente, 118 metros con Juan Vargas y Samuel Soto; al Suroeste, 163.5 metros linda con Beatriz Barrios de Rivera; con una superficie de 6,356.00 metros cuadrados; con el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad bajo el número 1313, del volumen 1ro., del tomo 1ro., de la sección Ira, en fecha 1 de diciembre de 1983.

SEPTIMO.- Que el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; es propietario de una fracción del predio urbano de dominio privado, que corresponde a un bien de dominio privado, localizado a un costado del fraccionamiento Rincones de la Hacienda, identificado como lote número tres denominado "San Agustín" Rancho Buenos Aires, en este Municipio, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al norte: 110.84 ciento diez metros, ochenta y cuatro centímetros, linda con Ejido Jaltepec.



Al sur: 110.84 ciento diez metros, ochenta y cuatro centímetros, linda con servidumbre de paso.

Al oriente: 425.00 cuatrocientos veinticinco metros, linda con propiedad privada. (Fraccionamiento Rincones de la Hacienda tres).

Al poniente: 425.00 cuatrocientos veinticinco metros, linda con propiedad privada. Fraccionamiento Rincones de la Hacienda II).

Con una superficie total de 47,100 cuarenta y siete mil cien metros cuadrados.

Propiedad que se acredita con la Escritura Pública número 13,128 del volumen doscientos sesenta y ocho, de fecha diez de diciembre del año 2007 dos mil siete, del protocolo de la Notaria Pública número 3 del Distrito Judicial de Tulancingo Hidalgo de Bravo, Hidalgo, a cargo del Licenciado Jaime de Jesús Moreno Castro. El cual está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial bajo el número 4, de la sección quinta, en fecha 8 de febrero del 2008 dos mil ocho.

OCTAVO.- Que es de gran interés del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo Hidalgo, el darle solución al conflicto social entre los pobladores de Santa María Asunción con la familia Barrios, a través de una permuta entre el señor JAVIER BARRIOS VARGAS del terreno en conflicto para destinarlo a obras de beneficio colectivo de los pobladores de Santa María Asunción, por siete lotes de una fracción del terreno propiedad del Municipio descrito en el considerando que antecede, siendo siete lotes de la manzana número seis.

LOTE UNO.

Al norte 7.00 siete metros linda con lote número ocho.

Al sur 7.00 siete metros, linda con calle el Pastor.

Al oriente en 15.00 quince metros, linda con propiedad privada. (Fraccionamiento Rincones de la Hacienda tres).

Al poniente en 15.00 quince metros, linda con lote número dos.

Con una superficie de 105 metros cuadrados.

LOTE DOS.

Al norte 7.00 siete metros linda con lote número nueve.

Al sur 7.00 siete metros, linda con calle el Pastor.

Al oriente en 15.00 quince metros, linda con lote número uno.

Al poniente en 15.00 quince metros, linda con lote número tres.

Con una superficie de 105 metros cuadrados.

LOTE TRES.

Al norte 7.00 siete metros linda con lote número diez.

Al sur 7.00 siete metros, linda con calle el Pastor.

Al oriente en 15.00 quince metros, linda con lote número dos.

Al poniente en 15.00 quince metros, linda con lote número cuatro.

Con una superficie de 105 metros cuadrados.

LOTE CUATRO.

Al norte 7.00 siete metros linda con lote número once.

Al sur 7.00 siete metros, linda con calle el Pastor.

Al oriente en 15.00 quince metros, linda con lote número tres.

Al poniente en 15.00 quince metros, linda con lote número cinco.

Con una superficie de 105 metros cuadrados.

LOTE CINCO.

Al norte 7.00 siete metros linda con lote número doce.

Al sur 7.00 siete metros, linda con calle el Pastor.

Al oriente en 15.00 quince metros, linda con lote número cuatro.

Al poniente en 15.00 quince metros, linda con lote número seis.

Con una superficie de 105 metros cuadrados.

LOTE SEIS.

Al norte 7.00 siete metros linda con lote número trece.

Al sur 7.00 siete metros, linda con calle el Pastor.



Al oriente en 15.00 quince metros, linda con lote número cinco.
Al poniente en 15.00 quince metros, linda con lote número siete.
Con una superficie de 105 metros cuadrados.

LOTE SIETE.

Al norte 7.00 siete metros linda con lote número catorce.
Al sur 7.00 siete metros, linda con calle el Pastor.
Al oriente en 15.00 quince metros, linda con lote número seis.
Al poniente en 15.00 quince metros, linda con calzada del Maestro.
Con una superficie de 105 metros cuadrados.

Lotes que suman una superficie total de 735 metros cuadrados.

NOVENO.- Que el artículo 56 fracción I inciso t) de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, establece dentro de las facultades de los Ayuntamientos la de autorizar al Presidente Municipal la celebración de contratos con particulares e Instituciones Oficiales sobre asuntos de interés público, por su parte el artículo 60 fracción I inciso ff) señala entre las facultades de los Presidentes Municipales, la de celebrar contratos y convenios con particulares acorde con el primer ordenamiento preceptuado.

DECIMO.- Que en razón de que los tres lotes descritos en el considerando décimo, corresponden al bien inmueble de dominio privado señalado en el considerando noveno propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; es facultad del Honorable Ayuntamiento el aprobar su enajenación en términos del artículo 56 fracción II inciso e) y artículo 90 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; motivo por el cual el Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUARENTA Y SIETE

ÚNICO: SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PARA QUE CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. MARÍA PATRICIA MÁRQUEZ VERA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO DE PRIMERA MINORÍA Y DEL C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIRÓZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, CELEBREN UN CONTRATO DE PERMUTA CON EL C. LUCIO BARRIOS VARGAS, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO NÚMERO 782/86 A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ GUADALUPE ABRAHAM BARRIOS GALINDO; ESPECÍFICAMENTE DEL PREDIO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO SEXTO UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA ASUNCIÓN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, POR LOS SIETE LOTES DE LA MANZANA SEIS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO OCTAVO Y CONFORMAN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, MENCIONADO EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DEL PRESENTE DECRETO.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Mtra. Ana María Díaz Solís
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

Lic. María Patricia Márquez Vera
Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría
Rúbrica

C. Juan Carlos Muñoz Saucedo
Regidor
Rúbrica

C. Cesar Porfirio Hernández Leyva
Regidor
Rúbrica

C. Carolina Leyva Santillán
Regidora
Rúbrica

Lic. Salvador Sosa Arroyo
Regidor
Rúbrica



C. Rogaciano Elizondo Vega Regidor Rúbrica	Profr. Andrés Sevilla Carranza Regidor Rúbrica
C. Gonzalo Javier García Cuevas Regidor Rúbrica	Profra. Ejeria Ortega de la Cruz Regidora Rúbrica
C. Yesenia Sonia Gómez Sosa Regidora Rúbrica	C. Jorge Armando Alarcón Rosales Regidor Rúbrica
C. Silvano del Villar Guzmán Regidor Rúbrica	Profr. Sergio Fernández Cabrera Regidor Rúbrica
C. Fernando Jesús León Rodríguez Regidor Rúbrica	Profr. Eusebio Montaña Pastrana Regidor Rúbrica
C. Hermelinda Serrano Hernández Regidora Rúbrica	Lic. Ángel Roldán Arana Regidor Rúbrica
Lic. Araceli Magaldi Rivera Regidora Rúbrica	Lic. Julio César Mendoza Macías Regidor Rúbrica
C. José Luis Cruz Aguilar Regidor Rúbrica	

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre del año 2015 dos mil quince.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
RÚBRICA

C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIROZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
RÚBRICA



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.****ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículo 141 fracciones I, VI y XV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 56 fracción I, inciso a) y t), 60 fracción I incisos a) y ff), 89 fracción II y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que uno de los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2016, lo constituye el desarrollo social integral, por lo cual se establece la necesidad de diseñar e implementar las medidas adecuadas para hacer uso de los potenciales que como municipio tenemos, resaltando la mayor importancia el punto 1.2 referente a la Educación, considerándose como la herramienta mas valiosa para elevar la calidad de vida del ser humano, además de que lo integran a la sociedad, transmite sus conocimientos y hace una sociedad más culta y mas preparada inhibiendo la ociosidad, la delincuencia y la inseguridad.

SEGUNDO.- Que en el Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, existen cuatro planteles públicos de nivel superior, siendo el Instituto de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; la Universidad Tecnológica de Tulancingo, la Universidad Politécnica de Tulancingo y la Universidad Pedagógica Nacional – Hidalgo para atender a una población de por lo menos 4450 alumnos.

TERCERO.- Que la Universidad Pedagógica Nacional – Hidalgo está ofreciendo actualmente la Licenciatura en intervención Educativa; la Licenciatura en Educación LE 94, dirigida para profesores en servicio de primarias generales; la Licenciatura Plan 90 para el Medio Indígena, dirigida a profesores del medio indígena; la Maestría en Educación Campo Práctica Educativa; también se imparte el Diplomado con profesores de educación indígena sobre diversidad cultural, y el Diplomado sobre gestión pensado para todos los supervisores y jefes de sector de preescolar, primaria y secundaria de la región.

CUARTO.- Que este plantel de educación superior cuenta con una matrícula de 300 alumnos y actualmente ocupa el inmueble ubicado en la calle Libertad, entre la Avenida Benito Juárez y Churubusco en la colonia Centro de ésta ciudad, el cual resulta insuficiente, además por las políticas educativas y la demanda de estudiantes obliga a la Universidad a incrementar su infraestructura.

QUINTO.- Que derivado de esto el Mtro. Lauro Reyes Tavera en su carácter de Director de Sede Regional Tulancingo solicitó a éste Honorable Ayuntamiento el apoyo para obtener en donación un terreno para construir sus propias instalaciones; gestión que han realizado durante 23 años ante las administraciones municipales anteriores sin haber obtenido una respuesta favorable.

SEXTO.- Que el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, es propietario de una fracción del predio urbano de dominio privado, localizado a un costado del Fraccionamiento Rincones de la Hacienda, identificado como lote número tres denominado "San Agustín" Rancho Buenos Aires, en este Municipio, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 110.84 ciento diez metros ochenta y cuatro centímetros, linda con Ejido Jaltepec.

Al sur: 110.84 ciento diez metros ochenta y cuatro centímetros, linda con servidumbre de paso.



Al oriente: 425.00 cuatrocientos veinticinco metros, linda con propiedad privada. (Fraccionamiento Rincones de la Hacienda III).

Al poniente: 425.00 cuatrocientos veinticinco metros, linda con propiedad privada. (Fraccionamiento Rincones de la Hacienda II).

Con una superficie total de 47,100.00 metros cuadrados.

Lo cual se acredita con la Escritura Pública número 13,128, del volumen doscientos sesenta y ocho, de fecha diez de diciembre del año 2007 dos mil siete, del Protocolo de la Notaría Pública número 3 del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a cargo del Licenciado Jaime de Jesús Moreno Castro. El cual está inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial bajo el número 4, de la sección quinta en fecha 8 de febrero del 2008 dos mil ocho.

SÉPTIMO.- Que es interés del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; el brindarle apoyo necesario a la Universidad Pedagógica Nacional- Hidalgo, para que pueda contar con terreno para la edificación de sus instalaciones, otorgándole en donación una fracción del inmueble referido propiedad del Municipio de Tulancingo, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 101.44 ciento un metros cuarenta y cuatro centímetros colinda con calle sin nombre.

Al sur: 101.55 ciento un metros cincuenta y cinco centímetros colinda con calle sin nombre.

Al oriente: 147 ciento cuarenta y siete metros colinda con calle si nombre

Al poniente: 147 ciento cuarenta y siete metros colinda con propiedad privada. (Fraccionamiento Rincones de la Hacienda II).

Con una superficie total de 14,907.34 catorce mil novecientos siete metros treinta y cuatro centímetros cuadrados.

OCTAVO.- Que por lo anteriormente expuesto los Regidores integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, presentaron al pleno del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, una propuesta de punto de acuerdo para autorizar al Presidente Municipal Arq. Julio César Soto Márquez con la intervención de la Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría y del Secretario General Municipal celebrar contrato de donación de la fracción del predio descrito en el considerando VII que antecede en favor del Instituto Hidalguense de Infraestructura Física Educativa (INHIFE) para la construcción del edificio de la Universidad Pedagógica Nacional Sede Regional Tulancingo Hidalgo, el cual fue aprobado en sesión de fecha 30 de octubre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26 de octubre de 2015.

NOVENO.- Que con fecha 09 de febrero del año en curso se recibió en la Oficialía Mayor un oficio suscrito por el Lic. Fernando Ramírez Godínez Director General de Asuntos Jurídicos y apoderado legal del Instituto Hidalguense de Educación en el que solicita que de nueva cuenta se realicen los trámites necesarios de donación del predio designado para construir las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional Subsede Tulancingo; precisando que el acto jurídico tendrá que ser en favor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en virtud de que la Universidad Pedagógica es una institución que forma parte del Poder Ejecutivo de Estado, quien recibirá la donación a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, representada por su titular el L.A.E. Aunard Agustín de la Rocha Waite; en razón de ello es necesario modificar el Decreto número treinta y siete publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26 de octubre de 2015.

Por lo que el Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:



DECRETO NÚMERO CUARENTA Y OCHO

ÚNICO: SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 37 PROMULGADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2015, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PARA QUE CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. MARÍA PATRICIA MÁRQUEZ VERA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO DE PRIMERA MINORÍA Y EL C.P.C. FELIPE GARCIA QUIROZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN EN FAVOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE SU SECRETARIO EL L.A.E. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE; ÚNICAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL SEDE REGIONAL TULANCINGO HIDALGO, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO “SAN AGUSTÍN” RANCHO BUENOS AIRES, EN ÉSTE MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, EL CUAL HA QUEDADO DEBIDAMENTE DESCRITO EN EL PUNTO SÉPTIMO DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE DECRETO.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Mtra. Ana María Díaz Solís
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

Lic. María Patricia Márquez Vera
Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría
Rúbrica

C. Juan Carlos Muñoz Saucedo
Regidor
Rúbrica

C. Cesar Porfirio Hernández Leyva
Regidor
Rúbrica

C. Carolina Leyva Santillán
Regidora
Rúbrica

Lic. Salvador Sosa Arroyo
Regidor
Rúbrica

C. Rogaciano Elizondo Vega
Regidor
Rúbrica

Profr. Andrés Sevilla Carranza
Regidor
Rúbrica

C. Gonzalo Javier García Cuevas
Regidor
Rúbrica

Profra. Ejeria Ortega de la Cruz
Regidora
Rúbrica

C. Yesenia Sonia Gómez Sosa
Regidora
Rúbrica

C. Jorge Armando Alarcón Rosales
Regidor
Rúbrica

C. Silvano del Villar Guzmán
Regidor
Rúbrica

Profr. Sergio Fernández Cabrera
Regidor
Rúbrica



C. Fernando Jesús León Rodríguez
Regidor
Rúbrica

Profr. Eusebio Montaña Pastrana
Regidor
Rúbrica

C. Hermelinda Serrano Hernández
Regidora
Rúbrica

Lic. Ángel Roldán Arana
Regidor
Rúbrica

Lic. Araceli Magaldi Rivera
Regidora
Rúbrica

Lic. Julio César Mendoza Macías
Regidor
Rúbrica

C. José Luis Cruz Aguilar
Regidor
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 22 veintidós días de Febrero del 2016 dos mil dieciséis.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
RÚBRICA

C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIROZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 27-07-2016



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.****ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 47 fracción IV y artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 56 fracción I inciso b) y c); 60 fracción I inciso a), 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la industria panadera en la región ha hecho que los tahoneros tulancinguenses generen empleos en la producción del exquisito pan, un alimento básico de calidad, sabor y aroma singular, derivó el interés para que se realizara **la 1er. Feria del Pan Tradicional** el 31 de enero y el 1 de febrero de 2015, con aproximadamente 23 empresarios participantes; bajo el eslogan "Fresco y del día sólo en su panadería"; la feria ha teniendo un impacto social de mas de 16 mil visitantes, mismos que generaron una importante derrama económica en las ventas de los empresarios expositores; así mismo se realizó la segunda edición en el mes de enero de 2016, superando las expectativas ya que se multiplicaron los ingresos y la afluencia de visitantes en un 100%.

SEGUNDO.- Que el municipio de Tulancingo y la región, tienen el privilegio de gozar de una gran riqueza gastronómica por su variedad de platillos típicos, mismos que son reconocidos por su sazón e ingredientes singulares y degustados por los visitantes de diferentes partes del país, lo cual dio origen a la exposición de los platillos regionales en la denominada feria gastronómica Regional 2015 con el slogan "Tulancingo en tu paladar;" sus dos ediciones realizadas en el año 2014 y 2015 en el mes de marzo han dejado constancia de ser una alternativa para fomentar la economía del municipio y atraer al turismo ya que su afluencia ha sido superior de los 21 mil visitantes.

TERCERO.- Históricamente Tulancingo y la región han sido punto de convergencia comercial y su situación geográfica permitió el asentamiento de grupos indígenas de los cuales se conservan los conocimientos para la elaboración de artesanías con herencia cultural prehispánica; con el objeto de conservar éstos elementos culturales y en el afán de reposicionar a Tulancingo como un centro de producción artesanal, comercial y turística; la Secretaría de Fomento Económico ha realizado dos ediciones de la feria artesanal regional con el slogan "Raíces de Tulancingo" realizadas en el mes de julio de 2014 y junio 2015, alcanzando un impacto importante en la sociedad del Municipio y el Estado al haber albergado más de 20 mil visitantes.

CUARTO.- Que la participación de 73 empresarios tulancinguenses en el Festival Tulancingo en el D.F en las delegaciones de Álvaro Obregón y Cuauhtémoc ha sido un logro sin precedentes, con esta acción se abre la puerta a nivel nacional para que los productos lácteos, textiles, alimentarios y agroindustriales del municipio y la región se posicionen en los mercados nacionales; las exposiciones de las empresas tulancinguenses dejaron constancia de la calidad de sus productos en los más de 50 mil visitantes.

QUINTO.- Con el objeto de dar a conocer el valor económico, cultural y gastronómico que representa la industria quesera en el Valle de Tulancingo a través de la exposición de los productos lácteos que se elaboran en la región y teniendo como acompañamiento el vino, el 18 y 19 de octubre de 2014 se realizó la primer Feria del Queso y el 17 y 18 de octubre de 2015 la 2da. edición con la presencia de 14 empresarios expositores; con el slogan "Tulancingo, tradición y sabor hidalguense" con sede en el jardín la floresta, exposición que tuvo una afluencia de 22 mil visitantes aproximadamente, lo que originó derrama económica de gran importancia para los expositores, ya que se estimuló el aumento del consumo de los productos locales con impacto positivo a la economía municipal y regional.

SEXTO.- Que en la comunidad de Santa Ana Hueytalpan del Municipio de Tulancingo por usos y costumbres se venía realizado el Concurso del Mole en el marco del festejo del Día de los Fieles Difuntos el día 2 de noviembre de cada año, siendo esta una fecha simbólica para las creencias y costumbres de los habitantes; por lo que con la ayuda de la sociedad civil durante varios años se convocaba a las mujeres de la comunidad para premiar a través de un jurado al mejor sazón del delicioso platillo de mole; hoy con una visión más amplia y con el objetivo



de detonar la economía y el turismo en beneficio de esta zona de grupos indígenas, se ha establecido la **Feria del Mole** con el eslogan “La tradición también se come” en la que se conserva el concurso que ya se venía realizando, feria que es acompañada con eventos socioculturales. Sus tres ediciones han dado muestra de éxito por la inclusión social y la conservación de las costumbres y tradiciones de nuestros indígenas.

SÉPTIMO.- Con el objetivo de dar mayor impulso a los fabricantes textiles del municipio y sus alrededores en el aspecto social, cultural, comercial y económico en la sociedad tulancinguense a fin potencializar a las pequeñas y medianas empresas en la expansión del mercado de los productos a nivel local; se realizó en los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2014 la **1er. Feria del Suéter** y los días 13, 14, 15 y 16 de noviembre de 2015 la 2da. edición bajo el slogan “Tulancingo te abriga”, feria en la que se ha alcanzado la participación de 70 expositores, logrando una afluencia de mas de 33 mil visitantes y un impacto económico de importante trascendencia en ventas con beneficio directo a los empresarios.

OCTAVO.- Uno de los platillos mas singulares del municipio de Tulancingo ha sido el delicioso guajolote que consiste en una torta con frijoles, dos enchiladas y acompañado de otros ingredientes como pollo, queso, chorizo, huevo, bistec, etc.; frito en manteca de cerdo, haciendo de éste un estimulante para el paladar de los tulancinguenses y sus visitantes, razón por la cual ante la demanda social se establece el festival del guajolote su primer edición se realizó el 28 y 29 de noviembre de 2015 con un promedio de 25,000 visitantes

NOVENO.- Que con la intención de potencializar y posicionar los productos de las empresas tulancinguenses a nivel nacional e internacional, se logró preparar a tres empresas para su participación en la EXPOCOMER 2015 en Panamá, lo que permitió que los empresarios del municipio colocaran sus productos en el mercado centroamericano de Productos Naturales Rancho Viejo S.A. de C.V., empresa JOYMEX y la empresa productos deshidratados ARRAN y para el 2016 ya se tiene el registro para su participación de las empresas: Comercialización de Plásticos Desechables S.A. de C.V, y Forrajes y Carnes de Santiago Tulantepec SPR de RL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el desarrollo de las Ferias y Festivales descritos en el apartado de antecedentes; es en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2016 de Tulancingo Hidalgo, ya que en el apartado “Líneas de Acción” del capítulo 2 referente a la “Competitividad para el desarrollo económico sustentable;” indica la creación de un programa anual municipal de eventos y exposiciones para propiciar derrama económica hacia todos los sectores productivos del municipio (feria anual, festivales culturales, muestras de cine, muestras gastronómicas, carnavales, muestras pictóricas, bailes populares).

SEGUNDO.- Que con fecha 25 de junio de 2014 los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo Hidalgo, aprobaron una Reforma Administrativa misma que se consolidó mediante el decreto numero 32 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de septiembre de 2014; por lo que derivado de esta reforma se creó la Secretaría de Fomento Económico.

TERCERO.- Que ha sido interés del Presidente Municipal Constitucional el hacer de Tulancingo un municipio generador de economía a través de sus pequeñas, medianas y grandes empresas y ser un detonante para el desarrollo dentro de la región y el Estado, por medio de la Secretaría de Fomento Económico quien en cumplimiento de la Misión y el objeto de su función pública planeo, organizo y desarrollo durante el año una serie de acciones a las que denominó “FERIAS Y FESTIVALES PARA EL FOMENTO ECONÓMICO DE TULANCINGO Y LA REGIÓN”.

CUARTO.- Que la Comisión Permanente de Educación y Cultura convocó a siete mesas de trabajo haciendo extensiva la invitación a todo el. H. Ayuntamiento de donde se derivó la participación de los regidores Prof. Eusebio Montaña Pastrana, Carolina Leyva Santillán, Prof. Sergio Fernández Cabrera, C. Silvano Del Villar Guzmán, Lic. Araceli Magaldi Rivera, Lic. Angel Roldán Arana, Hermelinda Serrano Hernández, César Porfirio Hernández Leyva y Yesenia Sonia Gómez Sosa con la finalidad de analizar y socializar el impacto que han tenido las ferias que ha promovido la Secretaría de Fomento Económico con el objeto de estimular la economía del municipio y la región; valorando estas acciones como estrategias eficientes mediante las cuales los empresarios y productores potencializan su producción y mercado.

QUINTO.- Que los empresarios y pequeños productores del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo y de la región han expresado su interés y brindado su apoyo por las ferias y festivales que la Presidencia Municipal ha promovido a través de la Secretaría de Fomento Económico, por lo que han sido participes directos como expositores de sus productos, reconociendo el impacto social y económico obtenido.



SEXTO.- Que el Presidente Municipal Constitucional presentó en mesa de trabajo ante la Comisión Permanente de Educación y Cultura e integrantes del H. Ayuntamiento a través de la Secretaría de Fomento Económico una propuesta de las ferias que más éxito e impacto económico han tenido para su institucionalización.

SÉPTIMO.- Que la Comisión Permanente de Educación y Cultura e integrantes del H. Ayuntamiento con base a las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo Hidalgo en Sesión de Comisión y después de la discusión y análisis pertinente se determina la viabilidad para la INSTITUCIONALIZACION DE LAS FERIAS Y FESTIVALES PARA EL FOMENTO ECONOMICO DE TULANCINGO Y LA REGION, ya que por medio de estas acciones la administración municipal cumple con el Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2016 que tiene por objeto general en su capítulo 2 referente a la “Competitividad para el desarrollo económico sustentable;” el de “Hacer de un Tulancingo próspero y sustentable en el ámbito económico donde el sector empresarial cuente con la infraestructura básica requerida para su instalación y donde las actuales y futuras generaciones tengan un lugar digno donde desenvolverse profesionalmente sin necesidad de migrar a otras ciudades o polos de desarrollo industrial alejados de sus familias”.

OCTAVO.- Que en base a lo anterior los integrantes del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo Hidalgo a través de la Comisión Permanente de Educación y Cultura en mesa de trabajo y después de la discusión y el análisis correspondiente han considerado que es necesario e indispensable que las Ferias y Festivales para el Fomento Económico de Tulancingo y la Región tengan una reglamentación básica para su buen funcionamiento, que considere un Comité organizador con funciones específicas.

EN BASE A LOS ANTECEDENTES Y A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LAS MESAS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN Y CULTURA PRESENTAN AL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LA SIGUIENTE PROPUESTA DE INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO.

SE DICTAMINA

PRIMERO.- QUE ES VOLUNTAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO EL DECRETAR LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS FERIAS Y FESTIVALES PARA EL FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, Y LA REGIÓN, SIENDO: A) FERIA DEL PAN A REALIZARSE EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, B) FERIA GASTRONOMICA A REALIZARSE EN EL MES MARZO DE CADA AÑO, C) FERIA REGIONAL ARTESANAL A REALIZARSE EN EL MES DE JUNIO DE CADA AÑO, D) FESTIVAL TULANCINGO A NIVEL NACIONAL PARA SU PARTICIPACIÓN EN LOS MESES DE ABRIL, JUNIO Y SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, E) FERIA DEL QUESO REALIZARSE EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO; F) FERIA DEL MOLE A REALIZARSE EL 2 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA HUEYTLALPAN, G) FERIA DEL SUETER A REALIZARSE EN EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO; H) FESTIVAL DEL GUAJOLOTE A REALIZARSE EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO I) FERIAS INTERNACIONALES A REALIZARSE DURANTE TODO EL AÑO.

SEGUNDO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS FERIAS Y FESTIVALES PARA EL FOMENTO ECONOMICO DE TULANCINGO Y LA REGION.

DECRETO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS FERIAS Y FESTIVALES PARA EL FOMENTO ECONOMICO DE TULANCINGO Y LA REGION.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este reglamento es de observancia general en todo el territorio del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; y tiene por objeto regular la planeación, organización y desarrollo de las Ferias y Festivales para el fomento económico del municipio, que para este fin estén institucionalizadas por el H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo Hidalgo.

Artículo 2.-Las Ferias y Festivales que estarán Sujetas a esta reglamentación serán:

- I. La Feria del Pan.



- II. Feria gastronómica Regional.
- III. Feria Regional Artesanal.
- IV. Festival Tulancingo a Nivel Nacional.
- V. Feria del Queso.
- VI. Feria del Mole
- VII. Feria del suéter.
- VIII. Festival del Guajolote
- IX. Ferias Internacionales.
- X. Otras que por demanda de los sectores productivos y de servicios considere el Ayuntamiento.

El conjunto de estas ferias y festivales se denominarán: **Ferias y Festivales para el Fomento Económico de Tulancingo y la Región.**

Artículo 3.- Es la Presidencia Municipal quien a través del titular de la Secretaría de Fomento Económico de la administración, convocará al sector empresarial, a las pequeñas, medianas y grandes industrias para la planeación, organización y desarrollo de las ferias y festivales.

Artículo 4.-La planeación, organización y desarrollo de las Ferias y Festivales para el Fomento Económico del Municipio serán supervisadas y observadas por la Comisión permanente de Fomento Económico del H. Ayuntamiento, las instituciones públicas vinculadas con la materia y Cámaras de Servicios y Comercio.

Artículo 5.- La planeación de las ferias y festivales se realizara en los espacios y tiempos que determine la autoridad municipal, teniendo como sede principalmente el Jardín "La Floresta", quedando excluido el Centro Cultural Ricardo Garibay de cualquier exposición.

Artículo 6.- El comité organizador considerara los espacios, la infraestructura, recursos financieros y humanos necesarios para el desarrollo de las Ferias y Festivales; así como el registro de expositores.

Artículo 7.- El desarrollo de las Ferias y Festivales se realizarán en las sedes y fechas que establezca la convocatoria emitida para este fin y podrán cambiar de sede cuando las necesidades así lo requieran a través del tiempo, o porque los espacios se encuentren en rehabilitación y no cumplan con la infraestructura requerida.

Artículo 8.-Las Ferias y Festivales para el Fomento Económico del Municipio tendrán dos propósitos fundamentales:

Frac. I) Estimular el desarrollo económico de los pequeños, medianos y grandes productores del municipio,

Frac. II) Alcanzar la auto sustentabilidad.

Artículo 9.- La Presidencia Municipal emitirá una convocatoria pública para cada una de las Ferias y Festivales a través de la Secretaría de Fomento Económico con 15 días naturales antes de la fecha de realización.

Artículo 10.-Cada Feria y Festival para el fomento económico de Tulancingo deberá tener su propia identidad a través de un logo y un eslogan, mismos que podrán modificarse en lo sucesivo por acuerdo y consenso de todos los actores que contempla esta reglamentación.

I. Nombre: Feria del Pan

Eslogan: "Fresco y del día sólo en su panadería".



Logo:



- II. Lo Nombre: Feria gastronómica Regional.
 Eslogan: "Tulancingo en su paladar".



Logo:

- III. Nombre: Feria Regional Artesanal
 Eslogan: Raíces de Tulancingo



Logo:

- IV. Nombre: Festival Tulancingo a Nivel Nacional
 Eslogan: "Porque la tradición se demuestra"



Logo:

- V. Nombre: Feria del Queso.
 Eslogan: "Tulancingo, tradición y sabor hidalguense"



Logo:

- VI. Nombre: Feria del Mole.
 Eslogan: "La tradición también se come".



Logo:

- VII. Nombre: Feria del Suéter.
 Eslogan: "Tulancingo te abriga".



Logo:

- VIII. Nombre: Festival del Guajolote
 Eslogan: "Primer Festival del Guajolote Tulancingo 2015"



Logo:



IX. Nombre: Ferias Internacionales

Eslogan:



DE LOS COMITES ORGANIZADORES

Artículo 11.-La Presidencia Municipal integrará a través de la Secretaría de Fomento Económico un Comité para la planeación, organización y desarrollo en cada una de las ferias y festivales integrado hasta por 7 integrantes cada uno: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro vocales.

Artículo 12.- El Titular de la Secretaría de Fomento Económico de la administración en turno será el Presidente de cada uno de los comités organizadores.

Artículo 13.-El Secretario, el tesorero y los cuatro vocales del comité serán nombrados en una reunión que convocada por la Presidencia Municipal se organizará con los empresarios y productores del municipio y la región a participar como expositores en cada feria y/o festival.

Artículo 14.- El Comité de las Ferias y Festivales para el Fomento Económico de Tulancingo podrá reestructurarse o renovarse cada año en reunión de los empresarios participantes como expositores del municipio y la región.

Este comité sólo y exclusivamente se limitará a atender las acciones de la planeación, organización y desarrollo de las ferias y festivales y todas aquellas que se deriven de éstos.

Artículo 15.-La planeación organización y desarrollo de las Ferias y Festivales para el Fomento Económico del Municipio tendrán como observadores y supervisores a:

- a. La Comisión Permanente de Fomento Económico del H. Ayuntamiento.
- b. Las Cámaras de Servicios y Comercio del Municipio, y
- c. Las instituciones públicas y privadas vinculadas con la materia.

Artículo 16.-Las cuotas de recuperación que se tengan que aportar para cubrir los gastos en la realización de las Ferias y Festivales, serán de acuerdo al cuadro de necesidades que presente cada comité en la reunión de los participantes, atendiendo la disposición del artículo 6 de este reglamento.

Artículo 17.-Cada Comité de las Ferias y Festivales deberá dar un informe de actividades y un corte financiero en un plazo no mayor de 72 horas después de la fecha de clausura a todos los expositores participantes, mismos que se harán públicos en los medios de comunicación locales.

Será el Presidente y el Tesorero de cada Comité quienes tendrán la responsabilidad de la rendición de cuentas.

Artículo 18.-El H. Ayuntamiento deberá considerar en su Ley de Egresos el presupuesto para el desarrollo de la Feria y/o Festival que no alcancen su auto sustentabilidad.

Artículo 19.- Son facultades y obligaciones del presidente del comité de ferias y festivales las contempladas en el artículo 23.

Artículo 20.- Son facultades del Secretario de Comité de ferias y festivales:



- I) Redactar y resguardar las actas que contengan los acuerdos de las reuniones de trabajo de cada comité organizador.
- II) Llevar un registro de los empresarios y expositores que participen en cada una de las ferias y festivales
- III) Preparar en coordinación con el Presidente del comité organizador el informe de actividades de cada una de las ferias y festivales
- IV) Planear, instrumentar y coordinar junto con el Presidente del comité organizador los mecanismos que fomenten la participación de la ciudadanía en las ferias y festivales.
- V) Dar a conocer los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo de los comités organizadores.
- VI) Realizar la entrega al nuevo comité organizador las actas y demás documentación que tenga a su resguardo; y
- VII) Las demás que señale el comité organizador.

Artículo 21.- Son facultades y atribuciones del Tesorero del comité organizador:

- I) Recabar las cuotas que se acuerden en las comisiones organizadoras a cada uno de los expositores participantes en las ferias y festivales.
- II) Elaborar el corte financiero para la rendición de cuentas al término de cada una de las ferias y festivales en un plazo no mayor de 72 horas y darlo a conocer al comité organizador.
- III) Tendrá la obligación conjuntamente con el Presidente del comité organizador el hacer público en los medios de comunicación locales el informe financiero al término de cada una de las ferias y festivales; y
- IV) Las demás que señale el comité organizador.

Artículo 22.- Son facultades y obligaciones de los vocales

- I) Apoyar en las actividades de organización de las ferias y festivales; y
- II) Supervisar las actividades del desarrollo de las ferias y festivales

CAPITULO III

DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Artículo 22.-Las funciones de la Comisión de Fomento Económico del H. Ayuntamiento serán las siguientes:

- I. Supervisar la planeación, organización y el desarrollo de las Ferias y Festivales para el Fomento Económico de Tulancingo y la Región;
- II. Vigilar y hacer que se respeten las disposiciones de este reglamento; y
- III. Exponer las observaciones pertinentes sobre las posibles irregularidades y/o inconsistencias hacia el Comité organizador y los expositores participantes en atención al artículo 4° de este reglamento.

CAPITULO IV

DE LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO

Artículo 23.- El Secretario de Fomento económico tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Será el Presidente de cada uno de los Comités que se conformen para la realización de las Ferias y Festivales.
- II. Presentar el Plan de Trabajo para el Desarrollo de las Ferias y Festivales al Presidente Municipal para su autorización.
- III. Coordinar todas y cada una de las acciones derivadas de la planeación, organización y desarrollo de las ferias y festivales junto con los empresarios participantes.
- IV. Considerar a la Comisión de Fomento Económico del H. Ayuntamiento, a las Cámaras de Servicios y Comercio del Municipio y a las Instituciones Públicas y Privadas correspondientes para su involucramiento en la realización de las ferias y festivales.



- V. Gestionar la capacitación y apoyar a las microempresas y pequeños productores con la finalidad de fortalecer su crecimiento productivo e incorporación de sus productos a los mercados municipales, regionales, estatales y nacionales.
- VI. Apoyar y capacitar a los pequeños, medianos y grandes productores para la certificación y registro comercial de su empresa con el objeto de ser partícipes en las Ferias y Festivales.
- VII. Hacer el registro de los expositores participantes en las ferias y festivales con la visión inclusiva en consideración a las pequeñas, medianas y grandes empresas del municipio.
- VIII. Establecer la vinculación, estatal, nacional e internacional para el registro de las empresas tulancinguenses a fin de lograr su participación en las Ferias Nacionales e Internacionales y dar a conocer sus productos para lograr la exportación.
- IX. Coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio para el acompañamiento sociocultural en la realización de cada feria y /o festival.
- X. Proponer al Presidente Municipal Constitucional las convocatorias para su aprobación y autorización de publicación.
- XI. Preparar en coordinación con el Secretario del comité organizador el informe de actividades de cada una de las ferias y festivales; y
- XII. Planear, instrumentar y coordinar junto con el Secretario del comité organizador los mecanismos que fomenten la participación de la ciudadanía en las ferias y festivales.

CAPITULO V REQUISITOS Y REGISTRO DE LOS EXPOSITORES

Artículo 24.- Los empresarios y productores a participar en las ferias y festivales para el fomento económico del municipio cubrirán los siguientes requisitos:

- I. Para la Feria del suéter, la feria del pan y la feria del queso:
 - a. Nombre del propietario.
 - b. Nombre o razón social de la empresa o negocio establecido.
 - c. Registro Comercial.
 - d. R. F. C. persona física u/o acta constitutiva como persona moral.
 - e. Dirección de la empresa o negocio establecido.
 - f. Comprobante de domicilio del empresario-expositor.
 - g. Directorio del empresario-expositor (número telefónico particular, número telefónico de la empresa, E-mail, Página Web).
 - h. Identificación oficial del empresario-expositor.
- II. Para la Feria Gastronómica regional y el festival del Guajolote, los requisitos serán:
 - a. Nombre del propietario.
 - b. Nombre o razón social de la empresa.
 - c. Registro Comercial.
 - d. Dirección de la empresa o negocio establecido.
 - e. Directorio del empresario-expositor (número telefónico particular, número telefónico de la empresa, E-mail, Página Web).
 - f. Comprobante de domicilio del empresario-expositor.
 - g. Identificación oficial del empresario-expositor.
- III. Para la Feria Regional Artesanal los requisitos serán:
 - a. Nombre del propietario.
 - b. Constancia de acreditación, reconocimiento o diploma que avale ser artesano.
 - c. Dirección.
 - d. Teléfono.
 - e. Comprobante de domicilio.
 - f. Identificación oficial.
 - g. E-mail.



- IV. Para la Feria del Mole a realizarse en la Comunidad Indígena de Santa Ana Hueytlalpan y de acuerdo a los usos y costumbres del Lugar no es condición el cumplimiento de los requisitos descritos en las fracciones anteriores de este artículo para ser participante como expositor en esta feria.
- V. Para las Ferias internacionales los requisitos serán las normas que establezca el gobierno federal a través de PROMEXICO.

Artículo 25.-Todos los expositores participantes en las Ferias y Festivales deberán exponer estrictamente productos de primera calidad elaborados por las pequeñas, medianas y grandes empresas del Municipio y la Región y no podrá ser expositor el comerciante intermediario o revendedor.

Artículo 26.-Todo empresario-expositor está obligado a exhibir su lista de precios y/o etiquetar el valor de sus productos durante la exposición.

Artículo 27.-El registro de los empresarios y productores a participar como expositores en las ferias y festivales quedará a cargo de la Secretaría de Fomento Económico en la forma, lugar y tiempos que establezca la convocatoria que emita la presidencia municipal.

Artículo 28.-Todo expositor deberá acatar las recomendaciones de protección civil y zoonosanitarias, así como las disposiciones de la reglamentación municipal vigentes.

TRANSITORIO

Único.-El presente Reglamento municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, derogando cualquier otro que contravenga al presente.

Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo Hidalgo, a los 22 veintidós días del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Mtra. Ana María Díaz Solís
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

Lic. María Patricia Márquez Vera
Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría
Rúbrica

C. Juan Carlos Muñoz Saucedo
Regidor
Rúbrica

C. Cesar Porfirio Hernández Leyva
Regidor
Rúbrica

C. Carolina Leyva Santillán
Regidora
Rúbrica

Lic. Salvador Sosa Arroyo
Regidor
Rúbrica

C. Rogaciano Elizondo Vega
Regidor
Rúbrica

Profr. Andrés Sevilla Carranza
Regidor
Rúbrica

C. Gonzalo Javier García Cuevas
Regidor
Rúbrica

Profra. Ejeria Ortega de la Cruz
Regidora
Rúbrica

C. Yesenia Sonia Gómez Sosa
Regidora
Rúbrica

C. Jorge Armando Alarcón Rosales
Regidor
Rúbrica



C. Silvano del Villar Guzmán
Regidor
Rúbrica

Profr. Sergio Fernández Cabrera
Regidor
Rúbrica

C. Fernando Jesús León Rodríguez
Regidor
Rúbrica

Profr. Eusebio Montaña Pastrana
Regidor
Rúbrica

C. Hermelinda Serrano Hernández
Regidora
Rúbrica

Lic. Ángel Roldán Arana
Regidor
Rúbrica

Lic. Araceli Magaldi Rivera
Regidora
Rúbrica

Lic. Julio César Mendoza Macías
Regidor
Rúbrica

C. José Luis Cruz Aguilar
Regidor
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
RÚBRICA

C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIROZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 27-07-2016



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 141 fracciones I, VI y XV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 56 fracción I, inciso a) y t), 60 fracción I incisos a) y ff), 89 fracción II y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el día 28 de agosto del año 2006 celebraron un contrato de permuta el entonces Presidente Municipal L.C. Ricardo Bravo Delgadillo conjuntamente con el Lic. Alejandro Rosas García en su calidad de Secretario Municipal y el M.C. José Antonio Hernández Vera como Síndico Jurídico, y por otra parte los C.C. Anatolio Ibarra Huerta y María Elena Ibarra Huerta.

SEGUNDO.- Que la necesidad de realizar la permuta en aquel momento surgió porque el Gobierno Municipal de Tulancingo tenía que compensar a los ciudadanos Anatolio y María Elena de apellidos Ibarra Huerta porque parte de un predio de su propiedad fue afectado para destinarlo para la calle denominada Benito Juárez.

TERCERO.- Que los ciudadanos afectados acreditaron la propiedad del inmueble identificado como lote 10, manzana 1, actualmente de la calle Benito Juárez en la colonia "La Cañada", amparada mediante la escritura número 27,447 de fecha 27 de mayo de 1996, pasado por la fe del Notario Público número 1 de ésta ciudad Lic. Carlos Marín Zamarrón, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 925, del tomo I, del libro 1, de la sección primera, de fecha 11 de julio de 1996.

CUARTO.- Que en el contrato de permuta se establece que la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo Hidalgo es propietaria de un predio rustico sin construcción denominado "San Francisco Colorado," ubicado en el lote número 2 dos, perteneciente a éste municipio, acreditando la propiedad con la escritura pública número 15,848 de fecha 06 de abril del año 2005, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Domínguez Guevara, Notario Público adscrito de la Notaria número cinco en ésta ciudad.

QUINTO.- Que también en el contrato de permuta citado se establece que la fracción a permutar del predio propiedad del municipio se encuentra comprendida entre los lotes 1 y 2, sin embargo no proporcionan medidas ni colindancias, ya que especifica el mismo documento que se hará hasta en tanto se lleve a cabo la lotificación correspondiente.

SEXTO.- Que al paso del tiempo y de las administraciones municipales, no se ha dado cumplimiento al contrato de permuta referido, por lo que los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo Hidalgo, conscientes de la deuda que se tiene con los ciudadanos Anatolio y María Elena Ibarra Huerta, han realizado un análisis para poder otorgarles una fracción de terreno .

SEPTIMO.- Que el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; es propietario de dos predios de dominio privado, el primero consta en el instrumento notarial 12594 doce mil quinientos noventa y cuatro, del volumen 303 trescientos tres de fecha 14 de noviembre de 2014, pasada por la fe de la Licenciada Marina Eugenia Rodríguez Muñoz, Notario Público número Seis en Tulancingo de Bravo Hidalgo. El cual es una fracción del predio urbano ubicado en Rancho San Andrés, localizado en el poblado de Jaltepec perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 40.00 cuarenta metros, linda con propiedad privada.

Al Sur en tres líneas, la primera de 20.00 veinte metros, la segunda de 10.00 diez metros y la tercera de 20.00 veinte metros, linda con propiedad privada.

Al Oriente en 40.00 cuarenta metros, linda con propiedad privada.



Al Poniente en 30.00 treinta metros, linda con propiedad privada.

Con una superficie de 1,400.00 m².

Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo Hidalgo; bajo el número 39 del de la sección quinta, en fecha 18 de febrero de 2015.

OCTAVO.- Que el Segundo predio se acredita con la escritura número 12595 doce mil quinientos noventa y cinco, del volumen 303 trescientos tres, pasada por la fe del notario pasada por la fe de la Licenciada Marina Eugenia Rodríguez Muñoz, Notario Público número Seis en Tulancingo de Bravo Hidalgo.

Que éste último predio se conforma por tres fracciones del predio urbano ubicado en rancho San Andrés, localizado en el poblado de Jaltepec perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

FRACCIÓN UNO.

Al Norte: 50.00 cincuenta metros, linda con fraccionamiento vista real.

Al Sur: 50.00 cincuenta metros, linda con propiedad privada

Al Oriente: 100.00 cien metros, linda con fraccionamiento vista real

Al Poniente: 100.00 cien metros, linda con familia Arreola

FRACCIÓN DOS.

Al Norte: 50.00 cincuenta metros, linda con propiedad privada

Al Sur: 50.00 cincuenta metros, linda con propiedad privada

Al Oriente: 20.00 veinte metros, linda con fraccionamiento vista real

Al Poniente: 20.00 veinte metros, linda con familia Arreola

FRACCION TRES.

Al Norte: 50.00 cincuenta metros, linda con resto de la propiedad

Al Sur: entres líneas quebradas la primera de la primera de 40.00 cuarenta metros, la segunda de 40.00 cuarenta metros y la tercera de 10.00 diez metros, linda con resto de la propiedad y servidumbre de paso

Al Oriente: 110.00 ciento diez metros, linda con propiedad privada

Al Poniente: 70.00 setenta metros, linda con propiedad privada

Con una superficie total de 9,900 m².

Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo Hidalgo; bajo el número 38 del de la sección quinta, en fecha 18 de febrero de 2015

NOVENO.- Que con la intención de compensar a los C.C. María Elena Ibarra Huerta y Anatolio Ibarra Huerta por la afectación del predio de su propiedad, se propone realizar una permuta entre la fracción del inmueble propiedad de aquellos descrito en el considerando tercero, por una fracción de los dos predios colindantes señalados en los considerandos séptimo y octavo propiedad del municipio, conformando la fracción de referencia dos lotes, identificados como lote número 4 para María Elena Ibarra Huerta y lote número 5 para Anatolio Ibarra Huerta con las siguientes medidas y colindancias.

LOTE CUATRO para María Elena Ibarra Huerta

Al norte 20.00 veinte metros linda con lote número cinco.

Al sur 20.00 veinte metros, linda con lote número tres.

Al oriente en 6.00 seis metros linda con calle.

Al poniente en 6.00 seis metros linda con propiedad privada.

Con una superficie de 120 metros cuadrados.

LOTE CINCO para Anatolio Ibarra Huerta

Al norte 20.00 veinte metros, linda con lote número seis.

Al sur 20.00 veinte metros, linda con lote número cuatro.

Al oriente en 6.00 seis metros, linda con calle.

Al poniente en 6.00 seis metros, linda con propiedad privada.

Con una superficie de 120 metros cuadrados.

DÉCIMO.- Que el artículo 56 fracción I inciso t) de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, establece dentro de las facultades de los Ayuntamientos la de autorizar al Presidente Municipal la celebración de contratos



con particulares e Instituciones Oficiales sobre asuntos de interés público, por su parte el artículo 60 fracción I inciso ff) señala entre las facultades de los Presidentes Municipales, la de celebrar contratos y convenios con particulares acorde con el primer ordenamiento preceptuado.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en razón de que los tres lotes descritos en el considerando décimo, corresponden al bien inmueble de dominio privado señalado en el considerando noveno propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; es facultad del Honorable Ayuntamiento el aprobar su enajenación en términos del artículo 56 fracción II inciso e) y artículo 90 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; motivo por el cual el Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CINCUENTA

ÚNICO: SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PARA QUE CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. MARÍA PATRICIA MÁRQUEZ VERA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO DE PRIMERA MINORÍA Y DEL L.A.E.T. SINUHE JORGE ALDRETE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, CELEBREN UN CONTRATO DE PERMUTA CON LOS C.C. MARIA ELENA IBARRA HUERTA Y ANATOLIO IBARRA HUERTA, QUIENES SON PROPIETARIOS DEL PREDIO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO TERCERO UBICADO LA COLONIA LA CAÑADA DE ESTA CIUDAD DE TULANCINGO HIDALGO, POR LOS DOS LOTES SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO NOVENO QUE CONFORMAN UNA FRACCIÓN DE LOS DOS PREDIOS DESCRITOS EN LOS CONSIDERANDOS SEPTIMO Y OCTAVO UBICADOS EN EL PREDIO URBANO UBICADO EN EL RANCHO SAN ANDRÉS, LOCALIZADO EN EL POBLADO DE JALTEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, LOS CUALES SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Mtra. Ana María Díaz Solís
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

Lic. María Patricia Márquez Vera
Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría
Rúbrica

C. Juan Carlos Muñoz Saucedo
Regidor
Rúbrica

C. Cesar Porfirio Hernández Leyva
Regidor
Rúbrica

C. Carolina Leyva Santillán
Regidora
Rúbrica

Lic. Salvador Sosa Arroyo
Regidor
Rúbrica

C. Rogaciano Elizondo Vega
Regidor
Rúbrica

Profr. Andrés Sevilla Carranza
Regidor
Rúbrica

C. Gonzalo Javier García Cuevas
Regidor
Rúbrica

Profra. Ejeria Ortega de la Cruz
Regidora
Rúbrica

C. Yesenia Sonia Gómez Sosa
Regidora
Rúbrica

C. Jorge Armando Alarcón Rosales
Regidor
Rúbrica

C. Silvano del Villar Guzmán
Regidor
Rúbrica

Profr. Sergio Fernández Cabrera
Regidor
Rúbrica



C. Fernando Jesús León Rodríguez
Regidor
Rúbrica

Profr. Eusebio Montaña Pastrana
Regidor
Rúbrica

C. Hermelinda Serrano Hernández
Regidora
Rúbrica

Lic. Ángel Roldán Arana
Regidor

Lic. Araceli Magaldi Rivera
Regidora
Rúbrica

Lic. Julio César Mendoza Macías
Regidor
Rúbrica

C. José Luis Cruz Aguilar
Regidor
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 02 dos días del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
RÚBRICA

L.A.E.T. SINUHÉ JORGE ALDRETE
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 27-07-2016



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 141 fracciones I, VI y XV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 56 fracción I, inciso a) y t), 60 fracción I incisos a) y ff), 89 fracción II y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que una de las promesas de campaña "Papelito Habla" del Lic. Francisco Olvera Ruiz, actual Gobernador del Estado de Hidalgo, fue la construcción de un Centro de Desarrollo Comunitario en la colonia la Cruz en el Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo.

SEGUNDO.- Que el objetivo de los Centros de Desarrollo Comunitario es favorecer el desarrollo integral de la población asentada en las zonas de mayor vulnerabilidad, ofreciendo servicios preventivos y atención primaria a grupos de población vulnerable (niñas, niños, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y jóvenes) en aspectos básicos para su desarrollo integral como la salud, educación no formal, cultura, recreación, deporte, capacitación para el trabajo y fomento de proyectos productivos.

TERCERO.- Que los Centros de Desarrollo Comunitarios constituyen espacios donde se fomenta la convivencia, se proveen servicios sociales y se fortalece la identidad colectiva. Ahí se facilita el encuentro de la comunidad, que es una condición básica para impulsar el desarrollo por la vía de la organización democrática. Así mismo, se fortalece el tejido social mediante la promoción de la organización y participación de los vecinos, impulsa la construcción de la ciudadanía, con énfasis en el conocimiento y ejercicio de los derechos ciudadanos, que son la base para una vida social justa y armónica.

CUARTO.- Que la participación en éste proyecto por parte de la Presidencia Municipal de Tulancingo, encabezada por el Arquitecto Julio César Soto Márquez consistía en otorgar un predio con ciertas características para la construcción del Centro de Desarrollo Comunitario; y en virtud de que el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, es propietario de un predio urbano de dominio privado, que corresponde a un bien de dominio privado, localizado entre las calles Lázaro Cárdenas (antes calle Tlatelolco), y la calle Adolfo Ruiz Cortines, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 47.50 ciento cuarenta y siete metros con cincuenta centímetros, linda con Filemón González Amador.

Al Sur: 39.90 treinta y nueve metros con noventa centímetros, linda con María del Carmen y Emilio Yáñez Hernández.

Al Oriente: 14.10 catorce metros con diez centímetros, linda con calle Tlatelolco.

Al Poniente: 37.50 treinta y siete metros con cincuenta centímetros, linda con calle Adolfo Ruiz Cortines.

Con una superficie total del terreno de 1,069.552 metros cuadrados.

Lo cual se acredita con la Escritura Pública número 10,662 del volumen doscientos cuatro, de fecha 28 de julio del 2006 dos mil seis, del Protocolo de la Notaría Pública número 3 del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a cargo del Licenciado Jaime de Jesús Moreno Castro. El cual está inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial bajo el número 12, de la sección quinta en fecha 22 de septiembre del 2006 dos mil seis.

QUINTO.- Que en razón de que el predio en comento tiene forma trapezoidal, resultó necesario modificar el lindero norte en una línea diagonal, a una línea horizontal; para que el predio tuviera forma rectangular y así cumplir con las características que exigía el proyecto de Gobierno del Estado para la construcción del Centro Comunitario.



SEXTO.- Que con dicha modificación al lindero se afectó a los propietarios del predio colindante, el cual pertenece a los hermanos Florencio, Ambrocio y Gabriel de apellidos González Montiel, quienes acreditan derechos sobre el inmueble ubicado en la colonia la Cruz, con la escritura pública número 12,056 del volumen 504 de fecha 12 de septiembre de 2008, pasada por la fe del Notario Público número uno de Meztlán Hidalgo Lic. Jesús Fernando del Campo Ávila, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 4378, del tomo I, del Libro I, de la sección primera de fecha 10 diez de diciembre de 2009; predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en línea recta que mide 40.00 cuarenta metros, linda con predio propiedad de la señora Efigenia Montiel.

Al Sur: en línea diagonal que mide 47.50 cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, linda con predio propiedad del municipio de Tulancingo Hidalgo.

Al Oriente: en línea recta de 33.25 treinta y tres metros con veinticinco centímetros, colinda con calle Lázaro Cárdenas.

Al Poniente: en línea recta de 8.25 ocho metros veinticinco centímetros colinda con la calle Adolfo Ruiz Cortines.

Con una superficie total de 830 m².

SEPTIMO.- Que toda vez que los dos predios son colindantes y con la finalidad de regularizar las medidas de ambos predios es oportuno realizar una permuta de las fracciones afectadas, por lo que se propone que el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; otorgue en donación una fracción del predio descrito en el considerando cuarto del presente punto de acuerdo, siendo las siguientes medidas y colindancias;

Al Norte en 27.02 metros, linda con Florencio, Ambrocio y Gabriel González Montiel;

Al Sur en 23.18 metros, linda con Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Al Este termina en punta; y

Al Oeste en 13.27 metros, linda con calle Adolfo Ruiz Cortines;

Superficie 153.75 metros cuadrados.

OCTAVO.- Que en concordancia con lo anterior, los C.C. Florencio, Ambrocio y Gabriel de apellidos González Montiel, están de acuerdo en donar en favor del municipio una fracción del predio descrito en el considerando sexto, siendo las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 17.56 metros, linda con Florencio, Ambrocio y Gabriel Gonzalez Montiel;

Al Sur en 20.48 metros, linda con municipio de Tulancingo Hidalgo;

Al Este en 10.06 metros, linda con calle Lázaro Cárdenas; y

Al Noroeste termina en punta.

Con una superficie de 88.306 metros cuadrados.

NOVENO.- Que el artículo 56 fracción I inciso t) de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, establece dentro de las facultades de los Ayuntamientos la de autorizar al Presidente Municipal la celebración de contratos con particulares e Instituciones Oficiales sobre asuntos de interés público, por su parte el artículo 60 fracción I inciso ff) señala entre las facultades de los Presidentes Municipales, la de celebrar contratos y convenios con particulares acorde con el primer ordenamiento preceptuado.

DÉCIMO.- Que en razón de que los tres lotes descritos en el considerando décimo, corresponden al bien inmueble de dominio privado señalado en el considerando noveno propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; es facultad del Honorable Ayuntamiento el aprobar su enajenación en términos del artículo 56 fracción II inciso e) y artículo 90 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; motivo por el cual el Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:



DECRETO CINCUENTA Y UNO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PARA QUE CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. MARÍA PATRICIA MÁRQUEZ VERA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO DE PRIMERA MINORÍA Y DEL L.A.E.T. SINUHE JORGE ALDRETE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS FLORENCIO, AMBROCIO Y GABRIEL DE APELLIDOS GONZALEZ MONTIEL, RESPECTO DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO IV Y VII DEL PRESENTE DECRETO.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PARA QUE CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. MARÍA PATRICIA MÁRQUEZ VERA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO DE PRIMERA MINORÍA Y DEL L.A.E.T. SINUHE JORGE ALDRETE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; CON LOS CIUDADANOS FLORENCIO, AMBROCIO Y GABRIEL DE APELLIDOS GONZALEZ MONTIEL, EN SU CALIDAD DE DONANTE, RESPECTO DEL PREDIO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO VI Y VIII DEL PRESENTE DECRETO.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento. Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 02 dos días del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

Mtra. Ana María Díaz Solís
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

Lic. María Patricia Márquez Vera
Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría
Rúbrica

C. Juan Carlos Muñoz Saucedo
Regidor
Rúbrica

C. Cesar Porfirio Hernández Leyva
Regidor
Rúbrica

C. Carolina Leyva Santillán
Regidora
Rúbrica

Lic. Salvador Sosa Arroyo
Regidor
Rúbrica

C. Rogaciano Elizondo Vega
Regidor
Rúbrica

Profr. Andrés Sevilla Carranza
Regidor
Rúbrica

C. Gonzalo Javier García Cuevas
Regidor
Rúbrica

Profra. Ejeria Ortega de la Cruz
Regidora

C. Yesenia Sonia Gómez Sosa
Regidora
Rúbrica

C. Jorge Armando Alarcón Rosales
Regidor
Rúbrica

C. Silvano del Villar Guzmán
Regidor
Rúbrica

Profr. Sergio Fernández Cabrera
Regidor
Rúbrica



C. Fernando Jesús León Rodríguez
Regidor
Rúbrica

Profr. Eusebio Montaña Pastrana
Regidor
Rúbrica

C. Hermelinda Serrano Hernández
Regidora
Rúbrica

Lic. Ángel Roldán Arana
Regidor
Rúbrica

Lic. Araceli Magaldi Rivera
Regidora
Rúbrica

Lic. Julio César Mendoza Macías
Regidor
Rúbrica

C. José Luis Cruz Aguilar
Regidor
Rúbrica

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
RÚBRICA**

**L.A.E.T. SINUHÉ JORGE ALDRETE
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 27-07-2016



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 141 fracciones I, VI y XV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 56 fracción I, inciso a) y t), 60 fracción I incisos a) y ff), 89 fracción II y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los sindicatos son organizaciones integradas por trabajadores en defensa y promoción de sus intereses sociales, económicos y profesionales relacionados con su actividad laboral; negociando principalmente en nombre de sus afiliados los salarios y condiciones de trabajo.

SEGUNDO.- Que el día primero de octubre de 1999, se constituyó el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mismo que se encuentra debidamente reconocido en el Libro de Registro de las Organizaciones Sindicales en el Tribunal de Arbitraje en el Estado de Hidalgo a foja uno vuelta, de fecha diez de marzo del año 2000.

TERCERO.- Que en el libro número 14 de Registro de Sindicatos del Honorable Tribunal de Arbitraje en el Estado de Hidalgo, a fojas 127 vuelta, se encuentra constancia del último Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; reconociéndose como Secretario General al C. Roberto Espinosa Pérez.

CUARTO.- Que los integrantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; celebraron una Asamblea Extraordinaria el día 27 de mayo del 2015, para facultar al Sindicato poder recibir donativos diversos, sean bienes muebles, inmuebles y en especie, ya sea mediante la donación por parte de personas físicas o morales, de dependencias de la administración pública federal o de las administraciones públicas de las entidades federativas así como de cualquier otro ente público federal estatal o municipal, para ser destinados para el uso del organismo sindical, de tal manera que se deberán ingresar al patrimonio del mismo sindicato por lo que en ningún caso deberán considerarse propiedad de los representantes sindicales quienes tampoco podrán reclamar su uso exclusivo.

QUINTO.- Que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Roberto Espinosa Pérez mediante oficio de fecha 27 de enero de 2014, le solicitó al Presidente Municipal Arq. Julio César Soto Márquez, se realice en favor del Sindicato la donación de un terreno, para poder edificar sus oficinas y poder celebrar sus reuniones sindicales.

SEXTO.- Que el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, es propietario de una fracción del predio urbano, que corresponde a un bien de dominio privado, localizado a un costado del Fraccionamiento Rincones de la Hacienda, identificado como lote número tres denominado "San Agustín" Rancho buenos Aires, en este Municipio, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 110.84 ciento diez metros ochenta y cuatro centímetros, linda con Ejido Jaltepec.

Al Sur: 110.84 ciento diez metros ochenta y cuatro centímetros, linda con servidumbre de paso.

Al Oriente: 425.00 cuatrocientos veinticinco metros, linda con propiedad privada. (Fraccionamiento Rincones de la Hacienda III).

Al Poniente: 425.00 cuatrocientos veinticinco metros, linda con propiedad privada. (Fraccionamiento Rincones de la Hacienda II).

Con una superficie total de 47,100.00 metros cuadrados.



Lo cual se acredita con la Escritura Pública número 13,128, del volumen doscientos sesenta y ocho, de fecha diez de diciembre del año 2007 dos mil siete, del Protocolo de la Notaría Pública número 3 del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a cargo del Licenciado Jaime de Jesús Moreno Castro. El cual está inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial bajo el número 4, de la sección quinta en fecha 8 de febrero del 2008 dos mil ocho.

SEPTIMO.- Que es interés del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el brindarle apoyo necesario al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, para que pueda contar con terreno para la construcción de sus oficinas, otorgándole en donación una fracción del inmueble referido propiedad del Municipio de Tulancingo, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 17.95 diecisiete metros con noventa y cinco centímetros colinda con calle sin nombre.

Al Sur: 17.96 diecisiete metros con noventa y seis centímetros colinda con la misma propiedad.

Al Oriente: 15.00 quince metros colinda con la misma propiedad (área de planta de tratamiento)

Al Poniente: 15.01 quince metros con un centímetro colinda con propiedad privada. (Fraccionamiento Rincones de la Hacienda II).

Con una superficie total de 269.4 doscientos sesenta y nueve metros con cuatro centímetros cuadrados.

OCTAVO.- Que el artículo 56 fracción I inciso t) de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, establece dentro de las facultades de los Ayuntamientos la de autorizar al Presidente Municipal la celebración de contratos con particulares e Instituciones Oficiales sobre asuntos de interés público, por su parte el artículo 60 fracción I inciso ff) señala entre las facultades de los Presidentes Municipales, la de celebrar contratos y convenios con particulares acorde con el primer ordenamiento preceptuado.

NOVENO.- Que en razón de que los tres lotes descritos en el considerando décimo, corresponden al bien inmueble de dominio privado señalado en el considerando noveno propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; es facultad del Honorable Ayuntamiento el aprobar su enajenación en términos del artículo 56 fracción II inciso e) y artículo 90 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; motivo por el cual el Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CINCUENTA Y DOS

ÚNICO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PARA QUE CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. MARÍA PATRICIA MÁRQUEZ VERA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO DE PRIMERA MINORÍA Y EL L.A.E.T. SINUHE JORGE ALDRETE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN EN FAVOR DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "SAN AGUSTÍN" RANCHO BUENOS AIRES, EN ÉSTE MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, EL CUAL HA QUEDADO DEBIDAMENTE DESCRITO EN EL PUNTO VII DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE DECRETO.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Mtra. Ana María Díaz Solís
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

Lic. María Patricia Márquez Vera
Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría
Rúbrica

C. Juan Carlos Muñoz Saucedo
Regidor
Rúbrica

C. Cesar Porfirio Hernández Leyva
Regidor
Rúbrica



C. Carolina Leyva Santillán Regidora Rúbrica	Lic. Salvador Sosa Arroyo Regidor Rúbrica
C. Rogaciano Elizondo Vega Regidor Rúbrica	Profr. Andrés Sevilla Carranza Regidor Rúbrica
C. Gonzalo Javier García Cuevas Regidor Rúbrica	Profra. Ejeria Ortega de la Cruz Regidora Rúbrica
C. Yesenia Sonia Gómez Sosa Regidora Rúbrica	C. Jorge Armando Alarcón Rosales Regidor Rúbrica
C. Silvano del Villar Guzmán Regidor Rúbrica	Profr. Sergio Fernández Cabrera Regidor
C. Fernando Jesús León Rodríguez Regidor Rúbrica	Profr. Eusebio Montaña Pastrana Regidor Rúbrica
C. Hermelinda Serrano Hernández Regidora Rúbrica	Lic. Ángel Roldán Arana Regidor Rúbrica
Lic. Araceli Magaldi Rivera Regidora Rúbrica	Lic. Julio César Mendoza Macías Regidor Rúbrica
C. José Luis Cruz Aguilar Regidor Rúbrica	

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 02 dos días del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
RÚBRICA

L.A.E.T. SINUHÉ JORGE ALDRETE
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
RÚBRICA



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 47 fracción IV y artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 56 fracción I, inciso a), b) y u) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el proceso de expansión sin control que se ha dado en los dos últimas décadas ha tenido consecuencias negativas como la desintegración y fragmentación urbana, crecimiento exponencial de asentamientos irregulares, crecimiento sobre zonas no aptas para el desarrollo urbano, contaminación del ambiente y de los ríos y cuerpos de agua, problemas de movilidad urbana y por lo tanto el detrimento de la calidad de vida.

SEGUNDO.- Que la pobreza, la falta de oportunidades de empleo, de acceso a la educación, a la salud, y a los servicios básicos son causas de marginación y segregación entre los grupos más vulnerables, lo cual dificulta un desarrollo social homogéneo. Este escenario se presenta en varios sectores territoriales en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; específicamente en los fraccionamientos “Ahuehuetes,” Villas de Tulancingo” y “Moisés Rivera;” los cuales presentan rezago en los servicios públicos.

TERCERO.- Que en el último trimestre del año 2015 se recibieron oficios suscritos y firmados por los delegados y vecinos de los fraccionamientos referidos, solicitando a los integrantes de la H. Asamblea Municipal el cambio de denominación de fraccionamiento a colonia, en virtud de que por tener la primera categoría imposibilita a los habitantes de esos sectores estar contemplados para mejoras y acceder a programas federales y estatales.

CUARTO.- Los integrantes del Honorable Ayuntamiento atentos a las solicitudes de los representantes vecinales y preocupados por implementar acciones que conlleven beneficios para los ciudadanos, tienen como objetivo reducir el rezago y marginación de los territorios más necesitados.

QUINTO.- Que mediante oficio número PMT/DLP/HRN/29/2016 el Arq. Heliodoro Romo Nájera Director de Permisos y Licencias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, informa que no hay inconveniente para cambiar la denominación de fraccionamientos a colonias, de los espacios territoriales de referencia, en virtud de que éstos son asentamientos consolidados y también son parte del Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

SEXTO.- En virtud de lo anterior, se advierte la necesidad social para denominar los espacios territoriales conocidos como “Ahuehuetes”, “Villas de Tulancingo” y “Moisés Rivera” como “Colonia Ahuehuetes”, “Colonia Villas de Tulancingo” y “Colonia Moisés Rivera” por lo que el Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CINCUENTA Y TRES.

UNICO.- SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LOS ESPACIOS TERRITORIALES CONOCIDOS COMO “FRACCIONAMIENTO AHUEHUETES”, “FRACCIONAMIENTO VILLAS DE TULANCINGO” Y “FRACCIONAMIENTO MOISÉS RIVERA” COMO “COLONIA AHUEHUETES”, “COLONIA VILLAS DE TULANCINGO” Y “COLONIA MOISÉS RIVERA”; TODOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO.



TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Mtra. Ana María Díaz Solís
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

Mtra. María Patricia Márquez Vera
Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría
Rúbrica

C. Juan Carlos Muñoz Saucedo
Regidor
Rúbrica

C. Cesar Porfirio Hernández Leyva
Regidor
Rúbrica

C. Carolina Leyva Santillán
Regidora
Rúbrica

Lic. Salvador Sosa Arroyo
Regidor
Rúbrica

C. Rogaciano Elizondo Vega
Regidor
Rúbrica

Profr. Andrés Sevilla Carranza
Regidor
Rúbrica

C. Gonzalo Javier García Cuevas
Regidor
Rúbrica

Profra. Ejería Ortega de la Cruz
Regidora
Rúbrica

C. Yesenia Sonia Gómez Sosa
Regidora

C. Jorge Armando Alarcón Rosales
Regidor
Rúbrica

C. Silviano del Villar Guzmán
Regidor
Rúbrica

Profr. Sergio Fernández Cabrera
Regidor
Rúbrica

C. Fernando Jesús León Rodríguez
Regidor
Rúbrica

Profr. Eusebio Montaña Pastrana
Regidor
Rúbrica

C. Hermelinda Serrano Hernández
Regidora
Rúbrica

Lic. Ángel Roldan Arana
Regidor
Rúbrica

Lic. Araceli Magaldi Rivera
Regidora
Rúbrica

Lic. Julio César Mendoza Macías
Regidor
Rúbrica

C. José Luis Cruz Aguilar
Regidor
Rúbrica



En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 04 cuatro días del mes de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
RÚBRICA

ARQ. MARCO ANTONIO VERA FLORES.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 27-07-2016



**SECRETARIA TECNICA PARA LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL
 REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
 TRANSFERIDOS
 INFORME DEFINITIVO 2015
 GESTION PROYECTOS**

Tipo de Recurso: Subsidios

Programa Fondo Convenio: U004 Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal

Ramo: 4-Gobernación

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Institución Ejecutora	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Pagado	% Avance Acumulado
HID15150200499170	Equipamiento Informático Para Los Centros Y Módulos De Atención Temprana Y Unidades De Investigación	HGO-06-2015	Procuraduría General del Estado de Hidalgo	2015	1606911.14	1162183.06	1162183.06	1162183.06	975448.58	100.00
HID15150200502807	Equipamiento Informático Para Las Instalaciones De Salas De Oralidad	HGO-10-2015	Poder Judicial del Estado de Hidalgo	2015	7025854.22	3215068.44	3071152.05	3215068.44	3215068.44	100.00
HID15150200505173	Equipamiento De Mobiliario Para El Instituto De Defensoría Pública	HGO-17-2015	Instituto de Defensoría Pública	2015	552160	327807.55	327807.55	327807.55	327807.55	100.00
HID15150200507779	Plataforma Tecnológica Para La Evaluación Y Seguimiento De Medidas Cautelares En El Estado De Hidalgo	HGO-33-2015	Secretaría de Educación Pública	2015	3248000	3166800	3166800	3166800	3166800	100.00
HID15150200521317	Estudio Y Proyecto Para La Remodelación De La Delegación De La Coordinación De Seguridad Estatal En	HGO-27-2015	Secretaría de Seguridad Pública	2015	160866	160866	160866	160866	152822.7	100.00



	Tula De Allende									
HID151502005 21380	Estudio U Proyecto Para La Remodelacion De La Delegación De La Coordinación De Seguridad Estatal En Huejutla De Reyes	HGO-29-2015	Secretaría de Seguridad Pública	2015	57693	57693	57693	57693	54808.35	100.00
HID151502005 21394	Estudio U Proyecto Para La Remodelacion De La Delegación De La Coordinación De Seguridad Estatal En Ixmiquilpan	HGO-31-2015	Secretaría de Seguridad Pública	2015	127326	127326	127326	127326	120959.7	100.00
	TOTALES				1277881 0.36	821774 4.05	8073827. 62	8217744.0 5	801371 5.32	

**SECRETARIA TECNICA PARA LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL
 REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
 TRANSFERIDOS
 INFORME DEFINITIVO 2015
 NIVEL FINANCIERO**

Tipo de Recurso: Subsidios

Programa Fondo Convenio: U004 Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal

Ramo: 4-Gobernación

Ciclo de Recurso	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Pagado
2015	333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5220000	5131800	5131800	5131800	5131800
2015	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	8971970	8945090	8945090	8945090	8945090
2015	361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	800000	777777.76	777777.76	777777.76	777777.76
2015	412 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	0	19781.48	19781.48	19781.48	0
2015	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	552160	327807.65	327807.65	327807.65	327807.65
2015	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	8124155.36	3973586.12	3829669.73	3973586.12	3871415.64
2015	523 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	324800	247117.12	247117.12	247117.12	247117.12
2015	565 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	102080	71984.26	71984.26	71984.26	71984.26

2015	597 - LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES	81730	84564	84564	84564	0
2015	612 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	549951	345885	345885	345885	328590.75
	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	24726846.36	19925393.39	19781477	19925393.39	19701583.18

**SECRETARIA TECNICA PARA LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL
 REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
 TRANSFERIDOS
 SEGUNDO TRIMESTRE 2016
 GESTION PROYECTOS**

Tipo de Recurso: Subsidios

Programa Fondo Convenio: U004 Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal

Ramo: 4-Gobernación

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Institución Ejecutora	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Pagado	% Avance Acumulado
HID16160200665673	Mobiliario Para Diez Juzgados De Control Del Estado De Hidalgo	HGO-12-2016	Poder Judicial del Estado de Hidalgo	2016	\$1,608,767	\$1,608,767	\$1,608,767	\$1,608,767	\$0	0.00
HID16160200665715	Equipamiento Para Los Centros De Servicios Integrales De La Procuraduría General Del Estado De Hidalgo (2016.Setec-00220)	HGO-13-2016	Procuraduría General del Estado de Hidalgo	2016	\$10,134,481	\$10,134,481	\$10,134,481	\$7,133,839	\$3,563,022	30.00
HID16160200666059	Equipamiento De Telecomunicaciones Para Los Juzgados De Oralidad Del Estado De Hidalgo (2016-Setec-00212)	HGO-14-2016	Poder Judicial del Estado de Hidalgo	2016	\$1,732,756	\$1,732,756	\$1,732,756	\$1,732,756	\$0	0.00
HID16160200666087	Equipamiento De Computo, Digitalización, E Impresión Para Los Juzgados De Oralidad Del Estado De Hidalgo (2016-Setec-00301)	HGO-16-2016	Poder Judicial del Estado de Hidalgo	2016	\$898,236	\$898,236	\$898,236	\$898,236	\$0	0.00
HID16160200666101	Equipamiento Tecnológico Portátil Para Defensores Públicos Del Nuevo Sistema De Justicia Penal	HGO-17-2016	Defensoría Pública del Estado de Hidalgo	2016	\$1,184,686	\$1,184,686	\$1,184,686	\$1,137,458	\$0	0.00



	(2016-Setec-00214)									
	TOTALES				\$15,558,926	\$15,558,926	\$15,558,926	\$12,511,056	\$3,563,022	

**SECRETARIA TECNICA PARA LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL
 REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
 TRANSFERIDOS
 SEGUNDO TRIMESTRE 2016
 NIVEL FINANCIERO**

Tipo de Recurso: Subsidios

Programa Fondo Convenio: U004 Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal

Ramo: 4-Gobernación

Ciclo de Recurso	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Pagado
2015	333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5220000	5131800	5131800	5131800	5131800
2015	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	8971970	8945090	8945090	8945090	8945090
2015	361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	800000	777777.76	777777.76	777777.76	777777.76
2015	412 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	0	19781.48	19781.48	19781.48	0
2015	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	552160	327807.65	327807.65	327807.65	327807.65
2015	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	8124155.36	3973586.12	3829669.73	3973586.12	3973586.12
2015	523 - CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	324800	247117.12	247117.12	247117.12	247117.12
2015	565 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	102080	71984.26	71984.26	71984.26	71984.26
2015	597 - LICENCIAS INFORMÁTICAS INTELLECTUALES	81730	84564	84564	84564	84564
2015	612 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	549951	345885	345885	345885	345885
	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	24726846.36	19925393.39	19781477	19925393.39	19905611.91
Ciclo de Recurso	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Pagado
2016	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	2076113.31	2093844.06	2093844.06	1071981.71	0



2016	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	199800	199800	199800	198800	0
2016	361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	97102.8	97102.8	97102.8	97000	0
2016	412 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	18230.27	18230.27	18230.27	18230.27	18230.27
2016	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	12122189.22	12122189.22	12122189.22	9121546.65	3563021.78
2016	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3577372.13	2890625.62	2890625.62	2581034.12	0
2016	521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0	299867.23	299867.23	299867.23	0
2016	591 - SOFTWARE	139459.44	508607.97	508607.97	508607.91	0
	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	18230267.17	18230267.17	18230267.17	13897067.89	3581252.05

Información publicada con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información completa relacionada con el Sistema de Formato Único se encuentra publicada en la siguiente liga:

<http://s-gobierno.hidalgo.gob.mx/nsjp/>

LIC. JULIO PAREDES SALAZAR
SECRETARIO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO
SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, RÚBRICA.

Derechos enterados.



MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO
INFORME DEL SFU CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2016

Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2016
1.- Número de proyectos validados al trimestre	166
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 108,398,763.55
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 53,392,479.09
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	49.25%

Resumen de información del comportamiento de Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2016
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	24
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$ 185,043,438.40
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$ 90,894,272.03

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Descripción del Tipo de Recurso	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. De Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2011	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito	I004	1	29,395.18	29,395.18	25,023.01
2011	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	2	4,427,318.22	4,427,318.22	4,227,166.73
2012	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito	I004	1	650,107.99	650,107.99	575,920.61
2012	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	4	7,766,825.78	7,766,825.68	5,822,217.82



Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Descripción del Tipo de Recurso	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. De Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2013	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	U058	2	2,891,973.16	2,891,973.16	2,711,790.78
2013	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	1	643,239.95	643,239.95	44,187.83
2013	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	5	5,447,246.49	5,447,246.49	4,289,827.47
2014	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Contingencias Económicas	R117	2	1,213,486.60	1,213,486.60	994,600.07
2014	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	U058	2	6,644,349.00	6,644,349.00	4,126,954.78
2014	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	1	3,486,538.28	3,486,538.28	3,475,597.36
2014	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	3	5,266,235.58	5,266,235.58	3,541,945.11
2015	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Contingencias Económicas	U117	2	12,507,915.09	12,507,915.09	7,530,191.81
2015	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de Cultura	U091	1	4,995,000.00	4,995,000.00	4,836,941.79
2015	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	U058	2	4,294,148.00	4,294,148.00	3,864,160.73
2015	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	1	2,000,000.00	2,000,000.00	1,502,678.91
2015	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Entidades	I003	1	319,006.00	319,006.00	95,701.80
2015	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	5	9,910,096.40	9,910,096.40	6,829,574.67



Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Descripción del Tipo de Recurso	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. De Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2015	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	30	4,195,028.64	4,195,028.64	2,362,941.48
2016	1-SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	4	Subsidios en Materia de Seguridad Publica	U007	9	16,008,231.00	16,008,231.00	3,002,430.34
2016	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Economicas	23	Fondo de Fortalecimiento a la Infraestructura Estatal y Municipal	U132	4	8,000,000.00	8,000,000.00	0.00
2016	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Economicas	23	Fortalecimiento Financiero	U130	1	2,500,000.00	2,500,000.00	0.00
2016	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	21	70,019,478.00	70,019,478.00	31,568,418.93
2016	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	1	11,827,819.00	11,827,819.00	0.00

*** Liga directa del Municipio de Mineral de la Reforma, a través de la cual se podrá acceder a los informes completos presentados, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/transparencia/16.html>

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ING. FILIBERTO HERNÁNDEZ MONZALVO.- RÚBRICA

Derechos Enteras.



H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2016, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, HGO., LOS CC. ADELFA ZÚÑIGA FUENTES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; SERGIO RAMÍREZ ZÚÑIGA, SINDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: CRISTINA HERNÁNDEZ BAUTISTA, ARELY VERA OROPEZA, J. MERCEDES ISRAEL ROJO ÁNGELES, LUIS ESPARZA MARTÍNEZ, GERARDO ÁNGELES MELO, MARÍA DEL SOCORRO MENDOZA CASTILLO, FABIÁN AGUSTÍN HERNÁNDEZ PÉREZ, ADRIANA PÉREZ VALENCIA Y MATÍAS GUTIÉRREZ ZÚÑIGA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.-----

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
ADELFA ZÚÑIGA FUENTES	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$28,500.00	\$28,500.00		\$57,000.00	\$114,000.00
ROSALVA SUAREZ URIBE	TESORERO MUNICIPAL	\$12,750.00	\$12,750.00		\$25,500.00	\$51,000.00
VILLAREAL HERNÁNDEZ JUAN CARLOS	SECRETARIO MUNICIPAL	\$10,026.00	\$10,026.00		\$20,052.00	\$40,104.00
SERGIO RAMÍREZ ZÚÑIGA	SINDICO	\$17,922.00			\$17,922.00	\$35,844.00
CRISTINA HERNÁNDEZ BAUTISTA	REGIDOR	\$16,050.00			\$16,050.00	\$32,100.00
ARELY VERA OROPEZA	REGIDOR	\$16,050.00			\$16,050.00	\$32,100.00
J. MERCEDES ISRAEL ROJO ÁNGELES	REGIDOR	\$16,050.00			\$16,050.00	\$32,100.00
LUIS ESPARZA MARTÍNEZ	REGIDOR	\$16,050.00			\$16,050.00	\$32,100.00
GERARDO ÁNGELES MELO	REGIDOR	\$16,050.00			\$16,050.00	\$32,100.00



MARÍA DEL SOCORRO MENDOZA CASTILLO	REGIDOR	\$16,050.00			\$16,050.00	\$32,100.00
FABIÁN AGUSTÍN HERNÁNDEZ PÉREZ	REGIDOR	\$16,050.00			\$16,050.00	\$32,100.00
ADRIANA PÉREZ VALENCIA	REGIDOR	\$16,050.00			\$16,050.00	\$32,100.00
MATÍAS GUTIÉRREZ ZÚÑIGA	REGIDOR	\$16,050.00			\$16,050.00	\$32,100.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,070,000.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,052,786.72
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,517,892.69
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 515,565.47
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 104,224.80
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 423,293.32
	TOTAL DEL FONDO	\$ 4,683,763.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$12,818,680.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,110,801.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$13,929,481.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,512,670.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,596,315.92
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,517,383.39
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 938,413.02
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 14,490.67
	TOTAL DEL FONDO	\$ 8,579,273.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 221,152.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 221,152.00



IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 110,563.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 110,563.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 258,571.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 258,571.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 7,211,766.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 7,211,766.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,335,487.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 639,230.22
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 5,792,392.62
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 133,643.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 121,757.16
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 526,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 9,548,510.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS (GASOLINAS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 635,649.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 635,649.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (COMPENSACIÓN)	SERVICIOS GENERALES	\$ 28,723.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 28,723.00



FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACIÓN DE I., E.	INVERSIÓN PUBLICA	\$4,000,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 4,000,000.00
PROGRAMA 3X1	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 840,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 840,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016:	\$ 50,047,451.00	

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SUMAN UN TOTAL DE **\$ 50,047,451.00** (CINCUENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MN) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, EL ANALÍTICO DE PLAZAS, EL RESUMEN PROGRAMAS; CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 17:30 HORAS DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2016, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

LIC. ADELFA ZUÑIGA FUENTES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; LIC. SERGIO RAMIREZ ZUÑIGA, SINDICO PROCURADOR, RÚBRICA; C. CRISTINA HERNÁNDEZ BAUTISTA, REGIDOR, RÚBRICA; C. ARELY VERA OROPEZA, REGIDOR, RÚBRICA; C. J. MERCEDES ISRAEL ROJO ÁNGELES, RÚBRICA; C. LUIS ESPARZA MARTINEZ, REGIDOR, RÚBRICA; C. GERARDO ÁNGELES MELO, REGIDOR, RÚBRICA; C. MARÍA DEL SOCORRO MENDOZA CASTILLO, REGIDOR, RÚBRICA; C. FABIAN AGUSTÍN HERNÁNDEZ PÉREZ, REGIDOR, RÚBRICA; C. ADRIANA PÉREZ VALENCIA, REGIDOR, RÚBRICA; C. MATIAS GUTIÉRREZ ZUÑIGA, REGIDOR, RÚBRICA.-----

Derechos Enterados.



**H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO SEGUNDA MODIFICACIÓN DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO 2016.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 1 DE JULIO DE 2016, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO., LOS CC. LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DRA. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ GARCÍA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. MIGUEL OLMEDO ISLAS, LIC. JULISA JARDINES JIMENEZ, C. JESÚS ALVARO MARTINEZ LOAEZA, PROF. RENE N. AVILA CARDENAZ, C. NICOLAS DELGADILLO BALDERAS, PROF. EDGARDO RAMOS ORTEGA, ING. ALMA YULIANA AVILAS LEAL, C. JACINTO MENDEZ GARCÍA, C. BERTHA DEL MAZO MEJÍA, C. DANIEL HERNÁNDEZ RUÍZ, L.C. LUCIA ERICA SANCHEZ RODRÍGUEZ, C. JESÚS RAFAEL LEÓN ROMERO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL SEGUNDO PRESUPUESTO MODIFICADO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.-----

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación	Otras Prestaciones	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
JESUS ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	47,373.54	-	-	47,373.54	63,494.37
JESUS ALEJANDRO RUIZ LEON	SECRETARIO MUNICIPAL	20,000.00	-	-	20,000.00	26,805.60
SONIA LETICIA MORENO SANCHEZ	TESORERA MUNCIAPL	25,959.96	-	-	25,959.96	34,793.92
LUZ JANETT JIMENEZ ROSALES	ENCARGADA DE CONTABILIDAD	15,600.06	-	-	15,600.06	20,908.63
MARIA GUADALUPE CASANDRA LIRA JUÁREZ	CONTRALOR	11,324.40	-	-	11,324.40	14,013.66
JUAN RODRIGUEZ MUÑOZ	OFICIAL MAYOR	13,084.62	-	-	13,084.62	17,537.21
JONATAN YAÑEZ OLVERA	DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL	11,230.42	-	-	11,230.42	15,052.04
JOSE JUAN FRANCO LIRA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICOS	20,320.42	-	-	20,320.42	27,235.29



MARIA DEL CARMEN GARCIA PEREZ	DIRECTOR PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO	14,670.84	-	-	14,670.84	19,663.21
MARCO ANTONIO OLVERA IBBOTT	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	11,729.86	-	-	11,729.86	15,721.44
ENCARNACION MARTINEZ DELGADILLO	DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO	10,561.56	-	-	10,561.56	14,155.57
SHARAZANT ALEJANDRA LEÓN PÉREZ	DIRECTOR RECLUTAMIENTO	11,324.40	-	-	11,324.40	13,280.75
FRANCISCO JAVIER SANTILLAN HARO	SECRETARIO DE ACUERDOS	6,778.94	-	-	6,778.94	9,085.76
ANTONIO DE LA FUENTE MARQUEZ	JURIDICO	11,342.96	-	-	11,342.96	14,036.64
FRANCISCO JAVIER MORENO VARGAS	DIRECTOR DE REGLAMENTOS	12,729.96	-	-	12,729.96	17,061.86
DOMINGO CARVAJAL MARTINEZ	DIRECTOR DE LIMPIAS	7,141.52	-	-	7,141.52	9,571.72
DULCE MARIA GARCIA FERNANDEZ	DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	11,063.12	-	-	11,063.12	14,827.81
LORENZO ANTONIO HERNANDEZ PEREA	DIRECTOR DE CASA DE CULTURA	10,057.24	-	-	10,057.24	13,479.64
MARIA DEL CARMEN PEREZ GARCIA	SINDICO PROCURADOR	28,499.14	-	-	28,499.14	0.00
MIGUEL OLMEDO ISLAS	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
JULISA JARDINES JIMENEZ	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
JESUS ALVARO MARTINEZ LOAEZA	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00



RENE NORMANDO AVILA CARDENAZ	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
NICOLAS DELGADILLO BALDERAS	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
EDGARDO RAMOS ORTEGA	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
ALMA YULIANA AVILES LEAL	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
JACINTO MENDEZ GARCIA	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
BERTHA DEL MAZO MEJIA	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
DANIEL HERNANDEZ RUIZ	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
LUCIA ERICA SANCHEZ RODRIGUEZ	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
JESUS RAFAEL LEON ROMERO	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
DANTE CARDENAS FLORES	OFICIAL MAYOR DE ASAMBLEAS	10,488.56	-	-	10,488.56	14,057.73
JACQUELINE ALVARADO MORALES	DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO	9,104.30	-	-	9,104.30	10,330.25
JUAN MANUEL FLORES JIMENEZ	DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD	8,709.48	-	-	8,709.48	9,882.29
ELFEGO TONATIU FLORES CASTAÑEDA	DIRECTOR DE ECOLOGÍA	11,324.40	-	-	11,324.40	15,178.00
AREDI SILVANA OCADIZ LIRA	DIRECTOR DE INFORMATICA	7,877.90	-	-	7,877.90	10,558.69
EPIFANIO PEREZ ROMERO	DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES	8,638.32	-	-	8,638.32	11,577.87
ALVARO GOMEZ LICONA	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	11,063.12	-	-	11,063.12	14,827.81



HECTOR RAUL LIRA	DIRECTOR DE DESARROLLO ECÓNOMICO	11,063.12	-	-	11,063.12	14,827.81
ABRAHAM PEREZ ASCENCIO	DIRECTOR DE EVENTOS ESPECIALES	10,211.46	-	-	10,211.50	13,686.34
ESTHER GUTIERREZ OLVERA	DIR. INSTANCIA DE LA MUJER	10,234.88	-	-	10,234.99	13,717.73
CARMINA RODRIGUEZ MUÑOZ	DIR. CASA DE LA MUJER	6,048.94	-	-	6,048.94	8,107.35
EDGAR IVAN REYES VAZQUEZ	DIRECTOR DE MUSEOS	6,947.76	-	-	6,947.76	9,312.03
ATZIRI SUZETTE FLORES LEON	DIRECTOR DE TURISMO	8,351.18	-	-	8,351.18	11,193.02
JOSE GREGORIO GUEVARA ORTIZ	JUEZ CONCILIADOR	11,324.40	-	-	11,324.40	15,178.00
LINO LIBERINO MONTER GARCIA	DIRECTOR DE ARCHIVO	6,274.50	-	-	6,274.50	7,764.34
EDMUNDO HERNANDEZ CHIMAL	DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	12,111.58	-	-	12,111.58	16,233.05
HENOCH GONZÁLEZ VEYTIA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	20,336.54	-	-	20,336.54	27,256.90
VICTOR HUGO GONZÁLEZ DELGADILLO	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	13,867.84	-	-	13,867.84	18,586.95
TRINIDAD PERLA LIRA AGUILAR	SUBDIRECTOR A DIF MUNICIPAL	12,724.78	-	-	12,724.78	23,889.52
FELIPE DE JESUS OLVERA MORALES	ASESOR JURÍDICO	8,039.72	-	-	8,039.72	3,475.99
TANIA RODRIGUEZ PEREZ	E.A.E.y D.	6,534.70	-	-	6,534.70	8,758.41
DRA. MONICA MONTAÑO MALDONADO	MÉDICO	8,000.00	-	-	8,000.00	10,722.36



ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	2,624,686.66
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,940,462.09
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	2,525,459.95
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,798,150.67
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLE	495,877.25
	TOTAL DEL FONDO	\$ 17,384,636.62
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	15,295,194.01
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	470,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	500,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	467,299.99
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	562,209.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 17,294,703.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	4,599,409.32
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	397,917.27
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	1,809,942.50
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,016,202.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 9,823,471.09
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	7,161,183.69
	TOTAL DEL FONDO	\$ 7,161,183.69
FORTALECE	INVERSIÓN PÚBLICA	4,450,500.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 4,450,500.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	7,323,489.56



FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,251,910.82
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	9,497,988.62
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	35,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 18,408,389.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS GENERALES	83,070.13
FONDO DE FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	124,510.87
	TOTAL DEL FONDO	\$ 207,581.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	284,423.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 284,423.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN)	MATERIALES Y SUMINISTROS	137,633.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 137,633.00
COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (CISAN)	MATERIALES Y SUMINISTROS	39,659.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 39,659.00
INCENTIVOS A LA VENTA ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (INVTAESP)	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,117,681.00



	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,117,681.00
FONDO DE PAVIMENTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS DEPORTIVOS (FOPAED)	INVERSIÓN PUBLICA	1,283,675.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,283,675.00
PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS (PREP)	INVERSIÓN PUBLICA	1,530,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,530,000.00
COMPENSACIÓN	INVERSIÓN PUBLICA	633,551.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 633,551.00
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	SERVICIOS GENERALES	458,520.62
	TOTAL DEL FONDO	\$458,520.62
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGUNDA MODIFICACIÓN 2016		80,215,607.02

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO MODIFICADO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SUMAN UN TOTAL DE **\$80'215,607.02** (OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 02/100 M.N.)-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACION ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, EL ANALITICO DE PLAZAS, EL RESUMEN PROGRAMAS; CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA 01 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

PRESIDENTE LIC. JESUS ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ, RÚBRICA; DRA. MARIA DEL CARMEN PEREZ GARCIA, SINDICO PROCURADOR, RÚBRICA; C. MIGUEL OLMEDO ISLAS, REGIDOR, RÚBRICA; C. LIC. JULISA JARDINES JIMENEZ, REGIDORA, RÚBRICA; C. JESUS ALVARO MARTINEZ LOAEZA, REGIDOR, RÚBRICA; PROF. RENE N. AVILA CARDENAZ, REGIDOR, RÚBRICA; C. NICOLAS DELGADILLO BALDERAS, REGIDOR, RÚBRICA; PROF. EDGARDO RAMOS ORTEGA, REGIDOR, RÚBRICA; ING. ALMA YULIANA AVILES LEAL, REGIDORA, RÚBRICA; C. JACINTO MENDEZ GARCIA, REGIDOR, RÚBRICA; C. BERTHA DEL MAZO MEJIA, REGIDORA, RÚBRICA; C. DANIEL HERNANDEZ RUIZ, REGIDOR; C.L.C. LUCIA ERICA SANCHEZ RODRIGUEZ, REGIDORA, RÚBRICA Y C. JESUS RAFAEL LEON ROMERO, REGIDOR.-----



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA, HIDALGO.**ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2016**, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS DE ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA, HIDALGO, LOS CC. ING. ISRAEL MARTÍNEZ RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. GREGORIO GARCÍA MONROY, SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. PROFR. DIONICIO VELÁZQUEZ LÓPEZ, C. MA. EUFEMIA MORALES CHÁVEZ, C. IRAM LÓPEZ GUTIÉRREZ, C. J. SANTOS ANGELES CHAVEZ, C. VERÓNICA MORALES HERNÁNDEZ, C. MARÍA MAGDALENA RAMÍREZ OTERO, C. PROFR. MARCO ANTONIO MORALES OLVERA, C. PROFRA. ELVIA GÓMEZ MARTÍNEZ Y C. RAQUEL MARTÍNEZ RUBIO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.-----

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	371,883.10
	SERVICIOS GENERALES	249,500.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	247,594.89
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,000.00
	INVERSIÓN PÚBLICA	200,000.00
TOTAL REPO		1,084,977.99
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	17,502,706.42
	MATERIALES Y SUMINISTROS	346,514.87
	SERVICIOS GENERALES	823,613.52
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,205,950.01
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,500.00
TOTAL FGP		25,672,696.58
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,967,360.80
	SERVICIOS GENERALES	884,500.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	2,685,700.00



	SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	179,000.00
	INVERSIÓN PÚBLICA	4,233,101.68
TOTAL FFM		9,949,662.48
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	470,621.28
TOTAL IEPS TABACOS		470,621.28
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	714,821.74
	SERVICIOS GENERALES	35,000.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,000.00
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
TOTAL IVFGD		784,821.74
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	76,736.57
	SERVICIOS GENERALES	129,336.61
TOTAL ISAN		206,073.18
COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,110.83
	SERVICIOS GENERALES	54,416.22
TOTAL CISAN		78,527.05
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,587.00
TOTAL FOFIR		1,587.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	INVERSIÓN PÚBLICA	894,282.49
TOTAL ISR		894,282.49
FONDO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	328,636.45
	SERVICIOS GENERALES	157,614.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	254,985.64
	INVERSIÓN PÚBLICA	166,402.00
TOTAL FEIEF		907,638.09
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	989,000.00
TOTAL FOFIEM		989,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	20,761,215.38
TOTAL FAISM		20,761,215.38



FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	2,952,773.88
	MATERIALES Y SUMINISTROS	283,902.74
	SERVICIOS GENERALES	2,087,441.50
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00
TOTAL FORTAMUN		5,360,118.12
RAMO 20 (PET)	SERVICIOS PERSONALES	474,000.12
	MATERIALES Y SUMINISTROS	126,000.00
	TOTAL RAMO 20 (PET)	600,000.12
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2016		67,761,221.50

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON LOS MONTOS DE LOS FONDOS DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES QUE SE PRETENDEN RECIBIR Y EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE RECURSOS PROPIOS QUE SE RECAUDEN CONFORME A LA LEY DE INGRESOS DEL MISMO EJERCICIO FISCAL, SUMAN UN TOTAL DE **\$67,761,221.50 (SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 50/100 M.N.)**-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN SE INTEGRAN LOS SIGUIENTES ANEXOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO, CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, CLASIFICADOR FUNCIONAL, ANALÍTICO DE PLAZAS Y SERVICIOS PERSONALES, RESUMEN DE PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, ADECUACIÓN PRESUPUESTAL Y PRESUPUESTO CIUDADANO MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS **14:00 HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**-----

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA, HIDALGO: C. ING. ISRAEL MARTÍNEZ RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA; C. GREGORIO GARCÍA MONROY, SÍNDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; PROF. DIONICIO VELÁZQUEZ LÓPEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; C. MA. EUFEMIA MORALES CHÁVEZ, REGIDORA.- RÚBRICA; C. IRAM LÓPEZ GUTIÉRREZ, REGIDOR.- RÚBRICA; C. J. SANTOS ÁNGELES CHÁVEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; LIC. VERÓNICA MORALES HERNÁNDEZ, REGIDORA.- RÚBRICA; C. MA. MAGDALENA RAMÍREZ OTERO, REGIDORA.- RÚBRICA; C. PROF. MARCO ANTONIO MORALES OLVERA, REGIDOR.- RÚBRICA; C. PROFRA. ELVIA GÓMEZ MARTÍNEZ, REGIDORA.- RÚBRICA; C. RAQUEL MARTÍNEZ RUBIO, REGIDORA.- RÚBRICA.-----

Derechos Enterados.



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 026

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; LICENCIA DE SOFTWARE; EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN; VESTUARIO-UNIFORMES Y HERRAMIENTAS MENORES**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N188-2016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	08/8/2016	04/8/2016 12:00 horas	09/8/2016 11:30 horas	11/8/2016 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON WINDOWS 10, 64-BIT		10	PIEZA
2	ESCANER PORTÁTIL		8	PIEZA
3	MULTIFUNCIONAL DE ALTA CALIDAD		8	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N189-2016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	08/8/2016	04/8/2016 09:00 horas	09/8/2016 09:00 horas	11/8/2016 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	LICENCIA DE SOFTWARE		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N190-2016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	08/8/2016	04/8/2016 10:00 horas	09/8/2016 09:30 horas	11/8/2016 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	DIADEMA PARA EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN		10	PIEZA
2	ELIMINADOR DE FRECUENCIA		3	PIEZA
3	EQUIPO GPS GARMIN NUVI 2757 LM AUTOMÓVIL		3	PIEZA
4	EQUIPO DE SISTEMA CELLEBRITE DE ANÁLISIS FORENSE		1	PIEZA
5	EQUIPO PARA EXTRACCIÓN DE DATOS CELULARES		8	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N191-2016	08/8/2016	04/8/2016 11:00 horas	09/8/2016 10:30 horas	11/8/2016 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CAMISA BLANCA MANGA LARGA EN TELA POLIESTER		80	PIEZA
2	CAMISOLA (SACO LARGO TIPO LEVITA EN TELA GABARDINA COLOR AZUL MARINO)		80	PIEZA
3	CORBATA COLOR AZUL MARINO LISA		80	PIEZA
4	PANTALÓN EN TELA GABARDINA COLOR AZUL MARINO		80	PIEZA
5	ZAPATO TIPO BORSEGUI DE VESTIR COLOR NEGRO (SON 11 PARTIDAS EN TOTAL)		80	PAR

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N192-2016	08/8/2016	04/8/2016 13:00 horas	09/8/2016 12:00 horas	11/8/2016 13:30 horas



(SEGUNDO PROCEDIMIENTO)			
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	COMPUTADORA FRECUENCIA DEL PROCESADOR 2.9 GHZ	6	PIEZA
2	LAPTOP SISEMA OPERATIVO WINDOWS 8 PRO 64	2	PIEZA
3	ESCANER TIPO CAMA Y ALIMENTADOR AUTOMÁTICO	3	PIEZA
4	IMPRESORA LÁSER MONOCROMÁTICA	4	PIEZA
5	CONMUTADOR CISCO CATALYST 2960-24LC-S-POE (SON 8 PARTIDAS EN TOTAL)	1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N193-2016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	08/8/2016	04/8/2016 14:00 horas	09/8/2016 13:00 horas	12/8/2016 11:30 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO PROCESADOR CORE I5-4590T	3	PIEZA	
2	IMPRESORA LÁSER VELOCIDAD DE IMPRESIÓN HASTA 19 PPM	2	PIEZA	
3	FIREWALL CON 42 PUERTOS GE RJ45	2	PIEZA	
4	ESCANER PARA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	3	PIEZA	
5	BANDA ANCHA MÓVILTELCEL DE 4 GB (SON 6 PARTIDAS EN TOTAL)	3	PIEZA	

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N194-2016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	08/8/2016	04/8/2016 15:00 horas	09/8/2016 12:30 horas	11/8/2016 14:30 horas
Subconcepto	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	
1	MACHETE MANGO NARANJA 18"	400	PIEZA	
2	TALACHO PICO 2.5 LB ESCOPLA 70MM	780	PIEZA	
3	PALA REDONDA PUÑO "Y" SW 10 3/8"	780	PIEZA	
4	AZADÓN 1.5 LB MANGO 54"	200	PIEZA	
5	HACHA PULASKI 3 1/2" MANGO 35" (SON 11 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	180	PIEZA	

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES
- II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: s-finanzas.hidalgo.gob.mx. Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS .ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 01 DE AGOSTO DEL 2016

C.P. YASMÍN TERESA SALOMÓN MOLINA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

RÚBRICA

Derechos Enterados.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Licitación Pública
Convocatoria No. 018/2016

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio No. **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2016-1503-00507**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N37-2016	\$ 400.00	12-Agosto-2016	05-Agosto-2016 12:00 horas	15-Agosto-2016 09:00 horas	19-Agosto-2016 09:00 horas

Lugar y Descripción general del servicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Camino de Intercomunicación La Heredad - El Durazno del Km 0+000 al 0+529.25, ubicado en la localidad de La Heredad, del Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.	77 Días Naturales	06-Septiembre-2016	21-Noviembre-2016	\$ 400,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 01 de Agosto del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **a las bases de licitación.**
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de licitación.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 01 de Agosto de 2016.

L.C. LISED PONTAZA PERALTA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 26-07-2016



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Licitación Pública
Convocatoria No. 019/2016

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficios Nos. **SPDRYM-A-FASPH/GI-2013-1508-01321**, **SPDRYM-A-FASPH/GI-2014-1508-02200** y **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2016-1505-0479**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N38-2016	\$ 400.00	12-Agosto-2016	05-Agosto-2016 10:00 horas	15-Agosto-2016 12:00 horas	19-Agosto-2016 12:00 horas
EO-SOPOT-N39-2016	\$ 400.00	12-Agosto-2016	05-Agosto-2016 10:00 horas	15-Agosto-2016 17:00 horas	19-Agosto-2016 17:00 horas

Lugar y Descripción general del servicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Mejoramiento y Ampliación del Área Femenil del CERESO Pachuca (Construcción de Dormitorios 1era. Etapa), ubicado en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.	92 Días Naturales	06-Septiembre-2016	06-Diciembre-2016	\$ 850,000.00
Perforación de Pozo Profundo para Agua Potable, ubicado en la localidad de Acelotla de Ocampo, del Municipio de Zempoala, Hgo.	62 Días Naturales	06-Septiembre-2016	06-Noviembre-2016	\$ 750,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 01 de Agosto del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **a las bases de licitación**.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de licitación**.



IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta **Secretaría**.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 01 de Agosto de 2016.

L.C. LISED PONTAZA PERALTA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 27-07-2016



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA

CONVOCATORIA NO. 05-16

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, NO. DE OFICIO SPDRYM-A-FAMIB/GI-2016-4063-00372 de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-009-2016	\$400.00	05 DE AGOSTO DE 2015	05 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 10:00 HORAS	08 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 9:00 HORAS	12 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 9:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS EN LA PRIMARIA RICARDO FLORES MAGON EN LA LOCALIDAD TIZAYUCA MUNICIPIO DE TIZAYUCA		120	25 DE AGOSTO DE 2016	22 DE DICIEMBRE DE 2016	\$ 260,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-010-2016	\$400.00	05 DE AGOSTO DE 2015	05 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 11:00 HORAS	08 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 10:00 HORAS	12 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 10:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS TIPO RAC 6 X 8 MTS Y TECHADO DE PLAZA CIVICA EN LA PRIMARIA LAZARO CARDENAS EN LA LOCALIDAD PATRIA NUEVA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA		90	25 DE AGOSTO DE 2016	22 DE NOVIEMBRE DE 2016	\$ 244,000.00

I. Venta de bases Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO. de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a cada licitación. **EDIFICACION**

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

IV Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

V Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo.; a 01 de Agosto de 2016

RUBRICA

Ing. Héctor Henkel Castañeda
Director General y Presidente del Comité de Obras
Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INHIFE

Derechos Enterados. 27-07-2016



SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: sitmah@hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, con domicilio en Boulevard Felipe Ángeles, número 1900, primer piso, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono:01(771) 10-7-40-84 y/o 10-7-31-77, los días 1 al 4 de Agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° SITMAH/ LPN/SA/IPRITC1ZMP/005/2016

Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Aseguramiento de la Infraestructura Pública de la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, (33) Módulos de Estaciones; (18) Puentes peatonales; (18.5) Kilómetros de Cable de Fibra Óptica y Equipamiento de Fibra Óptica; (1) Centro de Control de Gestión de Operaciones y (41) Controladores de Semáforos y Elementos que conforman la Semaforización..
Volumen a adquirir	1 Servicio mensual
Junta de aclaraciones	5 de agosto de 2016 a las 10:00 hrs
Visita a las instalaciones	4 de agosto de 2016 a las 10.00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	9 de agosto de 2016 a las 12:00 hrs
Fallo	10 de agosto de 2016 a las 10:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 01 de agosto de 2016

RÚBRICA.

ING. JOSÉ LUIS GALLEGO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL SITMAH Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.



MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-006-004 de fecha 04 de julio del 2016; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LP/PMA/OP/FAISM-009-01/2016	Convocante: \$ 400.00	05 de agosto de 2016	06 de agosto de 2016 10:00 horas	08 de agosto de 2016 10:00 horas	12 de agosto de 2016 10:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación asfáltica de camino El Calvario-Xothe segunda etapa, tramo carretero del km 4+175 al km 5+120	60 días	13 de agosto de 2016	11 de octubre del 2016	\$600,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.gob.alfajayucan, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal S/N, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse en efectivo en la Tesorería Municipal del Municipio de Alfajayucan, Hgo

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a pavimentos asfálticos.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección de Obras Públicas cita en Presidencia Municipal de Alfajayucan, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Dirección de Obras Públicas cita en Presidencia Municipal de Alfajayucan, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación.

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV, Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Alfajayucan, Hgo., a 01 de agosto de 2016.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. ÓSCAR ADALBERTO ÁNGELES GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ALFAJAYUCAN, HGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 25-07-2016



MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2015-016-029 de fecha 07 de Julio de 2016; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MCH-LP-FAISM-16/01	Convocante: \$ 400.00	05 de Agosto del 2016	05 de Agosto del 2016 a las 10:00 hrs	08 de Agosto del 2016 a las 10:00 hrs	12 de Agosto del 2016 a las 09:00 hrs
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE ALHUAJOYUCAN-SANTA ELENA PALISECA		120 Días Naturales	15 de Agosto del 2016	12 de Diciembre del 2016	\$250,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la pagina de internet <http://cuautepechidalgo.gob.mx> y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Obras Publicas, Ubicada en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo, de 09:00 a 13:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa Hgo. (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: POZOS O PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS.

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección de Obras Públicas, Ubicada en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo

IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Dirección de Obras Públicas, Ubicada en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Cuauhtepc de Hinojosa Hidalgo, a 01 de Agosto de 2016

Presidente Municipal
C. Jose Gerardo Olmedo Arista
Rúbrica

Derechos Enterados. 27-07-2016



MUNICIPIO DE HUEHUETLA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano**, mediante oficio No. **SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-027-002** de fecha **07 de Julio del 2016**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH/2016/FAISM027008-LIC-03	Convocante: \$ 400.00	05 – Agosto - 2016	05 – Agosto – 2016 11:00 Hrs.	08 – Agosto – 2016 11:00 Hrs.	12 – Agosto – 2016 11:00 Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Canalización de Agua Pluvial, Col. Arroyo Negro	90 días Naturales	13 – Agosto - 2016	10 – Noviembre - 2016	\$ 240,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH/2016/FAISM027009-LIC-04	Convocante: \$ 400.00	05 – Agosto - 2016	05 – Agosto – 2016 13:00 Hrs.	08– Agosto – 2016 13:00 Hrs.	12 – Agosto – 2016 13:00 Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Canal Pluvial, 2ª. Etapa Barrio Aztlan	90 días Naturales	13 – Agosto - 2016	10 – Noviembre - 2016	\$ 226,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH/2016/FAISM027010-LIC-02	Convocante: \$ 400.00	05 – Agosto - 2016	05 – Agosto – 2016 10:00 Hrs.	08– Agosto – 2016 10:00 Hrs.	12 – Agosto – 2016 10:00 Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Ampliación de Drenaje Sanitario, Barrio San Jose Juntas Chicas en la Localidad de Juntas Chicas	90 días Naturales	13 – Agosto - 2016	10 – Noviembre - 2016	\$ 307,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.huehuetla.hidalgo.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Palacio Municipal Centro Huehuetla, Hgo.**, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **Municipio de Huehuetla**, (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.



2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Muro de Gavión o Urbanización, Muro de Gavión o Urbanización, Drenaje o Urbanización.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Las Oficinas de Obras Publicas de Huehuetla, Hgo.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Las Oficinas de Obras Publicas de Huehuetla, Hgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huehuetla, Hgo. A 01 de Agosto de 2016

**C. RUPERTO MANILLA VIGUERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETLA, HGO.
RUBRICA**

Derechos Enterados. 26-07-2016



MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ)

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, mediante oficio No. SPDRYM-A-FAFEF/GI-2016-6041-00508 de fecha 14 DE JUNIO; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMMJ-LP-FAFEF-2016-041-001	\$ CONVOCANTE \$400.00	5/08/2016	5/08/2016 10:00 AM HRS	8/08/2016 11:00 AM HRS	12/08/2016 11:00 AM HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO TRAMO CARRETERO PROGRESO-ARBOL GRANDE KM 0+880-1+635 (3RA ETAPA)	30 DIAS	13/AGOSTO/2016	11/SEP/2016	\$300,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: (<http://mixquiahuala.hidalgo.gob.mx/>) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, de lunes a viernes de 9:00 AM a 14:00 PM horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de LA TESORERÍA MUNICIPAL (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: PAVIMENTO ASFALTICO O CARRETERAS.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: OFICINA DE OBRAS PUBLICAS

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : OFICINA DE OBRAS PUBLICAS

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ,HGO, a 1 de AGOSTO de 2016

C. ISIDORO MONROY REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Rúbrica

Derechos Enterados. 27-07-2016



Municipio de Tepehuacán de Guerrero

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-062-011 de fecha 04 de julio de 2016; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2016-062-048	\$ 400	08/08/2016	08/08/16 10:00 HRS	09/08/2016 10:00 HRS.	15/08/2016 10:00 HRS.	SAN MIGUEL AYOTEMPA, REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE 2DA ETAPA	60 DIAS NATURALES	17/08/2016	15/10/2016	\$400,000.00
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2016-062-051	\$ 400	08/08/2016	08/08/16 11:00 HRS	09/08/2016 11:00 HRS.	15/08/2016 11:00 HRS.	SAN JUAN AHUEHUECO, CONSTRUCCION DE CANAL PARA AGUAS PLUVIALES Bo. EL PLATANITO Y Bo. PESMAYO	60 DIAS NATURALES	17/08/2016	15/10/2016	\$550,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.tepehuacandeguerrero.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tepehuacán de Gro., Hgo., de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de La Tesorería del Municipio de Tepehuacán de Gro., (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: cada licitación.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tepehuacán de Gro., Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas de la Presidencia Municipal.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tepehuacán de Guerrero, Hgo., a 01 de agosto de 2016.

Lic. Ma. Magdalena Espinosa Hernández.
Presidente Municipal Constitucional.
Rúbrica

Derechos Enterados. 27-07-2016



TULANCINGO DE BRAVO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-077-005 de fecha 15 de Julio del 2016 y el oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-077-004 de fecha 28 de Junio del 2016; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTB-SDUOPYMA-LO-012/2016	\$ 400,00	12 de Agosto 2016	12 de Agosto 2016 Hora: 9:00	15 de Agosto 2016 Hora: 12:00	19 de Agosto 2016 Hora 11:00
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Red de Drenaje Sanitario		80 Días naturales	22 de Agosto del 2016	9 de Noviembre del 2016	\$1,300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTB-SDUOPYMA-LO-013/2016	\$ 400,00	12 de Agosto 2016	12 de Agosto 2016 Hora: 10:00	15 de Agosto 2016 Hora: 13:00	19 de Agosto 2016 Hora 12:00
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Red de Drenaje Sanitario Barrio Tejanecapa		42 Días naturales	22 de Agosto del 2016	2 de Octubre del 2016	\$300,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para venta en las oficinas de la convocante, sita: Blvd. Nuevo San Nicolas s/n, Col. San Nicolas, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. consulta la página de internet: www.tulancingo.gob.mx .La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería Municipal (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Sistema de alcantarillado Sanitario.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Blvd. Nuevo San Nicolas s/n, Col. San Nicolas, Tulancingo de Bravo, Hidalgo



IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Blvd. Nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hidalgo

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tulancingo de Bravo, a 1 de Agosto del 2016

ARQ. JULIO CESAR SOTO MARQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 27-07-2016



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 697/2015**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **GUADALUPE ZÚÑIGA RAMÍREZ** en contra de **GESARO CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal y de HESARO CONSTRUCTORA Y BIENES RAÍCES DE HIDALGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal** radicándose la demanda bajo el expediente número **697/2015**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca, Hidalgo a 15 quince de junio de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada **GUADALUPE ZÚÑIGA RAMÍREZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se **ACUERDA**:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto de las personas morales demandadas **GESARO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.** y **HESARO CONSTRUCTORA Y BIENES RAICES DE HIDALGO, S.A. DE C.V.**, empláceseles por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio, haciéndoles saber que dentro del término de 40 cuarenta días deberán contestar la demanda entablada en su contra y deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibidas que de no hacerlo así, se les tendrá por confesas de los hechos que dejaren de contestar y se les notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

II.- Quedan a disposición de las demandadas, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pasen a recibir las.

III.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firmó la **LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario **LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA**, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis:- **ACTUARIO: LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-07-2016

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 190/2016**

----- En los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **PABLO MEDINA TREJO**, en contra de **VICTOR RANGEL DAMASO, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO, TESORERIA MUNICIPAL DE ZIMAPAN, HIDALGO, Y NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE JACALA DE LEDEZMA, ESTADO DE HIDALGO**, dentro del expediente **190/2016**, el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:----- En la ciudad de Zimapán de Zavala, Hidalgo, 22 veintidós de junio del año 2016 dos mil dieciséis.----- Por presentado **PABLO MEDINA TREJO**,

con su escrito de cuenta.- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 127, 625, del Código de Procedimientos Civiles: **SE ACUERDA**.----- I.- En base a la razón asentada por el Actuario Adscrito de fecha 22 veintidós de abril del año dos mil dieciséis y toda vez de que se ignora el domicilio del demandado **VICTOR RANGEL DAMASO**, publíquense los edictos correspondientes por **TRES VECES** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "EL Sol de Hidalgo", haciéndole saber a **VICTOR RANGEL DAMASO** que en este juzgado existe una demanda instaurada en su contra por el señor **PABLO MEDINA TREJO**, quien le reclama la **PRESCRIPCION POSITIVA ADQUISITIVA** del bien inmueble consistente en la totalidad de la fracción del predio rustico denominado "**Llano blanco**" ubicado en el lugar denominado **Llano Blanco, Lázaro Cárdenas, Municipio de Zimapán, Hidalgo**, para que dentro del plazo de **40 CUARENTA DIAS**, contados a partir de la ultima publicación del edicto, de contestación a la demanda enderezada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere; apercibido que en caso contrario se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo así, las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de **LISTA**.----- II.- Notifíquese y culpase.-----

----- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR**, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que Actúa legalmente con Secretario **LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFIN**, que autentica y da fe.-----

3 - 3

ATENTAMENT E

ZIMAPAN DE ZAVALA, HIDALGO; JULIO DE 2016.- EL C. ACTUARIO .- LIC. HECTOR RAMIREZ MENDIETA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-07-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 922/2013**

-----Que en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **LIC. OSCAR PEREZ ESLAVA** en contra de **CARMEN MONTIEL ESPINOZA**, expediente número **922/2013**, obra un auto que a la letra dice:-----

----- Por presentado **licenciado OSCAR PÉREZ ESLAVA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1061, 1411 del Código de Comercio; 552, 553, 554, 558, 560, 561, 562, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se **ACUERDA**:----- I.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DIA 22 VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** el en local de éste Juzgado.----- II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente juicio en fecha 28 veintiocho de octubre del año 2013 dos mil trece, ubicado en el **LOTE 16, MANZANA 116, ZONA 1, DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO**



EL NUMERO 557, TOMO I, LIBRO I, SECCION I, DE FECHA 3 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2000 DOS MIL; EMBARGO INSCRITO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 301, TOMO I, LIBRO II, SECCION I, DE FECHA 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DL AÑO 2013 DOS MIL TRECE. -
 -III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,675.000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN), valor pericial estimado por el perito tercero en discordia, el cual a su vez resulta ser el mas alto.-----IV.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo y Diario EL SOL DE HIDALGO. ---V.- Quedan a disposición del promovente los edictos antes ordenados a efecto de que los haga llegar a su destino y trámite las diligencias necesarias para su elaboración.---VI.- Notifíquese y cúmplase. --- ASI, lo acordó y firma la LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe.-----

2 - 3

Mixquihuala de Juárez, Hidalgo, seis de julio de dos mil dieciséis.-C. ACTUARIA.-LICENCIADA. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 2045/2013**

RAFAELA BADILLO PEÑA.**DONDE SE ENCUENTRE****PRESENTE**

--- En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; ante el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se ha radicado un Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **MELITÓN MANRIQUEZ PÉREZ**, dentro del expediente número **2045/2013** en contra de **RAFAELA BADILLO PEÑA** en el que se ha dictado un acuerdo de fecha 06 seis de Junio del 2016 dos mil dieciséis, que a la letra dice: ----- I.- Como lo solicita el promovente y visto el contenido de las contestaciones de los oficios que fueron girados a las diversas dependencias de las cuales se advierte que no se encontró registro alguno del domicilio de la demandada **RAFAELA BADILLO PEÑA**, por lo tanto, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" Edición Regional, hágase saber a la parte demandada **RAFAELA BADILLO PEÑA**, que **MELITÓN MANRIQUEZ PÉREZ**, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL en su contra, expediente 2045/2013, del índice de éste Juzgado y que cuenta con un término de 60 sesenta días hábiles, después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, para que de contestación a la demanda entablada en su contra por el actor de referencia, haciendo vales las excepciones y defensas que tuviere para ello, así como para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será notificada por LISTA que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando a su disposición y para tal efecto las copias simples de traslado de la demanda y sus anexos en la secretaría de este Juzgado para que se instruya de los mismos.----- II.- --- III.- --- **ASI**, Lo proveyó y firma el ciudadano **Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario **Licenciada ANASTACIA RAMOS DE LUCIO**, que autentifica y da fe. -----

2 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo a 01 de Julio de 2016.-ACTUARIO .-LIC. ROCIO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 169/2013**

SE NOTIFICA A: A QUIEN TENGA IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR A BIENES DE MARGARITA MARTINEZ JIMENEZ,
JUICIO: SUCESORIO TESTAMENTARIO
PROMOVENTE: ERNESTO GARCIA AMPARANO representante de la persona moral **LA TORRE DEL VIGIA, ASOCIACION RELIGIOSA.**
EXPEDIENTE: 169/2013

--- En los autos del JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR ERNESTO GARCIA AMPARANO representante de la persona moral **LA TORRE DEL VIGIA, ASOCIACION RELIGIOSA**, dentro del expediente 169/2013, el Ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dicto un acuerdo que en lo conducente dice: -----
 ----- Tula de Allende, Hidalgo, a 17 diecisiete de junio del 2016 dos mil dieciséis. ----- Por Presentado ERNESTO GARCIA AMPARANO representante de la persona moral **LA TORRE DEL VIGIA, ASOCIACION RELIGIOSA**, con su escrito de cuenta. Y documentos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,5,63,64 fracción III, 65, 66 70 FRACCION VII, 73 FRACCION I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 1580,1583, 1588, 1630 y 1633 del Código Civil, 47, 53,55,111,759,762,764,770, 771,772,773,774,785,786,787, y 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de , **SE ACUERDA**----- I.- se reconoce la personalidad del ocurso con la cual comparece en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "**LA TORRE DEL VIGIA**", **ASOCIACIÓN RELIGIOSA**", mediante copia certificada del instrumento publico numero 44633, tirada ante la fe del notario publico numero 16 del estado de México, y que se exhibe con el de cuenta, el cual se manda agregara a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. ----- II.-Se admite y queda radicado en este juzgado la sucesión testamentaria a bienes de **MARGARITA MARTINEZ JIMENEZ**.----- III.- Dese la intervención legal que corresponda al agente del ministerio publico adscrito a este juzgado.----- IV.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 08 ocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la testimonial a que alude el artículo 787 de la ley adjetiva invocada. ----- V.- Gírense atentos oficios al Director Del Archivo General De Notarias Del Estado y Registro Publico De La Propiedad y Del Comercio De Este Distrito Judicial, para que a la brevedad posible informen a este juzgado si en esas dependencias a su cargo, se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la sucesión **MARGARITA MARTINEZ JIMENEZ**. - - - VI.- En virtud de que el denunciante de la presente sucesión manifiesta ser representante



legal de la empresa moral denominada "LA TORRE DEL VIGIA, ASOCIACION RELIGIOSA", publíquense edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, para que dentro del termino de 40 días contados a partir de la última publicación, comparezcan las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar a bienes de la C. MARGARITA MARTINEZ JIMENEZ, ante esta autoridad a deducir sus posibles derechos hereditarios que les pudiera corresponder. -----

----- VI.- Por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos los profesionistas que indica en el de cuenta.----- VIII.- Como se solicita, expídanse a costa del promovente las copias simples de las constancias que indica en el de cuenta, previa identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos. -----

IX.- Notifíquese y Cúmplase. ----- Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, I que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA, que autoriza y da fe. -----

2 - 3

TULA DE ALLENDE, HIDALGO; 15 QUINCE DE JULIO DE 2016.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-07-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 872/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, RUBEN RIVERO REYES, VIRIDIANA ENCISO GARCIA, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA SE ANDRES CUERVO RUIZ, EXPEDIENTE NÚMERO 872/2011, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DICTO AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: Pachuca de Soto, Hidalgo a 20 veinte de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

Po presentadas LICENCIADAS KARLA MARIA BAUTUSTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA con escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA.**

I.- Tengase a las ocurasntes haciendo las manifestaciones que dejan vertidas en el de cuenta.

II.- En consecuencia, se decreta de nueva cuenta pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el inmueble ubicado en Circuito Real del Monte numero 146 ciento cuarenta y seis, Manzana 1 uno, Lote 9 nueve, Fraccionamiento Real de Pachuca, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Pachuca, Hidalgo bajo el folio Único Real Electrónico numero 24464 cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se señalan las **10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA 11 ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

IV.- Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$385,545.17 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 473 de la Ley Adjetiva civil.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete, debiéndose finar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el in mueble a rematar), Debiéndose insertara demás dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "criterio" en el que ser indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio de remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo Juez Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA DE DOTO, HIDALGO A 7 SIETE DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LICENDIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 249/2011

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS A LAS 12:00 DOCE HORAS, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ACTUALMENTE POR LAS LICENCIADAS KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE RENE GONZALO ISLAS DÍAZ Y VERÓNICA BAUTISTA GÓMEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 249/2011.

SE ORDENA DE NUEVA CUENTA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA UBICADO EN CALLE SANTA PRISCA, NÚMERO 675 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO), LOTE 8 (OCHO), MANZANA LXXVI SETENTA Y SEIS, FRACCIONAMIENTO LA PROVIDENCIA SIGLO XXI (VEINTIUNO), SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$357,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS. CON LA REBAJA DEL 20% VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "DIARIO MILENIO" DE ÉSTA CIUDAD, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO, JULIO DEL AÑO 2016.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2016



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1064/2015**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **EFRAIN ROCHA PEREZ** en contra del **FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A., BANCO DE COMERCIO S.A. y GREGORIO NACLANCENO RODRIGUEZ PIMENTEL.**, radicándose la demanda bajo el expediente número **1064/2015**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 20 veinte de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado **EFRAIN ROCHA PÉREZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 121, 127, 129, 130, 131, 253, 254, 257, 258, 164, 265, 266, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene a la parte actora, en tiempo, ofreciendo sus correspondientes pruebas.

II.- Tomando en consideración que la parte demandada **FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A., BANCO DE COMERCIO S.A. y GREGORIO NACLANCENO RODRÍGUEZ PIMENTEL**, fue emplazada a juicio a través de edictos, **procédase a publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el proveído de fecha 2 dos de junio del año en curso, que obra a fojas 82 ochenta y dos de autos, mismo que abre el juicio a periodo de prueba.**

III.- Notifíquese y Cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Jueza Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 2 dos de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado **EFRAIN ROCHA PÉREZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 121, 127, 129, 130, 131, 253, 254, 257, 258, 164, 265, 266, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del estado de Hidalgo, de los que se advierten las publicaciones de los edictos ordenados mediante proveído de fecha 10 diez de febrero del año en curso, que obra a fojas 66 sesenta y seis de autos, mismos que se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia de lo anterior, y en virtud que la parte demandada **FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A., BANCO DE COMERCIO S.A. y GREGORIO NACLANCENO RODRÍGUEZ PIMENTEL**, en fecha 21 veintiuno de marzo del año en curso, fecha de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, quedó notificada del auto que le concede el término legal de 40 cuarenta días para contestar la demanda instaurada en su contra, término que feneció el 25 veinticinco de mayo del año en curso, haciendo caso omiso, por lo que se tiene a la parte actora acusando la rebeldía en que incurre la contraria, declarándose precluido su derecho para ello.

III.- En tal razón, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto IV cuarto del proveído de fecha 8 ocho de enero del año en curso, que obra a fojas 19 diecinueve y 20 veinte de autos, declarando a la parte demandada **FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A., BANCO DE COMERCIO S.A. y GREGORIO NACLANCENO RODRÍGUEZ PIMENTEL**, fictamente confesos de los hechos de la demandada que dejaron de contestar.

IV.- Se declara fijada la Litis dentro del presente asunto jurídico para todos los efectos legales a que haya lugar. V.- Como lo solicita el actor, se abre el juicio a periodo de prueba concediendo a las partes el término legal de 10 diez días, contados a partir del día siguiente al que queden notificadas del presente proveído, para que las ofrezcan.

VI.- Dado que los demandados dejaron de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, procédase a realizarlas a través de cédula que se fije en los tableros notificadores de este juzgado.

VII.- Notifíquese y Cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Jueza Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 08 ocho de julio de 2016 dos mil dieciséis: **-ACTUARIO: LIC. YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-07-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 34/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SILVIA MORALES LARA, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE MARIA GABRIELA REVILLA SANDOVAL, EXPEDIENTE NUMERO 34/2014, LA JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de junio del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentada SILVIA MORALES LARA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA: I.- Por lo solicitado, dese inicio a la vía de apremio. II.- Se tiene a la ocurso exhibiendo avalúo y certificado de gravamen respecto del bien inmueble dado en garantía, mismos que se mandan agregar a sus autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes. III.- Como lo solicita la promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en EL LOTE 9, DE LA MANZANA XXII, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPO DE TIRO, UBICADO EN LA VILLA AQUILES SERDÁN, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:30 DIEZ



HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$594,792.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre. VI.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VII.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARÍA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARIN, que da fe."

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, juliop de 2016.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 247/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARTHA OLGUIN CHAVEZ CONTRA JAIME CERON REYES, EXPEDIENTE NUMERO 247/2013, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS; QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

En Tizayuca, Hidalgo, 08 ocho de Junio de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada **Martha Olguin Chávez** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121 fracción II, 129, 268, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Atendiendo al estado procesal que guardan los autos, se declara fijada la litis dentro del presente asunto.

II.- Como lo solicita la promovente, se abre el juicio a prueba por el término de 10 diez días para su ofrecimiento.

III.- Publíquese por dos veces consecutivas el presente auto en e Periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado **Saúl Ferman Guerrero**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **Juana Patricia Lima Ortiz**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. JUNIO DE 2016.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-07-2016

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 838/2014

SENTENCIA DEFINITIVA

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de junio del año 2016 dos mil dieciséis. VISTOS los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por **LIBRADO HERNÁNDEZ OLIVARES**, en contra de **GABINA PATRICIO CASTILLO**, expediente número **838/2014**.

R E S U E L V E:

PRIMERO. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver, respectivamente, el presente juicio.

SEGUNDO. Se declara procedente la Vía Ordinaria Civil, por virtud de la cual se substanció el presente juicio.

TERCERO. El actor **LIBRADO HERNÁNDEZ OLIVARES**, acreditó los hechos, así como los elementos constitutivos de su acción, en tanto que la demandada **GABINA PATRICIO CASTILLO**, no contestó la demanda, siguiéndosele el juicio en su rebeldía.

CUARTO. Como consecuencia del punto que antecede se declara PROCEDENTE la acción PROFORMA ejercitada por la parte actora.

QUINTO. Se condena a la demandada **GABINA PATRICIO CASTILLO**, al cumplimiento del contrato privado de compraventa que celebró con el actor **LIBRADO HERNÁNDEZ OLIVARES**, de fecha 06 seis de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, y se le condena al otorgamiento y firma de la escritura de dicho contrato a través de la formalidad prevista por la ley mediante protocolización en escritura pública ante el Notario Público que designe la parte actora, respecto de un bien inmueble identificado como manzana 39, lote 6 bis, colonia La Raza, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 09.00 metros linda con lote dos; AL SUR: En 08.80 metros linda con lote seis y callejón; AL ORIENTE: En 07.50 metros linda con lotes cinco y cuatro; AL PONIENTE: En 08.40 metros y linda con lote uno, contando con una superficie de 70.27 metros cuadrados, en un término de 05 cinco días contados a partir de que quede firme esta resolución, apercibida que en caso de no comparecer en el plazo aludido, se procederá a su ejecución forzosa en los términos previstos por la fracción III del artículo 505 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO. Se condena a la demandada **GABINA PATRICIO CASTILLO** al pago de gastos y costas generados a consecuencia de la tramitación del presente juicio, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

SÉPTIMO. Se absuelve a la demandada **GABINA PATRICIO CASTILLO** del pago de daños y perjuicios reclamados, conforme a lo establecido en la parte final del último considerando de esta resolución definitiva.

OCTAVO. Por actualizarse lo dispuesto en la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, al desconocerse el domicilio de la demandada **GABINA PATRICIO CASTILLO**, con fundamento en el artículo 627 del mismo ordenamiento legal citado, publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 632 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo y al haberse emplazado a la demandada **GABINA PATRICIO CASTILLO** a través de edictos, la presente sentencia no podrá ser ejecutada hasta pasado el periodo de tres meses contados a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial, a no ser que el actor otorgue la fianza prevenida para el juicio ejecutivo.

DÉCIMO. Hecho que sea lo anterior y en su oportunidad previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno y estadística que se lleva en este juzgado, archívese el presente juicio como asunto totalmente concluido. **DÉCIMO PRIMERO.** Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO, que autentica y da fe.

2 - 2

22 veintidos de Junio de 2016.-C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-07-2016



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1161/2015

----- En el expediente número 1161/2015 dentro del juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIO ESQUIVEL VARGAS en contra de CESAR AGUSTIN CASTRO CADENA y RICARDO JARAMILLO ALVAREZ, obra un auto que a la letra dice: -----
 ----- Huichapan, Hidalgo., a 12 doce de julio del año 2016 dos mil dieciséis. ----- Por presentado RICARDO JARAMILLO ALVAREZ con su escrito de cuenta. ----- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 276, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de apoyo para normar el criterio del suscrito juzgador la tesis jurisprudencial titulada: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Época, tomo IV, Pag. 544, Granja Demetrio, Tomo XXXIV, Pag. 242, Anciera Fernando, Suc. De Tomo XXV, pag. 1938, Vázquez Juan C. Pag. 1018, 2 Vda. De Hipólito Chambón e hijos" del Código de Procedimientos civiles, SE ACUERDA: ----- I.- Como lo solicita el Promoviente sin que ello implique suplicencia de la queja ni violación a las formalidades del procedimiento y para el solo efecto de garantizar el mismo y toda vez que por auto de fecha 15 quince de junio del año en curso, se abrió a prueba el presente juicio, sin que se ordenara notificar dicho auto a CESAR AGUSTIN CASTRO CADENA, demandado que se constituyo en rebeldía al no dar contestación a la demanda incoada en su contra, por ello y en términos de lo dispuesto por el artículo 627 de la ley adjetiva civil. ----- II.- En consecuencia del punto que antecede, notifíquese el auto de fecha 15 quince de junio del año en curso a CESAR AGUSTIN CASTRO CADENA por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. ----- III.- ----- IV.- Notifíquese y cúmplase.----- Huichapan, Hidalgo., a 15 de junio del año 2016 dos mil dieciséis. ----- Por presentado DAVID ISAAK FERNANDEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 268, 269, 287, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: ----- I.- Como lo solicita el promovente y por ser el momento procesal oportuno se declara fijada la litis del juicio en que se actúa y se concede un término de 10 diez días a las partes litigantes para que ofrezcan las pruebas que a sus intereses convengan. ----- II.- Notifíquese y Cúmplase. ----- Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe LICENCIADO ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ, que autentica y da fe.-----

2 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo, julio de 2016.-Actuario adscrito.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-07-2016

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1161/2015

Dentro de los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por CLARA DE LA SOLEDAD TOMASA Y LADISLAO todos de apellidos LOZANO PEREZ a bienes de SUSANA LOZANO PEREZ y/o CRESCENCIA JUANA LOZANO PEREZ también conocida como GABRIELA JUANA LOZANO PEREZ del expediente numero 1161/2015, se dicto un auto que a la letra dice:-----

----- En la ciudad de Actopan, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo de 2016 dos mil dieciséis. -----
 ----- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplicencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento y toda vez que de un estudio minucioso realizado a la instrumental de actuaciones la cual hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles se desprende que quienes comparecen a denunciar la muerte sin testar de la de cujus SUSANA LOZANO PEREZ son parientes colaterales dentro del segundo grado (hermanos) con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 757, 793 y demás relativos del código de Procedimientos Civiles, así como la siguiente Jurisprudencia "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". El uso de los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Epoca: Tomo IV, Pág. 544 Granja Demetrio. Tomo XXIV, Pág. 242 Ancira Fernando, Suc. De. Tomo XXIV, Pág. Negociación Fabril de Soria, S. A. Tomo XXV, Pág. 1938 Vázquez Juan C. Tomo XXIX, Pág. 1018 "Vda. De Hipólito Chambon e Hijos". SE ACUERDA: -----

----- I.- Para que esta autoridad Judicial este en posibilidad de dictar auto declarativo que en derecho proceda y de conformidad con lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles "Se manda fijar edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar de SUSANA LOZANO PEREZ denunciada por sus hermanos CLARA DE LA SOLEDAD, TOMASA Y LADISLAO todos de apellidos LOZANO PEREZ (parientes colaterales en segundo grado) llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días." Así mismo se ordena publicar dichos edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, hecho que sea se proveerá lo conducente. ----- II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

----- A S I, lo resolvió y firma el ciudadano LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Segundo de lo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ, que autentica y da fe. -----

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO JUNIO DE 2016.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.- LICENCIADA ELSA YADIRA LUQUEÑO CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-07-2016

**JUZGADO TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 994/2008

"INDEPENDENCIA JUDICIAL, VALOR INSTITUCIONAL Y RESPETO A LA AUTONOMÍA"
 MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES
 C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO se convocan postores

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT,, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVER AT, en contra de RAMIREZ LOYOLA RAUL EDUARDO, número de expediente 994/2008, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en



su parte conducente dice:

EXPEDIENTE: 994/2008

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEÍS.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, personalidad reconocida en auto admisorio, por medio del cual exhibe Certificado de Existencia o inexistencia de Gravámenes expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos. Civiles, para los efectos legales conducentes.- Como lo solicita y visto el estado procesal de los presentes autos, y por corresponder a los mismos, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DOS MIL DIECISEÍS**, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA**, respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio consistente en el LOTE 15, DE LA MANZANA 5, UBICADO EN BOULEVARD NUEVO HIDALGO, NUMERO 529, DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO, MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de Avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1 '951,900.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M.N. 00/100), precio de avalúo rendido en autos, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los art culo 570, 572 , 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, en el entendido que entre cada publicación deberán mediar SIETE DÍAS y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el entendido que se trata de días hábiles, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículo 570, 572 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído así como para que en su oportunidad sea devuelto a este juzgado por los autorizados de la parte actora, previas las anotaciones correspondientes, con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo.- **NOTIFQUESE**.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, MAESTRA ALEJANDRA .BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-

2 - 2

EN LA CIUDAD DE MEXICO A 15 DE JUNIO DE 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO
Rúbrica

Para su publicación en el Juzgado competente de esa entidad, por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

Derechos Enterados. 29-06-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
TULA DE ALLENDE, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 952/2014**

Exp. No. 952/2014
E.M.

----- Tula de Allende Hidalgo, a 24 veinticuatro de Junio del año 2016 dos mil dieciséis. ----- Por presentada **MARÍA TERESA GARRIDO LOZADA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1063, 1067, 1068, 1257, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio; se ACUERDA: - - - I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en Pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en lote 27 veintisiete, del Fraccionamiento "Siete Mezquites", la Ex Hacienda de Tlahuelilpan, actualmente en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos. - - - II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **11:00 once horas del día 24 veinticuatro de Agosto del año en curso**. - - - III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes que correspondan al inmueble embargado de la cantidad de **\$3, 200,500.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, valor pericial estimado en autos. - - - IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Periódico Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de esta ciudad. - - - V.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obra en autos a fojas 48 cuarenta y ocho, a 55 cincuenta y cinco y 64 sesenta y cuatro a 80 ochenta de autos. - - - VI.-- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ----- -ASI, lo acordó y firmó el C. LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con secretario LIC. ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fe. -----

1 - 3

TULA DE ALLENDE A 14 DE JULIO DE 2016, DOS MIL DIECISEIS.-**ACTUARIO.-LIC. LUGO ROA HUGO.-**Rúbrica.
derechos enterados. 25-07-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 724/2010**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS** DENTRO DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **SERGIO BELTRAN MERINO, MARLENE BAUTISTA JUAREZ GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ E IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS** EN SU CARÁCTER DE **APODERADOS DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** ACTUALMENTE SEGUIDO POR **JORGE RODRIGUEZ INDA** APODERADO LEGAL DE **PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA** EN CONTRA DE **YESENIA LUGO FRANCO**, EXPEDIENTE NUMERO 724/2010.



RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, CONSISTENTE EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO SAN JOSE, NUMERO 62-A, INTERIOR 1, DE LA AVENIDA HIDALGO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DATOS REGISTRALES OBRAN DESCRITOS EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1,020,000.00 (UN MILLÓN VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES, PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO, EN LA FINCA MATERIA DEL REMATE, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SECUSTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS,

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO DE 2016.-**LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-07-2016

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 681/2012

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por JORGE RODRIGUEZ INDA, En carácter de apoderado legal de PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, cesionario de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de GUILLERMO ORTA ROMERO, dentro del expediente número 681/2012, se dictó un acuerdo de fecha 21 veintiuno de junio de 2016 dos mil dieciséis, en los siguientes términos:

I.- Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Calle Santa Soledad, número 102, Manzana XXXVIII, Lote 11, fraccionamiento la Providencia Siglo XXI, en el Municipio de Mineral de la Reforma. Estado de Hidalgo, mismo que reporta Folio Único Real Electrónico Número 25926.

II.- En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$848,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado El Milenio.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de julio de 2016 dos mil dieciséis.-**LA CIUDADANA ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-07-2016

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 161/2016

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo se promueve un Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, dentro del expediente **161/2016**, a bienes de **MARIA IRMA HERNÁNDEZ OLVERA**, promovido por **JOSE JORGE HERNÁNDEZ OLVERA**, en el cual se dictó un auto de fecha 29 veintinueve de febrero del año 2016 dos mil dieciséis y que en lo conducente dice: - - - - I.- ...; II.- ...; III.- ...; IV.- ...; V.- ...; VI.- ...; VII.- ...; VIII.- ...; IX.- ...; X.- ...; XI.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral de la de cujus dentro del cuarto grado, una vez que se hayan recibido los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que sea crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. - - - - - XII.- ...; XIII.- ...; XIV.- ...; XV.- Notifíquese y cúmplase. - - - - -

- - - - Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. - - - - -

1 - 2

Apan, Hidalgo a 15 quince de julio de 2016.-La C. Actuario.-Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-07-2016

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1064/2011

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por, **JORGE RODRIGUEZ INDA** en su carácter de apoderado legal del **PROYECTOS ADAMANTINE S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA** en su carácter de cesionaria de "Empresa y Capital", Sociedad Anónima promotora de Inversión de Capital Variable, a su vez cesionaria de **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SCOTIABANK INVERLAT** en contra de **JOSE GONZALO CASTILLO PEREZ**, expediente número 1064/2011, se dictó acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 16 dieciséis de junio 2016 dos mil dieciséis.

I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO 2016 DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en PRIVADA DE VALLE DEL PEDREGAL, NUMERO 162, LOTE 32, FRACCIONAMIENTO VALLE DEL SOL UBICADO EN ESTA CIUDAD, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el folio único real electrónico número 25941, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$997,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.



III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo junio de 2016 dos mil dieciséis.-EL C. ACTUARIO.-**LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.**-Rúbrica.
Derechos Enterados. 13-07-2016

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 58/2008

Dentro de los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por **JULIO CESAR GARCIA BECERRIL** en contra de **PORFIRIO OCHOA LUGO E IRENE ESCAMILLA HERNANDEZ** dentro del expediente número **58/2008**, se dicto un auto que a la letra dice:-----

--- En la ciudad de Actopan, Hidalgo, a los 06 seis días de julio del año **2016 dos mil dieciséis.**

--- Por presentado **JULIO CESAR GARCIA BECERRIL**, con su escrito de cuenta. **Visto** lo solicitado y con fundamento en los artículos 110, 111, 113, 127, 131, 477, 486, 552, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 565, 567, y 568 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** I.-Téngase al promovente exhibiendo debidamente actualizado el certificado de gravámenes del bien inmueble embargado en autos, el cual se manda glosar a los autos para surta sus efectos legales correspondientes. -----

II.-Como se solicita, se ordena sacar a pública subasta el bien inmueble embargado ubicado en el puente de palo en esta ciudad actualmente en Calle 16 de Septiembre número 239 Colonia número 239 Colonia Chapultepec, en esta ciudad de Actopan, Hidalgo con una superficie de 237.00 metros cuadrados inscrita bajo el número 959, Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera de fecha 12 doce de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 32.121 metros y linda con JULIO CESAR GARCIA BECERRIL. AL SUR: Mide 28.50 metros linda con PEDRO CALDERON FLORES. AL ORIENTE: mide 8.00 metros y linda con MARIA DE JESUS ORDOÑEZ ESPINOZA, al PONIENTE: mide 8.66 metros y linda con calle 16 de Septiembre. Inmueble cuyas demás características se encuentran descritas en autos. -----

III.-En consecuencia se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo de acuerdo a la agenda de audiencias de esta Secretaría a las **10:30 diez horas con treinta minutos del día 18 de dieciocho de agosto de el año en curso.** -----

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$ 262,434.53 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N) valor pericial mas alto estimado en autos respecto al bien inmueble mencionado. -----

V.-Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "el Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Sexta Parte, Tesis, Pagina: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa los edictos convocando a postores para el remate, deben "de siete en siete días" ha de entenderse en el sentido de que dicho termino se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. **Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente en el séptimo día hábil.** Este computo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con solo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones deberían efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es obice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "termino judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. -----

VI.-Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos civiles, queda a la vista de los interesados, en la secretaria de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos. -----

VII.-Tomando en consideración que de acuerdo al certificado de libertad de gravámenes se advierte que anterior al embargo trabado en este juicio sobre el bien descrito en el punto II de este auto pese a otro embargo, no obstante, el acreedor resulta ser el mismo actor en el juicio que nos ocupa, razón por la cual, tiene pleno conocimiento del estado de ejecución de este asunto judicial. -----

VIII.-El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales. -

IX.-Notifíquese y cúmplase. ----- Así lo acordó y firmo el Licenciado **FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **ROCIO GARCIA RAMIREZ**, que autoriza y da fe. -----

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO JULIO DE 2016.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-**LICENCIADA CLAUDIA ORTEGA MARTINEZ.**-Rúbrica.

Derechos -Enterados. 14-07-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1084/2013

Dentro del Expediente con Número **1084/2013**, relativo al **Juicio Especial Hipotecario** promovido por **FAUSTO ZÚÑIGA MARTÍNEZ**, en contra de **FELIPE HERNÁNDEZ NOLASCO**, se pronunció un auto que a la letra dice: -----



----- En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 13 trece de Mayo de 2016 dos mil dieciséis. -----
 ----- Por presentada **ROSANNA FLORES MONTIEL**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 104, 127, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**
 ----- I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita, se decreta en Pública Subasta la venta del bien inmueble sujeto a hipoteca dentro del presente juicio y descrito en autos, el cual consiste en: **A).**- Un predio rústico con casa, ubicado en camino a Comaltepec número 42, Colonia Comaltepec, Huejutla de Reyes, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- mide 20.00 metros y linda con Irineo Hernández Pérez; SUR.- 20.00 metros y linda con Lauro Castillo; ORIENTE.- 15.00 metros y linda con Irineo Hernández Pérez; y PONIENTE.- 15.00 metros y linda con camino a Comaltepec; cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, bajo el número 441, Libro I, Sección I, de fecha 12 doce de Septiembre de 2007 dos mil siete. -----
 --- II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las **10:00 diez horas del día 25 veinticinco de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis**, en tanto lo permite la basta agenda de esta secretaría. -----
 ----- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos respecto del referido inmueble por el perito Napoleón Rodríguez Hernández; ello en virtud de que esta autoridad judicial considera justo y apegado a derecho dicho valor pericial, que salvaguarda los derechos humanos tanto de los acreedores así como del deudor ya que entre los avalúos más bajos de \$271,000.00 (doscientos setenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional emitido por el perito Ricardo Daniel Magaña Zepeda, así como el valor pericial de \$272,000.00 (doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional) emitido por la perito Zoraida Valdez Zavala, y el avalúo más alto de \$1,390,000.00 (un millón trescientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional) emitido por el perito Eduardo Hugo Luque Gómez, se considera como promedio intermedio entre ellos el ya referido avalúo. ---- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario el "Sol de Hidalgo", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita. ----- V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra de la foja 109 a la foja 125 de este legajo. ----- VI.- Notifíquese y Cúmplase. ----- **A s í** lo acordó y firmó el **LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en el Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, con residencia en esta ciudad, que actúa con Secretario de acuerdos **LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA**, quien da fe. -----
 ----- **DOY FE.**-

1 - 2

Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 17 diecisiete de Mayo del 2016 Dos Mil Dieciséis.-El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, de Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 125/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MIGUEL CUENCA HERNANDEZ EN CONTRA DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. Y OTRO, EXPEDIENTE NUM: 125/2014, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

ORDINARIO CIVIL SENTENCIA DEFINITIVA:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 28 veintiocho de junio de 2016 dos mil dieciséis. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL CUENCA HERNÁNDEZ por su propio derecho, en contra de la persona moral NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. y del DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, dentro del expediente 125/2014 y:...ETC.

R E S U E L V E: PRIMERO.- La suscrita Juzgadora resultó competente para conocer y resolver del presente juicio en términos del considerando I de esta resolución. SEGUNDO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil conforme a la naturaleza de las acciones promovidas. TERCERO.- La parte actora MIGUEL CUENCA HERNÁNDEZ probó los elementos constitutivos de su acción y la parte demandada NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. y del DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD se constituyeron en rebeldía. CUARTO.- En consecuencia del punto que antecede, al haber operado en su favor la prescripción positiva adquisitiva, se declara que MIGUEL CUENCA HERNÁNDEZ se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado entre los lotes 929 y 930, de la manzana 9, de la Sección Tercera del Fraccionamiento Lomas Residencial Pachuca, en esta ciudad de Pachuca, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 16.95, dieciséis metros, con noventa y cinco centímetros, y linda con lote 930. AL SUR 15.20 quince metros, con veinte centímetros, linda con lote 929. AL ESTE 0.55 cero metros, con cincuenta y cinco centímetros y linda con calle Loma Alta. AL OESTE 6.86 seis metros punto ochenta y seis centímetros, linda con lotes 960 y 961. Con una superficie de 69 sesenta y nueve metros cuadrados. QUINTO.- Como consecuencia del punto que antecede y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 1232 del Código Civil, proceda llevar a cabo la inscripción de esta sentencia, cancelando la inscripción solo por lo que respecta al inmueble motivo del juicio, registrada bajo los números 249 a fojas 125 frente del tomo I, volumen 3º, libro I, sección I de fecha 07 de julio de 1983 y 41 libro auxiliar de fecha 17 de abril de 1985, que se encuentra a nombre de NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., como propietaria del bien inmueble ubicado en entre los lotes 929 y 930, de la manzana 9, de la Sección Tercera del Fraccionamiento Lomas Residencial Pachuca, en esta ciudad de Pachuca, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 16.95, dieciséis metros, con noventa y cinco centímetros, y linda con lote 930. AL SUR 15.20 quince metros, con veinte centímetros, linda con lote 929. AL ESTE 0.55 cero metros, con cincuenta y cinco centímetros y linda con calle Loma Alta. AL OESTE 6.86 seis metros punto ochenta y seis centímetros, linda con lotes 960 y 961. Con una superficie de 69 sesenta y nueve metros cuadrados; e inscriba el mismo a nombre del actor MIGUEL CUENCA HERNÁNDEZ. SEXTO.- No se hace pronunciamiento del pago de las costas. **SEPTIMO.- Publíquense los puntos resolutive de la sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 627 del Código de**



Procedimientos Civiles. OCTAVO.-Previas las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este H. Juzgado, archívese el presente asunto como totalmente concluido. NOVENO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: " El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales" una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo se tendrá por negada dicha autorización. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. Así definitivamente lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Juez Primero Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ. DOY FE.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 7 de julio de 2016.-C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica. Derechos Enterados. 18-07-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1121/2015

--- En los autos del juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por ANTONIO, CATALINA, FIDENCIO y JOSEFINA de apellidos REYES LÓPEZ por su propio derecho denunciando la muerte sin testar de PABLO REYES LÓPEZ. el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Huichapan, Estado de Hidalgo; dicto un auto que en lo conducente dice. --- Por presentados ANTONIO, CATALINA, FIDENCIO y JOSEFINA de apellidos REYES LÓPEZ, con su escrito de cuenta. Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detallan en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1269, 1580 fracción I, 1605 del Código Civil. Así como lo dispuesto en los artículos 44, 45, 47, 55, , 94, 95, 96, 324, 764, 785, 789 y 791 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se acuerda: --- I.- Regístrese en el libro de enjuiciamientos bajo el número 1121/2015 y fórmese expediente. --- II.- Se radica en este juzgado la Sucesión intestamentaria a bienes de PABLO REYES LOPEZ. --- III.- Dese la intervención al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda. --- IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial a que se refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, señalan las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de octubre del año en curso, diligencia que deberá celebrarse con citación del Ministerio Público adscrito. --- V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, lugar del fallecimiento y origen de la finada, así como en El Sol de Hidalgo edición regional y de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Periódico Oficial del Estado, a efecto de anunciar la muerte sin testar de PABLO REYES LOPEZ y que ANTONIO, CATALINA, FIDENCIO y JOSEFINA de apellidos REYES LÓPEZ han denunciado la sucesión en testamentaria a bienes de PABLO REYES LÓPEZ, radicándose la misma en el Juzgado Civil y Familiar de Huichapan, Hidalgo, para llamar a quien se crea con igual o con mejor derecho a heredar y comparezca a este juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de cuarenta días, el cuál se contará a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a deducir sus posibles derechos hereditarios y para el caso de que se apersona dentro de la sucesión referida, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, serán notificados por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este juzgado. --- VI.- --- VII.- --- VIII.- --- IX.- --- X.- Notifíquese y cúmplase. --- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Carlos Flores Granados, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado ROGELIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, que autentica y da fe. ---

1 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo, Febrero de 2016.-Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monte.-Rúbrica.r Derechos Enterados. 21-07-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 780/2014

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Distrito Judicial de Tizayuca, HGO., Expediente 780/2014. EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO CONTRA LOPEZ ESTRADA EDITH Y ARRIAGA RODRIGUEZ JAVIER, EXPEDIENTE NUMERO 780/2014, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 28 VENTIOCHO DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE. En Tizayuca, Hidalgo, a 28 veintiocho de junio de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado JOSE LUIS OSEGUERA MAXIMILIANO con la personalidad que tiene acreditada para promover en carácter de apoderado legal del BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Toda vez que la demandada fue omisa en exhibir su respectivo avalúo conforme al artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora. II. Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número 163, manzana 10, y construcciones de casa-habitación existentes sobre el mismo, marcada con el número oficial 1, de la calle Fuente Calisto, del fraccionamiento denominado "Fuentes de Tizayuca" ubicado en carretera libre México Pachuca, Kilometro sesenta y cinco, municipio de Tizayuca, estado de Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL OESTE con 6.00 metros y linda con Vía Pública; AL NORTE en 15.00 metros y linda con lote 164, AL ESTE en 6.00 metros y linda con lote 162 y al SUR en 15.00 metros y linda con VÍA PÚBLICA, cuya demás características obran en autos. IV. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de agosto del año 2016 dos mil dieciséis. V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho



término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles, no es obice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la secretaria de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos. VIII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firmó el licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actua con Secretario de Acuerdos LICENCIADA DINORAH HERNANDEZ RICARDI, que autentica y da fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, JULIO DE 2016.-ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. EDOARDO GÓMEZ ESCAMILA.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 26-07-2016

Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

